



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE MAESTRIA Y DOCTORADO EN HISTORIA

*“EL MUNDO PARA ROMA”: EL CONCEPTO DE IMPERIUM Y LA EXPANSIÓN
TERRITORIAL ROMANA A TRAVÉS DE LA OBRA DE POLIBIO Y CICERÓN. S. III-I
A.C.*

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRO EN HISTORIA

PRESENTA:

NICOLÁS FERNANDO LLANTÉN QUIROZ

TUTOR:

DR. IVÁN VALDEZ-BUBNOV

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

MÉXICO D.F.

FEBRERO

2016.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“¿Puede haber algún hombre tan necio y negligente que no se interese en conocer cómo y por qué género de constitución política fue derrotado casi todo el universo en cincuenta y tres años no cumplidos y cayó bajo el imperio indisputado de los romanos?”

Polibio

“La fuerza es el derecho de las bestias.”

Cicerón

Agradecimientos

A mis padres. Cada uno sabe cuánto los estimo, amo y respeto. Sin duda los grandes valores de mi vida que han permitido que con su esfuerzo pueda seguir mis objetivos de estudio a pesar de los miles de kilómetros que nos separan.

A mi familia. Hermanos, tíos y primos, y cada uno de los integrantes de mi numerosa familia que siempre creyeron en mí, y me han apoyado siempre. Sobre todo a mis tíos Enriqueta y Henry, por haberme recibido en su casa y enseñado lo que era este gran país.

A mi querida “polola”, como le decimos en mi tierra. La “morenita” por la cual siento un amor entrañable, que admiro y respeto todos los días por la maravillosa persona que es, y que tengo la fortuna de tener a mi lado. Eres lo mejor que me ha pasado en la vida. Te amo.

A mis amigos. Los de aquí, de allá y más allá del “charco”, también por hacer de mi su amigo y compañero, son lo mejor que a un hombre como yo puede tener. Especialmente a mi amigo Marcos, por su insuperable apoyo en los muchos aspectos que han involucrado estos años. Un colega que pasó a ser un hermano. A Mario, mi “valedor”, que siempre me apoyaste cuando te pedí ayuda, me ofreciste tu casa cuando hubo necesidad, y con el cual siempre estaba a la grupa conmigo en los viajes. Al buen Carlos, que con sus inmejorables consejos y ayuda, me han enseñado a ser una mejor persona, y por sobre todo, saber que contigo puedo contar siempre. Y mi gran amigo David, el “compadre” de las tertulias, la buena vida y las “conversas” interminables. Sin duda uno de los hermanos perdidos que te encuentras a la vera del camino, que siempre quieres tener cerca.

A mi asesor, el Dr. Iván Valdez-Bubnov, por confiar en mí como estudiante, a pesar de cambiar el tema del proyecto y muchas veces cometer errores. Sus sabios consejos siempre los pondré en práctica.

Agradecer también a la Comisión de Estudios de Posgrado (CEP), por otorgarme el financiamiento necesario a través de una beca con la cual pude realizar esta investigación.

Finalmente, agradecer al Proyecto PAPIIT Clave: IA400915, con título: *Recepción clásica y modernidad. Autores de la Antigüedad clásica en la configuración del pensamiento ilustrado y romántico*, cuyo investigador responsable es el Dr. Javier Espino Martín.

Índice

	Págs.
Introducción	6
 Capítulo I: la República romana y la expansión. La transición política hacia el Imperio.	
1.1 Los conflictos sociales en Roma previos a las reformas de Cayo Mario (s.V-I a.C.).....	16
1.2 Formas de <i>imperium</i> : las magistraturas.....	20
1.3 Roma en combate: el ejército y su conformación durante la República.	32
1.4.- Las reformas de Cayo Mario y el ascenso de lo militar en la esfera política.....	42
 Capítulo II: Polibio y sus <i>Ἱστορίαι</i> ; la Roma unificadora del mundo mediterráneo.	
2.1. Polibio: Un griego escribiendo sobre romanos.....	46
2.2- Las <i>Ἱστορίαι</i> de Polibio. El documento más claro que se conserva de la expansión romana en tiempos de la República.....	48
2.3- La República romana y el mando militar en Polibio.....	54
2.4 El <i>imperium</i> y Polibio: conclusiones.....	63
 Capítulo III: Cicerón y el <i>imperium</i> , el pensamiento político a fines de la República.	
3.1 Cicerón, hombre de su tiempo.....	66

3.2. <i>De Republica</i> : reflexiones en torno a la política y el Estado romano.....	71
3.3.- El concepto de <i>imperium</i> en <i>De Republica</i>	76
3.4. <i>De Legibus</i> , Las bases jurídicas del Estado romano.....	81
3.5.-El concepto de <i>imperium</i> en <i>De Legibus</i>	84
Conclusión.....	89
Bibliografía.....	95

Introducción

Los vínculos entre política y fuerza militar han sido indagados de muchas maneras, buscando explicaciones para dichos conceptos en situaciones concretas a nivel histórico. Por eso, es en este punto donde nos hallamos con el objeto de nuestro estudio, esto es, el concepto de Imperio, que etimológicamente hablando proviene del vocablo latino *imperium*, que en su traducción más simple se refiere al hecho de mandar, ordenar o dirigir algo. Este concepto tuvo un papel sumamente importante en la antigua Roma, ya que ésta, como ningún otro pueblo en occidente, consideró la unión entre lo civil y lo militar como elemento básico de la conformación del Estado.

Esta noción de mando fue variando a medida que la ciudad iba cambiando su ordenamiento social y a la vez que expandía su dominio territorial. Así, en la fase monárquica de la organización estatal, el *imperium* fue visto como el poder supremo entregado por los dioses y por los ciudadanos al *rex* para legitimarlo en su actuar gubernamental. Este *imperium* otorgaba al soberano poder sobre la vida y la muerte de cualquier súbdito, ya que no poseía ningún tipo de freno. Dentro de las atribuciones del *rex* (que es el punto que nos convoca) se encontraba el mando total y absoluto de la fuerza militar de los ciudadanos, el cual tenía el apoyo de los delegados y mandos que se necesitaban para dicha tarea.

Luego, con el cambio político debido al derrocamiento del sistema (510-509 a.C.¹, según la tradición) y el ascenso del sistema republicano, el *poder imperial*² fue repartido en diferentes cargos, ahora ya no representados por una sola figura, sino compartidos en magistraturas colegiadas, que evitaban la concentración de la autoridad en una sola mano. Sin embargo, el poder imperial tenía, podría decirse, grados, es decir, modalidades diferentes de *imperium*, dependiendo del cargo. Así, los cónsules³ tenían una jurisdicción

¹ A pesar de los cambios utilizados en la historiografía de la antigüedad con respecto al uso de los términos “a.C.” y “d.C.”, por “a.e.c” y “d.e.c”, en la presente investigación se mantienen los primeros para evitar la confusión de los posibles lectores no interiorizados en este campo.

² *Poder imperial*, para ámbitos de este estudio, referirá al poder militar total que se concentra en la figura del *imperator*, quien es el portador de dicho *imperium*.

³ Inicialmente, al concluir el período monárquico, la principal magistratura del Estado romano no fue el cónsul, sino el *pretor*, cuestión que fue variando con el tiempo, hasta que el *cónsul* pasó a ser, finalmente en 367 a.C., el primer cargo en importancia, luego de la aprobación de las Leyes Licinias-Sextias. *Vid.* De

total y, a su vez, podían manejar y ejercer todo el dominio estatal, con atribuciones tanto civiles como militares (al igual que los antiguos reyes), pero determinando que ese mando militar solo era ejecutable *extra urbis*, es decir, “fuera de la ciudad”,⁴ ya que dentro de ella, ese poder militar era “devuelto” mediante rituales político-religiosos a la ciudadanía, hasta que era nuevamente depositado en manos del cónsul, cuando se presentaba la necesidad. Esta situación se mantuvo prácticamente constante, aunque las relaciones entre poder militar y civil se fueron decantando, poco a poco, a favor del primer elemento, en la misma medida en que Roma ganaba más poder, hasta el punto en que el control mismo del Estado y la capacidad militar volvieron a fusionarse en un solo cuerpo; sin embargo, la relación de legitimidad se invirtió y el elemento militar y su capacidad de respuesta pasaron a ser lo que realmente le daba la legalidad al nuevo gobernante y, a su vez, al nuevo sistema político, que ya era conocido como imperial.

Esta problemática imperial ha sido investigada desde múltiples perspectivas y en períodos diversos. Las menciones o usos de la terminología imperial por parte de los autores han existido desde la época medieval,⁵ teniendo como ejemplo a pensadores como Maquiavelo,⁶ a perspectivas como la marxista vía Lenin,⁷ o bien, posturas como la de Schumpeter,⁸ que se elaboran, para aunar posiciones contrarias. Ahora bien, desde la perspectiva que podríamos llamar *filológica-histórica* (que es el enfoque del presente estudio), quizá el primer trabajo mayormente dedicado a dilucidar las acepciones del concepto proviene de uno de los grandes historiadores del siglo XIX, Theodor Mommsen. Su perspectiva sobre el Imperio la plasmó en trabajos sobre Derecho romano, en uno de los cuales expresó que *imperium* es: “La palabra que designa de una forma general la máxima

Francisci, P., *Sintesi storica del Diritto Romano*, IV ed., Mario Bulzone ed., Roma, 1968; Viñas, A. *Instituciones políticas y sociales de Roma: Monarquía y República.*, Dickinson S.L., Madrid, 2007, y Argüello, L., *Manual de derecho romano. Historia e instituciones*, Astrea, Buenos Aires, 1992.

⁴ Nos referimos principalmente al *Pomerium*, es decir, el recinto sagrado en el que se originó la ciudad. Al respecto menciona Gracia Rivero: “La designación imperatoria tiene siempre lugar en Roma y el magistrado elegido recibe el derecho de auspicios mediante una *lex curiata*, convoca al ejército y parte de la *Vrbs* con *imperium militiae*, entrando en un estado religioso especial que precisará de purificación para volver a traspasar los límites del *pomerium*”. Rivero, M. *IMPERATOR POPULI ROMANI: Una aproximación al poder republicano*, Institución «Fernando el Católico» (CSIC) / Excma. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2006, p. 284.

⁵ Vid. Hernando, M. *El Imperio en la Europa Medieval*, Arco / Libros. S.L., Madrid, 1996.

⁶ Vid. Maquiavelo, N., *El Príncipe*, trad., introd., y notas de Raschella, R., Losada, Buenos Aires, 2008.

⁷ Vid. Lenin, V. *El imperialismo, fase superior del capitalismo (ensayo popular)*, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1966.

⁸ Vid. Schumpeter, J.A., *Imperialismo. Clases Sociales*, Tecnos, Madrid, 1965.

atribución de un magistrado, es empleada por excelencia, de una forma mucho más común para expresar el mando militar”.⁹ El historiador alemán basaba dicha apreciación en una frase de Salustio, en la cual se mencionaba el traspaso que el poder imperial hizo de los reyes a los magistrados principales de la República, es decir, los cónsules.¹⁰ Así Mommsen asimiló que *imperium* e *imperator* eran términos afines que connotaban la posesión total de un poder superior (que se correspondía con la fuerza militar en el mayor de los casos), y en donde el *imperium* era el poder que ejercía el *imperator*.

Ahora bien, como nos menciona Rivero:

[...] considerando el uso no sistemático de este título, Mommsen planteó la posibilidad de que el concepto evolucionara con el paso del tiempo y su uso fuera, de hecho, restringido por la costumbre al poseedor del *imperium* sólo en el caso de que los soldados lo aclamaran o el Senado le saludase como vencedor: sólo entonces acostumbraba el *imperator* a hacer uso explícito de este título.¹¹

De la misma manera, otro autor, Rosenberg, parte del mismo punto de vista que Mommsen al notar que el término era transmitido casi íntegramente desde el *rex* a los magistrados, pero le añade un nuevo sentido: que el portador del *imperium* solo debía ser aclamado como *imperator* cuando le fuese otorgado directamente el nombramiento; es decir, no era posible nombrar *imperator* a un general victorioso por aclamación, puesto que dicho honor no le correspondía ni por mando ni por auspicio.¹²

Críticas a la postura de Mommsen se hicieron sentir desde los años veinte del siglo pasado, como el estudio realizado por Macfayden, quien consideraba que la propuesta del alemán debía revisarse, al demostrar en su trabajo que César, en *Bello Gallico*, no utilizó jamás el

⁹ Mommsen, T., *Le droit public romain*, trad. Girard, P.F., 2.ed., París, 1892, p. 135.

¹⁰ “Tenían un poder, poder con nombre de rey, legal. Unos individuos elegidos, cuyo cuerpo debilitaban los años, cuya inteligencia era vigorosa por su sabiduría, deliberaban de consuno sobre el Estado; estos señores, bien por la edad, bien por el parecido de la tarea, se llamaban padres. Más adelante, cuando el poder real que al comienzo había existido para garantizar la libertad y fortalecer el Estado se trocó en arrogancia tiranía, dando un giro al régimen, se dieron un gobierno anual y un par de gobernantes por año. De este modo consideraban que el espíritu humano muy poco podía insolentarse a causa de la libertad excesiva”. En Sallustius, *De Catilinariae coniuratione*, VI, 6-7 (trad. Segura, B.).

¹¹ Rivero, M., *Op.Cit.*, p. 17.

¹² *Vid.* Rosenberg, A., *Roman Empire*, 1, IX, col. 1140, s.v. *imperator*, 1914.

término como una apropiación otorgada por la soldadesca, sino que más bien tuvo que ver con una acción política concreta, como la guerra civil que se avecinaba, mas no como una glorificación.¹³ La misma postura sostiene Béranger en la investigación realizada sobre Cicerón y la cesión a Pompeyo del *imperium* necesario para realizar su campaña, en la que refleja que Pompeyo era considerado *imperator* desde el momento en que el poder le fue traspasado y destaca que el significado y sentido del término, durante el principado, tendría aquí su origen.¹⁴ Pero la crítica más directa a la postura de Mommsen proviene de Combès, el cual ataca el núcleo de la teoría planteando que no es posible saber el significado real del término, debido al tipo de fuentes con que se cuenta y sostiene que el ejemplo citado (sobre todo del caso de Salustio) parece más una interpretación literaria que explicativa. Por lo tanto, concluye que suponer que el *imperator* es el portador del *imperium* es indemostrable.¹⁵

Existen, además, otras vertientes sobre las apreciaciones del concepto. De Sanctis, por ejemplo, explica que el término sufrió modificaciones a medida que la expansión militar de Roma tomó más relevancia en el ámbito civil e indica que, en primer lugar, llamar *imperator* al general por aclamación fue una cuestión más bien honorífica, pero que, cuando la guerra tuvo una importancia mayor, también la adquirió la figura del cargo militar. La misma apreciación comparte Kienast,¹⁶ quien ve una ligazón filohelénica con el termino *basileis*; de la misma manera, Momigliano¹⁷ centra el debate en determinar la postura concreta que tuvo la *lex curiata de imperium* en la conformación de los cargos y magistraturas, ya fueran internos o externos del perímetro de la ciudad, y cómo es que los cargos como *procónsul* o *propretor* eran llamados a su vez *imperatores*. Los trabajos de Hinojo¹⁸ mantienen la apreciación explicativa del término mediante la etimología y el uso

¹³ Vid. MacFayden, D., *The history of the title imperator under the Roman empire*, U. de Chicago, Chicago, 1920.

¹⁴ Vid. Béranger, J., *Recherches sur l'aspect idéologique du principat*, Friedrich Reinhardt, Basilea, 1953.

¹⁵ Vid. Combès, R., *Imperator. Recherches sur l'emploi et la signification du titre d'imperator dans la Rome républicaine*, Paris, 1966, pp. 29-30.

¹⁶ Vid. Kienast, D., "Imperator", en *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Romanistische Abteilung (ZSS)*, 78, 403, 1961.

¹⁷ Vid. Momigliano, A., "Ricerche sulle magistrature romane II. Imperator", *Quarto contributo alla storia degli studi classici e del mondo antico*, Ed. di Storia e Letteratura, Roma, 284-294 (publ. orig. en *Bull. Comm. Arch. Commun. di Roma*, 58, 1930), 1960.

¹⁸ Vid. Hinojo, G., *Los términos princeps, imperator, dux a final de la república y principios del imperio romano*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1976.

del vocablo como parte de una acción, tomando como base nuevamente la hipótesis de la aclamación. Finalmente, el texto de Rivero García,¹⁹ ya más cercano a nuestros días, recoge muchas de las apreciaciones anteriores con respecto al tema y toma como hipótesis la idea de que la aclamación imperial por la soldadesca no fue nunca una situación legal concreta ni menos una práctica habitual, puesto que el mando militar y el poder que conllevaban siempre fueron ajustados a derecho y, a su vez, legitimados por los auspicios correspondientes, por lo que los *imperatores* fueron avalados (no aclamados) por las tropas.²⁰

Después de todo el planteamiento de la discusión teórica, se inserta entonces la noción de nuestro estudio. Como hemos visto, la idea de *imperium* ha tenido muchas interpretaciones a través de los años, mas su asociación concreta con la figura de un cuerpo militar, que desde el ámbito civil se elevara como carta de poder para reorganizar la estructura de un Estado en particular, no se había visto; menos, si nos referimos a la obra de dos autores que podrían parecer contrapuestos a dos momentos y estilos de entender la política y la guerra, como fueron Polibio y Cicerón. Ambos autores han sido estudiados desde la época medieval por diferentes razones, siendo las de índole estilístico y retórico las de mayor importancia. También, con el advenimiento del desarrollo de las disciplinas humanas, desde fines del siglo XVIII, se han iniciado nuevos estudios referidos a estos autores.

Para el caso de Polibio, si bien las *Ἱστορίαι (Historias)* reciben este “nuevo trato” de fuente histórica durante el siglo XIX, siempre estuvo orientado su uso a una manera de “hacer historia”, con un sentido casi eminentemente político, por lo que más allá de crear conocimiento e investigaciones tendentes a evaluar y comprender la realidad romana-griega de la época, los historiadores casi trasladaban literalmente las palabras de las *Ἱστορίαι*, sin someterlas a mayor cuestionamiento que la mera utilidad de la fuente. A esto, debemos incluir que los tratados de Polibio, y otros autores griegos, como Tucídides, no eran sometidos a cuestionamientos, ya que eran considerados “los maestros” por estos investigadores y sus textos eran vistos como correctamente escritos y documentados, por lo que su utilización era literal. Esta idea de “dejar hablar a las fuentes”, tan propia de autores como Von Ranke, sin duda determinó la manera de acercarse a los clásicos, por lo que

¹⁹ Vid. Rivero, M. *Op. Cit.*

²⁰ *Ibid.*, pp. 283-289.

muchas de las investigaciones de esta época, en cuanto a su estructura, forma y metodología, tratan de parecerse lo más posible a los autores del mundo antiguo.²¹

Ya en el siglo XX, con el nuevo tratamiento que se le hace a las fuentes y con la incorporación de nuevas disciplinas dentro del campo de la Historia, se comienzan a generar nuevos estudios con respecto a las *Ἱστορίαι*. Si bien se continúa con la principal aportación del texto en lo que respecta a la política, lo que se pretende desde este momento es, por una parte, contextualizar el relato de Polibio, comprender sus métodos y aportaciones desde la perspectiva griega en la cual se adscribe; y, por la otra, realizar nuevas lecturas del mismo, en las que se puedan apreciar no solo las ideas políticas constitucionalistas de los diferentes estados de la época, sino también, la manera en que Polibio aborda tales problemáticas, sus bases para definir algunos conceptos, ideas, o justificaciones que utiliza para relacionarse con éstos, las diversas nociones presentes, etc. A fin de cuentas, la pregunta que surge es: ¿es acaso Polibio abordable solo desde un ámbito político-militar? Como vemos por la variedad de escritos, sobre todo en los últimos veinte años, claramente la respuesta es negativa. Ante estos nuevos estudios, vale la pena destacar la figura de Momigliano, quien en uno de sus textos llegó a afirmar: “Si quieres entender Grecia bajo los romanos, lee a Polibio y lo que puedas creer que es Posidonio; si quieres entender a Roma gobernando Grecia, lee a Plauto, a Catón y a Mommsen”.²² En lo que a nuestra investigación respecta, es importante destacar dos artículos: una reseña escrita al libro de Walbank, *Essays in Ancient and Modern Historiography*, que se titula *La piel del historiador*,²³ y *Polibio, Posidonio e l' imperialismo romano* (1973) (Momigliano *Bibliography* no. 525).²⁴

²¹ Al respecto menciona Moreno Leoni: “En ese sentido, podría pensarse que tanto la filología como la historia antigua heredaron del Renacimiento la confianza en el acceso no mediado a la realidad histórica romana a través del texto escrito por Polibio. Su estilo literario sencillo y directo, el carácter supuestamente explícito de su metodología, así como su relativa contemporaneidad con respecto al fenómeno, contribuyeron a reforzar esta concepción de estar frente a una fuente histórica transparente que podía suministrarles acceso directo a la realidad histórica de la expansión romana”. En Moreno, A., *Polibio, el mundo helenístico y la problemática cultural: algunas líneas de reflexión en los últimos veinte años*. *De rebus antiquis*, II, 2012, pp. 127.

²² Momigliano, A., *La Sabiduría de los Bárbaros. Los Límites de la Helenización*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, pp. 85.

²³ *Vid. Idem*, “La piel del historiador”, en *Ensayos de historiografía antigua y moderna*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

²⁴ Publicación original en *Atti della Accademia delle Scienze di Torino*, 107, 1972–73, pp. 693-707.

También destacamos los trabajos de Walbank que, desde los años 70 del siglo pasado, ha escrito variadas investigaciones con respecto a la figura de Polibio y su importancia en el declive de la civilización helenística, luego del auge de Roma.²⁵ Las investigaciones de Walbank se pueden considerar actualmente como “clásicas”, ya que son esenciales para cualquier trabajo que trate sobre Polibio y su tiempo. Walbank fue primordial en el cambio de perspectivas con respecto a la concepción que se tenía sobre la obra de Polibio. Pese a que se enfoca nuevamente en el ámbito político-militar (que es lo que preocupa a nuestro estudio) la contextualización y el tratamiento de la fuente aportan nuevos parámetros al estudio de Polibio, permitiendo nuevos puntos de vista a los futuros trabajos que puedan surgir.

Dentro de estos nuevos autores, en los últimos veinte años ha habido una fuerte ola de investigaciones que plantean nuevas perspectivas sobre Polibio, su tiempo, la relación con Roma y, si existe la posibilidad de ser tan tajante, sobre la hipótesis de un Polibio “traidor”, que escribe una “apología” de la conquista romana. Autores como Marincola,²⁶ Thorton,²⁷ la dupla Smith y Yarrow,²⁸ el trabajo conmemorativo de Gibson y Harrison,²⁹ Grieb y Koehn,³⁰ Baronowski,³¹ se enmarcan en esta nueva apertura epistemológica, que pretende abrir nuevos campos de investigación sobre Polibio, sus escritos y la época que le tocó vivir. No podemos dejar de citar en este ámbito los trabajos que desde América Latina se han generado, también a partir de esta nueva orientación. Hablamos, por ejemplo, de Martínez-Lacy, cuya preocupación por Polibio ha sido constante desde la publicación de su

²⁵ Nos referimos a investigaciones del doctor Walbank como *Polybius*, University of California Press, Londres, 1972; *Polybius, Rome, and the Hellenistic World., Essays and Reflections*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003; *Historical Commentary on Polybius I-III*, Clarendon Press, Oxford, 1999. También aludimos a artículos como “Polybius between Greece and Rome”, en *Entretiens Hardt*, 20, 1974; “Polybius and the Roman State”, en *Greek, Roman and Byzantine Studies (GRBS)*, 5, 1964, y “Polybius and the Roman Constitution”, en *Classical Quarterly (CQ)*, 37, 1943, entre otros, que tocan aspectos del mundo griego helenístico.

²⁶ Vid. Marincola, J., *Greek Historians*, Cambridge University Press, Cambridge, 2001.

²⁷ Vid. Thorton, J., “Polibio e Roma. Tendenze negli studi de gli ultimi anni”, (I), en *Studi Romani*, 52 (1-2), 2004, pp. 108-139, y “Polibio e Roma. Tendenze negli ultimi anni” (II), en *Studi Romani*, 52 (3-4), 2004, pp. 508-525.

²⁸ Vid. Smith, C. y Yarrow, L., *Imperialism, Cultural Politics & Polybius*, Oxford University Press, Oxford, 2012.

²⁹ Vid. Gibson, B. y Harrison, T., *Polybius and his world. Essays in memory of F. W. Walbank*, Oxford University Press, Oxford, 2013.

³⁰ Vid. Grieb, V. y Koehn, C., “Polybios und seine Historien”, en Congreso en Hamburgo, 16-18 de abril, 2010.

³¹ Vid. Baronowski, D., *Polybius and Roman Imperialism*, Bristol Classical Press, Londres, 2011.

tesis de licenciatura en 1975.³² Trabajos como, ‘*Ἔθη καὶ νόμιμα. Polybius and his Concept of Culture*’, entre otros, que si bien no se acercan directamente a nuestro tema, sí son importantes de todas maneras, puesto que nos ayudan a tener una mejor comprensión de nuestro autor.

Ahora bien, en el caso de nuestro siguiente exponente, Cicerón, la historia del uso e investigación de su obra ha sido similar a lo que ya hemos relatado con Polibio y su obra; pues, con los inicios de la historiografía como ciencia, la posibilidad de estudiar a Cicerón continuaba viéndose con los ojos de la fuente-modelo de escritura. Pero, al igual que con nuestro anterior autor, ahora el tratamiento de fuente necesaria para el estudio de la República romana y sus bases jurídicas, es más notorio, por ejemplo, esto se ve reflejado en la obra de Mommsen y sus estudios sobre el derecho y el mundo romano, en los que la figura de Cicerón y sus escritos *De re publica* y *De legibus* son constantemente citados.³³

Ya en el siglo XX y con el cambio en las perspectivas investigativas de la Historia, comienzan a realizarse los primeros estudios sobre la figura de Cicerón, vistos desde la postura del historiador. En 1918 aparece el primer trabajo del historiador norteamericano Taylor: *Cicero: A sketch of his life and Works*,³⁴ que es la primera referencia en el siglo pasado que busca ver a Cicerón inmerso en su época, a través de una biografía que toma en cuenta el contexto. Notamos que esta tendencia se extiende por todo el siglo XX, en autores como, Strachan-Davidson,³⁵ Haskell,³⁶ Elizabeth Rawson³⁷ y Francisco Pina Polo,³⁸ quiénes se centran en la importancia de la figura de Cicerón como parte de la intelectualidad romana del último periodo republicano, en donde confluyen las tradiciones más antiguas de Roma con los nuevos pensamientos filosóficos griegos.

Por otra parte, tenemos estudios más cercanos que analizan la realidad en la que Cicerón tuvo que desenvolverse, pero ya no mediante estudios biográficos, sino con investigaciones

³² La tesis se denominó *El pensamiento histórico-político de Polibio de Megalópolis*, de la cual existen copias tanto en la Biblioteca Central de la UNAM, como en el Inst. de Inv. Históricas (IIH) de la misma universidad.

³³ Hablamos de *Historia de Roma*, escrita entre 1854 y 1856; *Derecho Constitucional romano* redactada entre 1871 a 1873, y *Derecho Penal romano*, compuesta en 1899.

³⁴ Vid. Taylor, H., “Cicero”, en *A sketch of his life and works*, A. C. McClurg & Co., Chicago, 1918.

³⁵ Vid. Strachan-Davidson, J. L., *Cicero and the Fall of the Roman Republic*, University of Oxford Press, Londres, 1936.

³⁶ Vid. Haskell, H. J., *This was Cicero*, Fawcett publications / Inc. Greenwich, Connecticut, 1946.

³⁷ Vid. Rawson, E., *Cicero, A portrait*, Allen Lane / Penguin Books, Londres, 1975.

³⁸ Vid. Pina, F. *Marco Tulio Cicerón*, Ariel, Barcelona, 2005.

directas y a fondo sobre sus escritos, tratados y acciones políticas determinantes en los años de la crisis republicana. Tenemos los estudios de Cowell,³⁹ Smith,⁴⁰ Gruen⁴¹ y Everitt,⁴² que se enmarcan dentro de este campo.

Finalmente, se encuentran los autores que se dedican al estudio de los escritos de Cicerón directamente. Es el caso de Frier,⁴³ quien se dedica a la investigación de los discursos jurídicos de Cicerón; Gotoff,⁴⁴ quien realiza una investigación acerca de la estructura discursiva en los escritos de nuestro autor, y Manuwald⁴⁵, quien analiza el estilo retórico y la forma de expresar las ideas que posee Cicerón en las *Filípicas*, obra clásica para quienes se sienten atraídos por el mundo de la retórica y el buen discurso.

Ante tal problemática, la pregunta rectora de este proyecto es la siguiente: ¿de qué manera Polibio y Cicerón explican la expansión romana, mediante el concepto de *Imperium* en el sentido de mando militar? A su vez, la respuesta que proponemos, es decir, nuestra hipótesis, es que ambos autores, desde perspectivas que podríamos considerar diferentes, (pero hasta cierta medida complementarias), utilizan el concepto como forma de legitimación de la acción expansiva del Estado romano por el Mediterráneo, en el cual la vinculación entre la solidez de las instituciones políticas y un poderoso cuerpo militar provocan que el control romano sea francamente irresistible e, incluso (según podemos ver en Polibio), que sea el modelo a seguir por cualquier entidad política que pretenda dominar a otros pueblos.

De esta forma, el presente trabajo se estructura en tres capítulos. El primero contextualiza la formas de surgimiento del concepto, su asociación con las magistraturas del Estado y cómo se relaciona con la milicia, las reformas y los mandos. El segundo capítulo se centra en la figura de Polibio y la idea que este autor tiene sobre el mando militar en Roma y en la

³⁹ Vid. Cowell F. R., *Cicero and the Roman Republic*, Penguin Books Ltd., Londres, 1972.

⁴⁰ Vid. Smith, R. E., *Cicero the Statesman*, Cambridge University Press, Cambridge, 1966.

⁴¹ Vid. Gruen, E. S., *The last Generation of the Roman Republic*, University of California Press, California, 1974.

⁴² Vid. Everitt, A., *Cicero: the life and times of Rome's greatest politician*, Random House, Nueva York, 2001.

⁴³ Vid. Frier, B. W., *The Rise of the Roman Jurists: Studies in Cicero's Pro Caecina*, Princeton University Press, Princeton, 1985.

⁴⁴ Vid. Gotoff, H. C., *Cicero's Caesarian Speeches: A Stylistic Commentary*, The University of North Carolina Press, Carolina del Norte, 1993.

⁴⁵ Vid. Manuwald, G., "Performance and Rhetoric in Cicero's Philippics", en *Antichthon*, 38, 2006, pp. 51-69.

asociación que ésta tiene con la estructura del Estado y con los cargos que la componen, capítulo en el que la fuente básica a revisar son las *Ἱστορίαι*, escritas por él mismo. Finalmente, el tercer capítulo se refiere a la figura de Cicerón y a sus apreciaciones con respecto al poder militar, los mandos y cómo estos se relacionan con el ordenamiento político de Roma, incorporando en su pensamiento un mayor peso a la realidad del orden civil sobre cualquier pretensión militarista de ascenso. Para este caso, se analizarán las obras *De re republica (De la República)* y *De legibus (De las Leyes)*, que tocan puntos fundamentales para comprender el ordenamiento y tradición jurídico-política de Roma, hacia fines del siglo I a.C.

Capítulo I: la República romana y la expansión. La transición política hacia el Imperio.

La concepción política que forjó las posibilidades de conquista romana por medios militares, como hemos visto, tiene una raigambre muy antigua. Tanto para pensadores como Polibio y Cicerón, en momentos distintos, la simbiosis entre poder político-poder militar fue desarrollándose de forma diferente a medida que nuevos factores se incorporaban al debate, generando con esto apreciaciones acerca de la estructura estatal y las formas de control político de la misma.

En este apartado analizaremos qué cambios político-sociales determinaron la organización militar republicana y que dieron como resultado las perspectivas políticas que cada uno de nuestros autores esgrimió y cómo éstas fueron el sustento en el que se sustentó la nueva organización estatal con base en la figura del emperador como gobernante total de los territorios asimilados por Roma.

1.1 Los conflictos sociales en Roma previos a las reformas de Cayo Mario (s.V-I a.C.)

La sociedad romana, al enfrentarse al cambio político provocado por la turbulenta expulsión de los reyes tarquinos de Roma,⁴⁶ se reordenó en una mixtura de facetas que se perpetuaron (o al menos eso se buscó), a la vez que se creaban nuevos cargos y figuras políticas para desempeñarse en las funciones estatales. Muchas de las antiguas atribuciones, que anteriormente poseían los monarcas fueron distribuidas en diferentes cargos. La idea de la nueva república era muy clara: evitar la concentración del poder en un único mando.⁴⁷ Pero esto no significó originalmente una mayor “libertad” para los plebeyos, sino más bien una reorganización de lo ya desarrollado. Mencionamos esto como manera de entender que

⁴⁶ Tit. Liv., *Ab Urbe Condita*, II, 1, 2. (En adelante *A.U.C.*)

⁴⁷ “El que entonces naciera la libertad radicó más en la limitación a un año del poder de los cónsules, que en la supresión de alguno de los poderes de los reyes. Todas sus atribuciones, todos sus distintivos externos los conservaron los primeros cónsules”. *Ibid.*, II, 1, 7-8.

ya en el 494 a.C. (o sea, menos de cinco años después de la rebelión contra la monarquía⁴⁸), el sistema tuvo su primera crisis, de la cual nos explica Livio:

A continuación se comenzó a tratar acerca de la reconciliación y se llegó al acuerdo de que la plebe tuviese magistrados propios, inviolables, facultados para defenderla contra los cónsules, y que ningún patricio podría ostentar tal cargo. Se nombraron así dos tribunos de la plebe, Gayo Licinio y Lucio Albino; estos eligieron a tres colegas. Uno de ellos fue Sicinio, el promotor de la insurrección; respecto a la identidad de los otros dos, hay más dudas. Hay quien sostiene que solamente se crearon dos tribunos en el monte Sacro y que fue allí donde se dio la ley sacra.⁴⁹

Las rebeliones que realizaron los plebeyos para adquirir derechos políticos se sucedieron constantemente. Buscando la equidad política con el elemento patricio y sus clientes, se realizaron actos de abierto descontento contra la organización estatal. De esta forma, se llegó a la necesidad por parte de las autoridades, en conjunto con todo el *populus*, de establecer una normativa visible. Fue ésa la razón de la redacción de la ley en 450 a.C., conocida como *lex duodecim tabularum*, o bien, “ley de las XII tablas”, aunque también se denominó “ley decenviral”, porque fue realizada por una comisión de diez legisladores o “decenviros”.⁵⁰ Mas ésta sólo sirvió para acallar los ánimos por un escaso tiempo, ya que, pasado un lapso nuevamente, se registraron contrariedades, como por ejemplo, se suscitó la problemática de sancionar la nueva reglamentación, momento en el que se crearon las leyes *Valeriae Horatiae* (449 a.C.), las cuales otorgaban a los magistrados de la plebe un fuero suficiente para ejercer su labor y para que los plebiscitos tuvieran fuerza de ley, al igual que las desarrolladas por los patricios. Eso sí, debían ser legitimadas con posterioridad por el Senado, en virtud de la *patrum auctoritas*.⁵¹ Luego, la situación de lucha constante que tenía la ciudad por ese entonces, condicionó un acuerdo entre ambas partes en el cual se cedían las atribuciones militares a los tribunos, quienes finalmente se quedaron con el control total del Estado por un buen tiempo.⁵² Lo mismo aconteció con el *connubium*, es

⁴⁸ Fecha que es tentativa, puesto que los relatos de Tito Livio y Apiano se contradicen. Para Livio, la República inicia el año 510 a.C., y para Apiano el 509 a.C. *Vid.* Mangas, J., y Bajo, F., *Los orígenes de Roma*, Historia 16, Madrid, 1989, p. 152.

⁴⁹ Tit. Liv., *Op.Cit.*, II, 33, 1-3.

⁵⁰ De dicha ley no perdura ningún texto original, a pesar de que estuvieron expuestas en doce tablas de bronce en el foro de Roma. Se cree que fueron destruidas durante el saqueo de la ciudad por los galos en 390 a.C., y que nunca volvieron a recuperarse completamente más que por fragmentos de otros autores. *Ibid.*, V, 41-42.

⁵¹ Homo, L. *Las instituciones políticas romanas: de la ciudad al Estado*, Cervantes, Barcelona, 1928, p.65.

⁵² *Ibid.*, p.p. 66-67.

decir, con la posibilidad de poder casarse entre patricios y plebeyos, la cual no existía antes de la promulgación de una nueva ley, la *Lex Canuleia*, que permitió que los hijos de estas uniones pudieran mantener los privilegios que les correspondían por parte del linaje paterno. Entre este proceso y la promulgación de las siguientes reformas, hasta el 367 a.C. (las leyes *Liciniae-Sextiae*) transcurrió un tiempo considerable, lo que ha llevado a algunos autores a cuestionar la hipótesis mayormente aceptada acerca de hacer un “símil” entre las luchas sociales de Atenas en Grecia y Roma.⁵³ Al respecto, menciona Bravo:

En realidad las reivindicaciones plebeyas no fueron univocas ni se produjeron de forma simultánea, porque tampoco era homogéneo el grupo que se oponía al Estado patricio ni compartía los mismos intereses a pesar de que aparentemente se habían unificado en los prolegómenos que llevaron a la lucha. La desunión plebeya, de una parte, y la débil resistencia patricia, de otra, explican en parte que la solución definitiva de este conflicto se demorara casi dos siglos⁵⁴.

Las circunstancias generadas por el empoderamiento cada vez mayor de los plebeyos (sobre todo de los que pertenecían a las cuatro tribus urbanas), gracias al desarrollo del comercio y la expansión territorial, hizo necesario reformar la participación en la política de la ciudad. Esto, sumado a la cada vez menor distancia entre ambos grupos, propició el surgimiento de un nuevo sector social, que era la mezcla entre elementos del patriciado y esta nueva sección de plebeyos ricos, lo que unió intereses tanto políticos como económicos, conocida posteriormente como la *Nobilitas*.⁵⁵ De este modo, comprendemos la realización de un acto político como la promulgación de las *Leges Liciniae-Sextiae* en un contexto mucho más claro. Estas leyes tocaron tres puntos clave: el primero, relacionado con el acceso a los cargos públicos, ya que se estableció la paridad en el puesto ejecutivo de mayor importancia, el *consulado*,⁵⁶ de modo que al menos uno de los cónsules debía ser de origen

⁵³ Estos autores se basan en lo mencionado en el texto de Tito Livio, el cual expresa que: “se nombro a los tres comisionados que habían ido a Atenas, para que este honor les sirviese de recompensa por una misión que los había llevado tan lejos y, a la vez, por estimar que sus conocimientos en leyes extranjeras serían de utilidad en la redacción del nuevo cuerpo legal.” Tit. Liv. *Op. Cit.*, II, 33, 5.

⁵⁴ Bravo, G. *Poder político y desarrollo social en la Roma Antigua*, Taurus Universitaria, Madrid, 1989, p.72.

⁵⁵ Para una mayor explicación de dicho fenómeno, *vid.*, de Hölkeskamp, K., “Conquest, Competition and Consensus: Roman Expansion in Italy and the Rise of the «Nobilitas»”, en *Historia: “Zeitschrift für Alte Geschichte”*, Bd. 42, H. 1, 1993, pp. 12-39.

⁵⁶ Recordemos que anteriormente la máxima figura ejecutiva de la República romana era el *praetor*, cargo heredado de la monarquía. Al respecto menciona Viñas: “La calificación de los cónsules como pretores, antes de las leyes Valerio-Horacias, deja entrever una alusión a los magistrados que sustituyen en muchas de sus funciones al rey. Cuando en un colectivo (colegio) se destaca una figura relevante, esta suele asumir la

plebeyo. Así también se modificaron ciertas magistraturas, como el *pretor*, que desde ese momento fue definido como un cargo propio de jueces, para la aplicación de la ley. El segundo, se vincula con la tenencia de tierra del *ager publicus* por parte de los particulares; ello porque la expansión territorial romana estaba generando un acaparamiento de territorios por parte del patriciado, que estaba, a su vez, provocando un desequilibrio a nivel electoral, sobre todo en los comicios centuriados. Explica Bravo acerca de esto:

Pero todavía la posesión de tierras era una condición de privilegio y desde luego un requisito indispensable para inscribirse en las tribus rurales. Esta situación creaba un claro desequilibrio en la correlación de fuerzas en beneficio de los terratenientes, puesto que el voto de las tribus rurales aumentadas a 27 en 358 y a 29 en 318 a. de C. podía fácilmente anular las pretensiones de las cuatro tribus urbanas integradas por población pobre o rica pero sin tierras y, por tanto, con intereses económicos muy diferentes.⁵⁷

Se estableció, entonces, que los terrenos no podían sobrepasar las 500 yugadas⁵⁸ por individuo, para apoyar a sectores más desposeídos de la plebe. Otras disposiciones fueron establecer una limitación del usufructo de los pastizales por parte del ganado en los terrenos del *ager publicus* (muy relacionado con la propuesta anterior) y una nueva normativa para la usura en los cobros. Las últimas medidas descritas costaron mucho para aplicarse, sobre todo la respectiva a la posesión de tierras, disposición que no fue respetada en mucho tiempo y que provocó el incidente de los hermanos Gracos,⁵⁹ por hacer que la medida se cumpliera a cabalidad. Poco a poco los cargos públicos se fueron ampliando, o bien, se crearon nuevos puestos dentro del conocido *cursus honorum* romano, que detallaremos más adelante.

representación del órgano al que se transfieren los poderes más sobresalientes. Que se opere un cambio en la forma de gobierno no sería incompatible con la idea según la cual la república hubiera sido primeramente dirigida por un *praetor maximus*, una especie de dictador que cubría el periodo de transición entre la monarquía y el consulado propiamente dicho.” Viñas, A., *Instituciones políticas y sociales de Roma: Monarquía y República*, ed Dykinson, S.I., Madrid, España, 2007, p.129.

⁵⁷ Bravo, G., *Op. Cit.*, p. 78.

⁵⁸ Yugada es una medida de superficie utilizada en la Antigua Roma. El nombre proviene de la cantidad de tierra que es capaz de trabajar en un día una pareja o yunta de bueyes. En el sistema métrico correspondería a 125 hectáreas. *Vid.* Feijoo, J. O., *Antiguas unidades de superficie*, artículo publicado en la página web, www.elagrimensor.com.ar, consultado el 11 de febrero de 2015.

⁵⁹ Nos referimos a los acontecimientos sucedidos entre los años 133 y 121 a.C., provocados por los hermanos Tiberio y Cayo Graco, cuyos esfuerzos, por reformar la economía romana con un sentido más cercano a los intereses de la plebe, terminaron con la muerte de ambos a manos de elementos contrarios. *Vid.* Nicolet, C. *Les Gracques ou Crise agraire et Révolution à Rome*, Julliard, París, 1967.

Ahora bien, la situación legal de la disputa entre patricios y plebeyos fue cada vez menos frecuente. Con el surgimiento de esta unión social-política conocida como *Nobilitas*, la tensión constante de años anteriores se fue diluyendo, salvo en períodos específicos de coyunturas problemáticas que se resolvieron con la aprobación de nuevas leyes, las cuales determinaron, por una parte, la situación de los funcionarios públicos y sus competencias y, por otra, las posibilidades de maniobra dentro del ámbito político romano, como justificación de carreras militares exitosas que buscaban la legitimación de sus pretensiones ante la sociedad.

1.2 Formas de *imperium*: las Magistraturas

El derrocamiento de la Monarquía en el 509 a.C., hizo que los romanos buscaran métodos para organizarse y poder continuar con la administración estatal. Sin embargo, ésta debía tener características que evitasen volver al período anterior: por una parte, debía existir una división del poder en diferentes categorías, donde existiera la posibilidad de que la figura de un ciudadano o un cuerpo legal fuese su representación y, por la otra, se tenía que evitar, lo mejor que fuese posible, la concentración de poder en uno de estos personajes representativos. Es por esta razón que comprendemos las numerosas disposiciones legales que estableció la República para la concesión de poderes civiles y militares: había que evitar que surgiese la imagen de un *rex* que se hiciera con el control total del Estado, cuestión que fue posible mientras el poder civil del *populus romanus*, representado en sus magistraturas, como también en las diferentes asambleas plebeyas y comicios, fuera capaz de someter los intereses de militares victoriosos al control del derecho y la ley. Dentro de esta situación, la idea de *imperium* en Roma fue adaptándose a las capacidades políticas y militares del Estado romano a través del tiempo, en la que la expansión territorial y marítima jugaron un importante papel en las modificaciones que se fueron realizando. Bravo lo explica de la siguiente forma:

Al principio el *imperium* se otorgaba solo a algunas magistraturas superiores (pretore, cónsules) y extraordinarias (dictadores, tribunos militares con poder consular), pero después se concedió también a las promagistraturas como una

especie de prórroga del poder inicial; finalmente, en la última fase de la República se otorgarían incluso *imperia extra ordinem* de diversas categorías como poderes excepcionales, en un momento en el que la *virtus* y la *auctoritas* personales desempeñaban ya un importante papel en la vida política. Por otra parte, hasta el siglo IV a.C. no se establecieron diferencias en el ámbito de aplicación del «imperio», por lo que la expresión «*imperium domi militiaeque*» debe ligarse a la práctica de la celebración del *triumphus*⁶⁰ en la ciudad (*i. domi*) por un general victorioso fuera de ella (*imperium militiae*).⁶¹ Los magistrados *cum imperio* tenían por tanto el mando del ejército y también el derecho a convocar la asamblea o el senado. Entre estos existía también una jerarquía que distinguía el simple *imperium* de los diversos grados oficiales de los *imperia* excepcionales (*extra ordinem*), desde el *i. maius* o mando sobre una «provincia» o destino fuera de Italia hasta el *i. proconsulare* sin límite territorial preciso, que después se convertirá en *i. infinitum*.⁶²

De tal forma, para organizar este poder a nivel de administración, fue necesario que se crearan cargos que representasen esta división de poderes, y surgieron así las *Magistraturas*. Para explicar mejor este término, recordemos que proviene del latín *māgistrātus*, cuya etimología se explica como: “el más, el que más, el que manda, el jefe”⁶³ y hace referencia a un sitio de poder dentro de la República. Dependiendo de la época, como hemos ido observando a través de este estudio, los cargos políticos y sus potestades fueron variando según la coyuntura o la necesidad. Así, como vimos anteriormente, la magistratura que se adaptó para suplir al rey fue la de *pretor*, con la diferencia de que ésta era colegiada y tenía una duración anual; por tanto, los poderes que poseían estos *pretore*s eran principalmente el mando directivo del Estado, la posibilidad de actuar como jueces y (lo que nos interesa a nosotros) el mando militar,⁶⁴ pero sobre todo el segundo aspecto, como menciona de Francisci: “La principal función -la original- del pretor es el comando del ejército: en virtud de este poder, él puede llamar a los ciudadanos a las armas, castigar

⁶⁰ Vid. Versnel, H.S. *TRIUMPHUS: an inquiry into the origin, development and meaning on the roman triumph*. E. J. Brill, Leiden, 1970.

⁶¹ Vid. Combès, R., *Imperator. Recherches sur l'emploi et la signification du titre d'imperator dans la Rome républicaine*, París, 1966.

⁶² Bravo, G., *Op. Cit.*, p.95.

⁶³ Vid. “Māgistrātus”, en Lewis, C., y Short, C., *A Latin Dictionary*, en Perseus Digital Library, Gregory R. Crane (Ed. en jefe), <http://www.perseus.tufts.edu/hopper/text?doc=Perseus:text:1999.04.0059>, consultado el 04 de mayo de 2014.

⁶⁴ Vid. Argüello, L., *Op.cit.*, p.51.

evasores, nombrar oficiales, recaudar impuestos por las necesidades de la guerra”,⁶⁵ además del *intercessio*, evitando así la posible utilización del poder del Estado, para intereses propios. Por lo mismo, la legitimidad del cargo estaba basada en cuestiones legales que eran las representaciones del pueblo romano, como el caso de las sentencias de muerte o castigos para un ciudadano, que podían ser apelados por el acusado con la fórmula del *provocatio ad populum*. Incluso, la legitimidad del cargo estaba condicionada al buen ejercicio del mismo, ya que al final del mandato se debía rendir cuentas ante los comicios. Por lo tanto, la posibilidad de usufructuar los poderes estatales estuvo sumamente limitada; no debemos olvidar que estas asambleas de comicios fueron organizaciones civiles, pero también militares, que fungieron como la representación del poder del *populus* en armas y con la posibilidad de ejecutar sentencias capitales y de castigo a los ciudadanos romanos que hubiesen incurrido en falta.⁶⁶

Con el tiempo, también fue necesario elaborar reformas de los cargos y dividir el poder de los *pretores*, otorgándoselo a otros magistrados. La primera necesidad de reforma se vio en el año 500 a.C., cuando, ante la emergencia de un enemigo externo poderoso, se creó la magistratura del *Dictator*, que poseía todas las atribuciones civiles y militares⁶⁷ del Estado en su control, pero que sólo podía durar el tiempo en que se presentara la amenaza o, en su defecto, un máximo de seis meses, al final del cual se rendía cuentas de su actuar nuevamente. En esta magistratura, la autoridad se basaba principalmente en el control y uso de la fuerza: “La dictadura fue la magistratura extraordinaria por excelencia y su titular, el dictador, habría sido, según la opinión de muchos autores, el sucesor directo del rey. Actuaba asistido por un jefe de caballería (*magister equitum*), dada la amplitud de sus poderes militares que hacían del magistrado un comandante en jefe de las legiones romanas”.⁶⁸

⁶⁵ “la funzione principale -che è del resto l'originaria- del praetor è il comando dell' esercito: in forza di questo suo potere egli può chiamare i cittadini alle armi, punire i renitenti, nominare ufficiali, imporre tributi per i bisogni della guerra” (traducción nuestra). De Francisci, P., *Op.cit.*, p.72.

⁶⁶ Explica de Francisci que “la facoltà di punire dei magistrati supremi sarebbe stata limitata da una *lex valeria de provocatione*, che avrebbe imposto al magistrato di concedere al condannato l' appello al popolo nelle condanne capitali”. (El poder para castigar a los magistrados supremos había sido limitado por una *lex de valeria provocatione* que habría requerido al juez conceder al condenado el apelar al pueblo en una condena capital.) (Traducción nuestra). *Loc. Cit.*

⁶⁷ Argüello, L., *Op. Cit.*, p. 56.

⁶⁸ *Loc. Cit.*

Con posterioridad, se presentaron poco a poco nuevas magistraturas, a medida que la República fue complejizando su posición política y económica en la península: la *cuestura*, la *censura*, la *pretura urbana*, la *edilidad* y la *pretura peregrina*. De las anteriores, existieron (producto de las funciones que realizaron y la problemática a la que tuvieron que enfrentarse) magistraturas de dos tipos: las *cum imperium* y las *sine imperium*. Las primeras eran justamente las más relevantes en lo que respecta a la posesión del mando supremo del Estado y se encontraban entre ellas: el Consulado, la Pretura (ambas de tipo ordinario en el *cursus honorum*) y la Dictadura, que era una magistratura extraordinaria, la cual solo se podía ejercer durante un máximo período de seis meses y sólo en caso de peligro extremo para la República. Estas magistraturas poseían el *imperium*, es decir, el poder supremo de mando en el Estado, el cual les permitía la *Rogatio* (la posibilidad de convocar a los comicios, presidirlos y presentar proyectos de ley), la *Iurisdictio* (licencia de juzgar y emitir juicios), el *Coercitio* (la facultad para actuar contra cualquiera que alborotara el orden), el *Ius edicendi* (el poder para dictar edictos), la posibilidad de contar con símbolos propios de su rango (el derecho a usar toga púrpura y líctores) y, finalmente, el mando de las tropas. Así, observamos las facultades que las magistraturas *cum imperium* poseían; mientras que las *sine imperium*, que correspondieron a: la *cuestura*, la *censura* y los *ediles*, se distinguían de las primeras porque carecían del poder total, ya que no poseían la *coercitio* como autoridad, puesto que tenían como máxima prerrogativa la *Potestas*. Por esta razón, a estas magistraturas se les denomina también *cum potestas*.

En los comienzos de la República, la *praetura* pasó a ser una de las más importantes magistraturas en el Estado, antes de la creación del consulado,⁶⁹ puesto que poseía la potestad de la aplicación de las penas y castigos, previo juicio del acusado, cuestión que anteriormente correspondía al *rex*. Fue creada gracias a la *lex Licinia de consulatu*, en 367 a.C., que permitió, además, que la plebe pudiera acceder al cargo de *cónsul*. De manera que su creación se explica como una forma de evitar, por parte del patriciado, algún intento de los plebeyos por adquirir “demasiado” poder en la dirección del Estado. Explica Livio que: “la nobleza cedió ante la plebe en lo referente al cónsul plebeyo, la plebe ante la nobleza en

⁶⁹ Recordemos que anteriormente los pretores eran quienes ejercían el mando ejecutivo de la República, luego de la *lex de Licinia de consulatu*, del 367 a.C., se creó oficialmente el cargo de Cónsul con las atribuciones políticas que conocemos. *Vid.* De Francisci, P. *Op. Cit.*, pp. 69-78.

lo referente a nombrar un pretor patricio que administrase justicia en Roma”.⁷⁰ A este *praetor* correspondió el: “ejercicio de la función jurisdiccional [...] y declarar los principios jurídicos que deben aplicarse en cada litigio (*iudicium*), para que luego el juez pronuncie sentencia dentro del marco fijado por el magistrado”.⁷¹ Esta magistratura solo podía ser ejercida por un miembro del patriciado⁷² y era única, con lo que se rompía con el principio de colegialidad. Pero su jurisdicción era solo aplicable dentro de los muros de la ciudad y a los ciudadanos romanos: los extranjeros no tenían la posibilidad de juicio como los romanos. Por este motivo, el cargo fue nombrado durante mucho tiempo, como *praetor urbanus*. Ya hacia el año 242 a.C., se creó, por necesidad, el cargo de *praetor peregrinus*, que atendía las causas de los extranjeros dentro de la ciudad, debido al crecimiento constante de la población, producto de las conquistas militares.

Aunque la *censura* es otra de las magistraturas que provenían del período monárquico,⁷³ no estaba institucionalizada. Correspondía al censor, en un principio, la elaboración de los censos de la población, que compondrían las listas de hombres aptos para el servicio militar, las cuales debían completarse mediante un ejercicio ritual, que se hacía cada cinco años (o bien si se había terminado la labor antes) denominado *lustrum*.⁷⁴ Luego de la aprobación de la *lex Ovinia* (312 a.C.):

[...] la potestad de confeccionar la lista de los miembros del senado (*lectio senatus*), que hasta entonces había pertenecido al consulado y, muy especialmente, por el ejercicio de la *cura morum*. Ésta daba a los censores -el poder de decidir acerca del honor de los ciudadanos (*existimatio*), con lo cual estaban facultados, mediante la aplicación de una nota censoria o tacha de infamia, para trasladar a un ciudadano, como menos honorable, de las centurias de caballeros a las de infantes y, tal vez,

⁷⁰ Tit. Liv. *Op. Cit.*, VI, 42, 11-12.

⁷¹ Argüello, L., *Op. Cit.*, p. 52.

⁷² Los plebeyos pudieron acceder al cargo en el año 337 a.C., ante la protesta de que el magistrado siempre fallaba a favor de los miembros de su clase. *Vid. Ibid.*

⁷³ La censura fue creada (según la tradición) por Servio Tulio para llevar a cabo las reformas que mencionamos anteriormente. Dice Argüello: “habría aparecido en la época en que Servio Tulio creó el censo como elemento fundamental para hacer practica su reforma”, *Ibid.*, p.53. *Vid. Valerio Maximo, Facta et dieta memorabilia*, III, 4, 3-4.

⁷⁴ Explica Livio que: “Concluido el censo, cuya elaboración había sido agilizada por el miedo a una ley sobre los no censados que amenazaba con pena de prisión e, incluso, de muerte, dispuso que todos los ciudadanos romanos, infantería y caballería, se presentasen al amanecer en el Campo de Marte, cada uno en su centuria. Cuando estuvieron allí formadas todas las tropas, las purifico con el sacrificio de un cerdo, una oveja y un toro; este sacrificio recibió el nombre de cierre del lustrum, porque con él se terminaba el censo.” Tit. Liv. *Op. Cit.*, I, 44, 1- 2.

hasta para excluirlo del cumplimiento del servicio militar y aun del ejercicio del sufragio.⁷⁵

El cargo de *ensor* fue uno de los más importantes de la República, en vista de las atribuciones que poseía. Al momento de su creación, sólo era posible ser ejercido por los patricios, mas con las luchas civiles y el empoderamiento de la plebe, gracias a las guerras externas, se le concedió a ésta la posibilidad de ejercerlo en 403 a.C.

La *questura* siempre fue una magistratura de importancia en los primeros tiempos de la República. *Questor* viene del latín *quaestor*, que significa: “investigador, el que indaga”,⁷⁶ con lo que se indicaba sus atribuciones tanto civiles, como judiciales y militares. Este cargo provenía de los tiempos de la monarquía, cuando el rey elegía a un magistrado para organizar los fondos de la ciudad y del erario público,⁷⁷ pero con la caída de Tarquino, “El Soberbio”, la atribución pasó a los pretores, que a su vez la delegaron a una magistratura aparte, la cual se estableció en 447 a.C., y que se dividía en cuatro puestos: dos para funciones civiles, que controlaban los ingresos y egresos del erario (*aerarium populi romani*) y dos militares, que debían estar junto a los cónsules en campaña para controlar los gastos de la tropa. De la función civil ha de tomarse en cuenta (al menos al inicio del período) atribuciones judiciales, puesto que se encargaba de los juicios de asesinato, insurrección o de alta traición al Estado, lo que implicaba poder dictar sentencias capitales; cuando eran requeridos para esta función, se denominaban *Decumviri Perduillionis et parricidii* y sólo eran llamados para casos especiales, ya que no era su función permanente. Sin embargo, cuando la plebe buscó ingresar a dicho cargo, el patriciado permitió su inclusión al cargo (309 a.C.), pero le quitó sus atribuciones judiciales y la convirtió en un cargo de meros “contadores” que administraban las riquezas del Estado y controlaban su desempeño.⁷⁸ Otro de los cambios tiene que ver con que al principio eran nombrados por

⁷⁵ Argüello, L., *Op. Cit.*, p. 53.

⁷⁶ “*Quaestor*”, en Lewis, C., y Short, C. *Op. Cit.*

⁷⁷ *Vid.* Dionisio de Halicarnaso, *Antigüedades Romanas*, V, 34 1-5.

⁷⁸ Explica Livio que: “Fue, pues, para la plebe como una enorme victoria, y no valoraban aquella *questura* limitándose al cargo en sí, sino que parecía abierto para los hombres nuevos un espacio hacia el consulado y los triunfos. (...) En Roma, si bien la plebe salió triunfante en lo de tener las elecciones que quería, a su vez los patricios salieron vencedores en cuanto al resultado de los comicios, pues fueron elegidos tribunos militares con poderes de cónsul, en contra de lo que todos esperaban, tres patricios, Gayo Julio Julio, Publio Cornelio Coso y Gayo Servilio Ahala”. Tit. Liv. *Op. Cit.*, IV, 54, 55 y 56.

los cónsules directamente; luego pudieron ser elegidos por la *comitia tributa* y ratificados por el Senado.⁷⁹

Por otra parte, el *edil* fue una magistratura creada en 493 a.C., cuya función se refería al ornato y al cuidado de la ciudad. En un comienzo, este cargo pertenecía solamente a dos miembros de los plebeyos y tenía como funciones conservar los baños públicos, mandar componer y limpiar los acueductos, proveer de víveres a la ciudad, arreglar todo lo que concernía a los mercados, etc., en palabras simples, administraba la logística y el mantenimiento de la ciudad, por lo que era vista como una magistratura menor. Pero con las sucesivas luchas entre patricios y plebeyos, además de las circunstancias externas de conflicto, se crea el cargo de *edil curul*, o sea, de los ediles patricios, como respuesta a la plebe al no poder realizar juegos públicos, debido a su costo. Si bien desarrollaban las mismas funciones, las de los ediles curules:

[...] se resumen en la *cura urbis*, que se refería al cuidado de la ciudad, al ornato y habitabilidad de los edificios, a la circulación pública, a la vigilancia nocturna; a los servicios de incendio, etc.; la *cura annonae*, que abarcaba lo concerniente a la policía de los mercados, por lo cual les correspondía la vigilancia de los precios y del abastecimiento en general y la *cura ludorum*, que se manifestaba en la promoción y control de los espectáculos públicos. Los ediles tuvieron potestad jurisdiccional en el ejercicio de la *cura annonae* y por ello crearon acciones especiales para regular los casos de vicios ocultos en la venta de animales y esclavos.⁸⁰

A su vez, explica Plutarco, en la vida de Cayo Mario que éste:

[...] se presentó como candidato a la edilidad mayor, ya que hay dos órdenes de ediles: el primero el de los curules, que toma su nombre de las sillas de patas curvas en las que estos magistrados se sientan para ejercer sus funciones; el segundo, de inferior categoría, al que denominan plebeyo. Una vez que se ha elegido a los de mayor dignidad, se procede a una nueva votación para la elección de los otros.⁸¹

⁷⁹ Argüello, L., *Op.Cit.*, pp.53-54.

⁸⁰ *Lo. Cit.*

⁸¹ Plutarco, *Vidas paralelas*, IV 5, 1-3.

De manera que la forma de distinguir su calidad de magistrado con mayor rango se evidenciaba en el uso de los símbolos de las magistraturas mayores, como era el poder sentarse en la *sella curulis* o el uso de la *toga praetexta*.⁸²

Finalmente, dentro de las magistraturas ordinarias de la República se encuentra el *Tribuno de la plebe*. Debemos recordar que la idea de *tribuno* provenía de la monarquía, en donde correspondía principalmente a un cargo militar, que era la representación de una tribu al ser llamadas para la guerra, o bien, para debatir asuntos de interés para la ciudad.⁸³ Con la expulsión de los reyes y el establecimiento del poder ejecutivo en los cónsules, la plebe se vio casi completamente sometida a los intereses del patriciado, que gobernaba según su parecer, convirtiendo a los plebeyos en un grupo que sólo acataba órdenes. Esta situación hizo crisis en 494 a.C., cuando este grupo amenazó con irse de Roma y fundar una nueva ciudad; ante lo cual, el patriciado hubo de ceder estableciéndose el cargo de *tribuni plebi*. Producto de las luchas entre patricios y plebeyos, se buscó equiparar los distintos cargos en la República, estableciendo que Roma poco a poco dejase de ser una ciudad sólo para el patriciado, incorporando así también a los plebeyos. Por tal motivo, para evitar que el nuevo magistrado fuese vulnerable a los intereses de la nobleza, se estableció que su persona sería *sacrosanctitas*, es decir, que estaba protegida ante cualquier posible daño físico, puesto que quién lo hiciese cometería un delito sacrílego. Además, incluía el poder de vetar cualquier propuesta que el *tribuno* considerase contraria a los intereses del pueblo. Explica Argüello que: “En una sociedad en la que había ciudadanos que no intervenían en la creación ni en la aplicación del derecho -poderes reservados a la minoría patricia-, los plebeyos idearon la forma de debilitar el ejercicio del poder estatal confiriendo a los tribunos una función de veto, la *intercessio*”.⁸⁴ Entonces, las atribuciones del tribuno

⁸² La *toga praetexta* es una prenda de vestir usada exclusivamente por magistrados o miembros del Senado. Se caracteriza por estar ribeteada con tonos color púrpura, de gran valor y simbolismo en la época. *Vid.* Sitio web, <http://www.imperivm.org/articulos/vestimenta.html>

⁸³ Dionisio de Halicarnaso nos menciona que: “A causa de esta división de poderes no solo los asuntos políticos recibían una administración prudente y ordenada, sino que también las cuestiones bélicas eran llevadas con rapidez y obediencia. En efecto, cuando al rey le parecía que debía emprender una expedición no tenía entonces que nombrar tribunos por tribus, ni centuriones por centurias, ni generales de caballería, ni enumerar ni dividir en compañías, ni cada hombre tomar su puesto correspondiente. Sino que el rey convocaba a los tribunos, y estos a los centuriones; los decuriones eran informados por ellos y cada uno movilizaba las tropas a su cargo, y a partir de una sola orden todas las fuerzas o una parte de ellas eran convocadas y se presentaban convenientemente armadas al lugar señalado.” En Dio. Hal., *Ant. Rom.*, II, 14, 4.

⁸⁴ Argüello, L., *Op. Cit.*, p.55.

(*tribunitia potestas*) estaban todas en función de la protección de la plebe ante cualquier posible abuso del patriciado, entre las que estaban que a los plebeyos se les condenara a la cárcel por deudas. También se podía someter a juicio a cualquier ciudadano romano (incluso a los magistrados mayores, como cónsules o pretores) que estuviesen usando su poder de manera indebida contra un plebeyo. Los tribunos tenían poder para convocar a la asamblea de la plebe (*concilia plebis*) a través del *ius agendi cum plebe*, la cual, al ser reunida, establecían los *plebiscitia*, es decir, los dictámenes de la plebe, que podían ser sometidos a debate dentro del Senado para tener fuerza de ley para todos los romanos. Esto gracias a que el tribuno podía también convocar al Senado, en caso de que se solicitase su consejo.⁸⁵ Además, al producirse la *secessio* de 494 a.C., fueron nombrados dos tribunos, como reflejo de las instituciones patricias. Eran electos sólo por la *concilia plebis* y su duración era de un año. La legitimidad de su poder (al contrario de los cónsules, por ejemplo), sólo podía ser ejercida dentro de los muros de la ciudad. En un principio correspondió a los plebeyos poder ser electos en el cargo, pero a medida que la igualdad legal entre éstos y los patricios fue desarrollándose, pudieron finalmente los segundos también ser electos tribunos. Con respecto a lo anterior, nos dice Argüello que:

[...] la igualdad política de patricios y plebeyos, que paulatinamente se fue logrando con el transcurrir de la República; quito al, tribunado el carácter revolucionario que había tenido hasta entonces; y si bien la *intercessio* contra los magistrados supremos del Estado no desapareció como poder inherente al tribunado, no se hizo uso de ella desde que los tribunos pasaron a integrar una nueva clase dominante, la *nobilitas* senatorial. A partir de entonces el tribunado careció de importancia constitucional.⁸⁶

Como podemos apreciar, el poder en Roma se fue estructurando según las circunstancias, en las cuales la necesidad de hacer reformas eran cuestiones que parecían de índole coyuntural, pero que con el tiempo pasaron a ser fundamento en el actuar político de la República. Las magistraturas que hemos expuesto aquí, han sido clasificadas por nosotros bajo la perspectiva de su importancia en el *cursus honorum* y considerando qué elementos de la sociedad pueden ejercerlas. Recapitulando, existían las magistraturas patricias o del

⁸⁵ Para una descripción detallada del proceso, *vid.*, *ibid.*, pp. 54-56, y Homo, L. *Op. Cit.*, pp. 70-75.

⁸⁶ Argüello, L., *Op. Cit.*, p. 54-56.

pueblo romano (*magistratus populi romani*) y las plebeyas (*magistratus plebis*). En las primeras, al inicio de la República, sólo podían participar los integrantes del patriciado. De la misma manera, en las magistraturas plebeyas, sólo los integrantes de esta clase estaban facultados para ejercerlas. Sin embargo, explica Argüello: “es de hacer notar que siguieron con tal denominación cuando se reconoció también a los ciudadanos plebeyos el derecho de ocuparlas”.⁸⁷ Entre las magistraturas plebeyas se encontraban el tribunado de la plebe y los ediles plebeyos.

De la misma forma, las magistraturas patricias se dividían en Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias correspondían a las que posteriormente se conocerían como *cursus honorum*, es decir, el *consulado*, la *pretura*, el *edil curul* y la *censura*. Las extraordinarias correspondían a situaciones coyunturales o de extrema gravedad en la República, que necesitaban ser resueltas prontamente, entre las que podemos citar el *Decenvirato* legislativo, establecido para resolver el problema de las leyes escritas, que dio paso a la redacción de la Ley de las XII Tablas.⁸⁸ Por la otra parte, tenemos el caso de la *Dictadura*, magistratura con poderes plenipotenciarios que buscaba evitar las trabas presentes entre los cargos, para desarrollar un gobierno más eficiente en caso de necesidad extrema, como una invasión militar, una plaga, entre otras. Aún así, ésta se acotaba a sólo seis meses de servicio como máximo, sin poder ser otorgada nuevamente, luego de acabarse el período. Ejemplos de dictadores, existen muchos dentro de la República romana; por mencionar dos, tenemos el caso de Camilo, que estableció una reforma del ejército (entre muchas otras), luego de la derrota de Alia frente a los galos y el saqueo de la ciudad,⁸⁹ o bien a Quinto Fabio Máximo, mencionado por Polibio en sus *Historias*, quien fue electo para hacer frente a la amenaza de Aníbal, luego de las catastróficas derrotas del río Trebia y del lago Trasimeno.⁹⁰

⁸⁷ *Ibid.*, p. 51.

⁸⁸ *Vid.* la narración de Livio con respecto a cómo se generó la necesidad de escribir las leyes y los problemas surgidos en la ciudad con motivo de su escritura. Tit. Liv. *Op. Cit.*, III, 33-36.

⁸⁹ Gracias a la eficiencia de sus gobiernos, llegó a ser nombrado por los romanos “segundo fundador de Roma”, casi al mismo nivel de Rómulo. A través de Plutarco es que conocemos más la vida de Marco Furio Camilo, puesto que le escribió una de las biografías de sus *Vidas paralelas*. *Vid.* Plu., *Vit.Par.*, II., “Camilo.”

⁹⁰ *Vid. Ibid.*, “Fabio Máximo”; Polibio, *Historias*, Libro X, trad. y rev. por Alberto Díaz Tejera, C.S.I.C, Madrid / Barcelona, 1972, 1, 9-10.

Otro punto de vista, con respecto a las magistraturas, refiere a la autoridad y poderes que detentaban cada una. De manera que podemos hablar de las *cum imperio* y de las *sine imperio*. Entre las primeras, aparecen el *consulado*, la *pretura* y los *tribunos militares* (entre los años 444. a.C, luego de forma continua entre 408 y 394 a.C., y nuevamente entre 391 y 367 a.C.), y de forma extraordinaria, la *Dictadura*, contando las demás entre las *sine imperio*. Ahora bien, de las dos primeras, tanto el consulado como la pretura, poseían *imperia* distintos: el *imperium consularis* ejercía su autoridad tanto dentro como fuera de la ciudad, ejerciendo todo su poderío tanto en labores civiles, como militares. Por el contrario, el *imperium* de los pretores se limitaba a cuestiones jurídicas, por tanto solo le competían aspectos civiles mayormente y militares esporádicamente. El pretor podía usar su *imperium* solo *intra* muros, al contrario del cónsul, que como expresamos anteriormente, ejercía su autoridad tanto fuera como dentro de la ciudad, solo que para poder utilizar su poder en la urbe, debía desprenderse del mando superior del ejército, puesto que no se podía atravesar el *pomerium* (límite sagrado de la capital) sin haber realizado un sacrificio y las ceremonias de purificación (esto se vio reflejado también en que los asuntos considerados militares, como la reunión de las *comitia centuriata*, pudieran realizarse sólo en el Campo de Marte, que originalmente era una planicie fuera de los muros de la ciudad).

La misma situación podría mencionarse para las llamadas “promagistraturas”, las que se establecieron ante la imposibilidad de cumplir con ciertas acciones de los magistrados en el tiempo requerido.⁹¹ Un ejemplo claro de esto fue la situación del Cónsul en campaña: muchas veces ocurría que las guerras podían extenderse más del período correspondiente al mandato consular; sin embargo, el cónsul no podía dejar la legión acéfala, por lo que se estableció la “prórroga” de su mandato durante el tiempo en el cual, el Senado y las Asambleas del pueblo, designasen y confirmasen la elección de un nuevo Cónsul, surgiendo así la figura del *procónsul*.

Con la expansión y la conquista del Mediterráneo, hubo la necesidad de administrar las nuevas regiones, para que pudiesen ser gobernadas convenientemente según los intereses de la República. Finalmente, las promagistraturas que se designaban eran los *procónsules*,

⁹¹ Para mayor explicación del inicio de todo este proceso y de las consecuencias que produjo *vid.*, Homo, L., *La Italia primitiva y los comienzos del imperialismo romano*, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, México, 1960, pp. 273-278.

propretores y *proquestores* que, dependiendo de las circunstancias de la región conquistada, se nombraban. Este sistema de promagistraturas fue desarrollándose en su mayor expresión entre los siglos II y I a.C., cuando los romanos lograron hacerse con el control de los ricos reinos helenísticos asiáticos.

De manera que el sistema político estaba orientado, como vemos, a la separación del poder en diferentes cargos, dependiendo de las necesidades de la ciudad y de las problemáticas que iban surgiendo a medida que el control territorial aumentaba. Pero a pesar de esta división, los poderes militares, es decir, los magistrados con el *imperium* militar, no fueron nunca despojados de éste, en vista de que, como hemos apreciado, la experiencia de combate y la necesidad de contar con un mando único que mantuviera el buen desempeño en las guerras, hizo inevitable esta realidad indivisible. Entonces, la concentración en una sola magistratura, el *consulado*, reunía estas consideraciones civiles y militares dentro de sus atribuciones; además de ello, la legitimidad de ésta no fue cuestionable; ya que, por un lado tenía el poder religioso de su parte (el poder del *imperium* era legitimado por los dioses a través de los auspicios⁹²) y, por la otra, contaba con el *populus romanus* en su conjunto, de manera que la persona del magistrado era, estuviese donde estuviese, la representación de Roma en su conjunto y era justamente ese *imperium* otorgado lo que le daba la posibilidad, a ojos de los romanos, de poder ejercerlo.⁹³

⁹² Puesto que los cónsules (en su principio), pertenecían a la clase patricia, contaban con todos aquellos derechos que eran propios de los integrantes de tal grupo social. Los cuales, según menciona Argüello: “Gozaron de los derechos políticos como el *ius suffragii*, que los facultaba a votar en los comicios; el *ius honorum*, que les permitía ocupar las magistraturas; el *ius militae*, que les posibilitaba ser jefes de las legiones romanas, y el *ius occupandi agrum publicum*, que los autorizaba a tomar posesión de las tierras, conquistadas. Fueron titulares también de derechos que entraban en la esfera religiosa, como el *ius sacerdotii*, por el cual podían integrar los Colegios sacerdotales; el *ius sacrorum*, que les permitía ejercer el culto de la ciudad, y el *ius auspiciorum* el derecho de consultar los auspicios.” Sin embargo, estas atribuciones patricias, pasaron a formar parte de las consulares, luego de abrirse el consulado a la plebe en 367 a.C. Vid. Argüello, L., *Op.Cit.*, p. 45.

⁹³ Entendemos que en este pequeño esbozo, a nivel introductorio y de contextualización del mismo trabajo, no hemos desarrollado mayormente el vínculo entre los problemas sociales y el surgimiento de las magistraturas romanas, mas nuestro estudio se centró en un análisis de las mismas y no en su origen; ello no quiere decir que sea menos importante, claro está, dicho trabajo; sin embargo, reviste un estudio más profundo y amplio que no es nuestra intención desarrollar por problemas de espacio y porque además no es el objeto de nuestra investigación. Sugerimos, para ahondar en dicha problemática, los trabajos de: Homo, L., *Las instituciones políticas romanas: de la ciudad al Estado*, Cervantes, Barcelona, 1928, pp. 32-70; De Bloch, L., *Las luchas sociales en la antigua Roma*, Claridad, Buenos Aires, 1965; De Bravo, G., *Poder político y desarrollo social en la Roma Antigua*, Taurus Universitaria, Madrid, 1989, y de Pina, F., *La crisis de la República (133 a.C.-44 a.C.)*, Síntesis, Madrid, 1999.

1.3 Roma en combate: el ejército y su conformación durante la República

Roma, como muchas de las ciudades de la Italia de los siglos VIII a.C., tuvo la necesidad de resguardarse de los pueblos vecinos con una tropa lo suficientemente capaz de soportar los embates de los enemigos externos. De hecho, según la tradición, cuando Rómulo fundó la ciudad, entre las primeras medidas que tomó fue crear una fuerza militar, que estaría bajo su dirección.⁹⁴ Además fue él mismo quien denominó a este cuerpo *legión*, debido a que: “se llamó legión porque eran elegidos los más aptos para la guerra de entre todos”.⁹⁵ También estableció una guardia personal, que quedó fijada en 300 hombres, para su protección.⁹⁶

Los siguientes monarcas mantuvieron, de cierta manera, la estructura heredada por Rómulo, pero ésta fue reformada en el gobierno de Servio Tulio, quien estableció un nuevo sistema de organización del pueblo en armas, que distribuyó según sus ingresos. Nos dice Goldsworthy: “La constitución Serviana dividió la población en clases basadas en una evaluación de su propiedad, cada clase se proveía a sí misma con equipamientos específicos (Una panoplia de hoplita en su totalidad para la 1ra clase, a diferencia de una honda para la 5ta clase)”.⁹⁷ Con esta reforma, como podemos inferir, la cantidad de elementos en el ejército aumentó considerablemente,⁹⁸ puesto que ahora cada hombre en la ciudad estaba destinado a un cuerpo de tropa y los que no portaban armas directamente, al menos debían ayudar en labores de logística y de construcción, cuando los romanos salían en campaña.⁹⁹

⁹⁴ Dice Plutarco que Rómulo: “Fundada la ciudad, primero distribuyó en cuerpos de ejército a toda la gente que estaba en edad. Cada cuerpo constaba de tres mil infantes y trescientos jinetes.” En *Plu., Vit.Par.*, 13, 1-2.

⁹⁵ *Loc. Cit.*

⁹⁶ Menciona Livio: “tuvo trescientos soldados, a los que llamó «celerés», como guardia personal tanto en la guerra como en la paz.” *Tit. Liv. Op. Cit.*, I, 15, 8.

⁹⁷ “The Servian constitution divided the population into classes based on an assessment of their property, each class providing itself with a specified set of equipment – a full hoplite panoply of Class I, to joust a sling for Class V”, en Goldsworthy, A. *Roman Warfare*, Smithsonian books, EE.UU. 2005, p. 35. (Traducción propia).

⁹⁸ Con esta reforma, según Tito Livio: “Se dice que fueron censados en este lustro ochenta mil ciudadanos. Fabio Píctor, el más antiguo de nuestros historiadores, añade que este era el número de los que podían llevar armas”. Cifra al menos cuestionable, debido a la evidencia que existe de la escasa población en la ciudad durante el período monárquico. *Tit. Liv. Op. Cit.*, I, 44, 2-3.

⁹⁹ Cada una de estas clases se componía de la siguiente forma: la primera clase estaba compuesta por ciudadanos que tuvieran una renta suficiente para hacerse con el equipo, en donde se organizaron ochenta centurias, que estaban divididas en jóvenes y viejos. Los jóvenes acudían a las armas cuando el conflicto era extramuros de la ciudad; los viejos, por su parte, debían de defender los muros de la urbe. Además se les estableció un armamento específico: “Se les impuso como armas el casco, el escudo redondo, las grebas y la coraza, todas ellas de bronce y para servir de protección del cuerpo; como armas ofensivas, la lanza y la espada.” Se les agregó a estas centurias dos más de hombres desarmados, que debían de ayudar en el

También hemos de aclarar que la diferencia de edades entre jóvenes y viejos rondaba los cuarenta y seis años,¹⁰⁰ y, a su vez, la cantidad de hombres por centuria dependía del tipo de guerra que se presentaba. Por ello, cada cantidad se fijaba de manera estimada, no habiendo, por tanto, un número determinado de hombres. Así, lo explica Connolly, cuando expresa que: “cuando había necesidad de reclutar un ejército, cada una de estas centurias aportaba la proporción de hombres precisa para el total; por ejemplo, si se necesitaban 10.000 hombres, cada centuria aportaba unos sesenta hombres”.¹⁰¹

El mando de este ejército era confiado al rey, que al poseer el *imperium* aprobado por la *comitia curiata*, podía dirigirlo como le fuera necesario.¹⁰² Sin embargo, ya para esta época, hacia fines del período monárquico, la *curiata* había perdido su valor y, con la reforma serviana, la *comitia centuriata* (o sea, la asamblea por centurias que hemos expuesto anteriormente) se convirtió en la representante del pueblo, con lo que ya no hubo distinción entre el elemento político y el militar, cuestión de suma importancia si queremos comprender cómo se organizaba el poder militar en este período.¹⁰³ Al respecto de este cambio, Goldsworthy explica que: “este sistema brindaba las bases de la *Comitia*

mantenimiento y transporte de la impedimenta necesaria para la lucha. La segunda clase estaba compuesta por ciudadanos cuya renta fuese de entre setenta y cinco y cien mil ases, en donde al igual que la primera, se incorporaron jóvenes y viejos. De estas, se crearon veinte centurias, cuyo armamento consistía en “escudo alargado en vez del redondo, y las demás, las mismas, excepto la coraza. En cuanto a la tercera clase, se fijó la renta en cincuenta mil ases, con el mismo número de centurias que la anterior, e incluso salvo el mismo armamento, salvo por el detalle de que estos no portan grebas para proteger las piernas. La cuarta clase se componía de ciudadanos con renta en veinticinco mil ases, con la misma cantidad de veinte centurias, en donde su armamento ya se notaba más modesto, al contar con que “solo se les dejó la lanza y el venablo.” Finalmente la quinta clase, que correspondía a la más numerosa, estaba compuesta por treinta centurias cuya renta se fijaba en once mil ases. El armamento de esta clase, comprendía que “iban armados de hondas y proyectiles de piedra”. Dentro de esta clase se contaba también a “los cometeros y trompeteros, repartidos en dos centurias”. Finalmente, existe una sexta clase, que estaba exenta del cumplimiento de los deberes militares, cuya renta era inferior a los once mil ases de la clase precedente. De esta forma se estructuró la tropa de infantería. *Vid.* Tit. Liv. *Op. Cit.*, I, 43, 1-10.

¹⁰⁰ *Ibid.*, I, 43, 2.

¹⁰¹ Connolly, P. *Anibal y los enemigos de Roma*, Espasa-Calpe, Madrid, 1981, p. 14.

¹⁰² Con respecto al poder del *rex* explica Homo: “Este, como jefe del Estado, concentra en sus manos, en virtud de su *imperium*, la totalidad del poder ejecutivo, bajo su cuádruple forma, civil, militar, judicial y religiosa”. En Homo, L., *Las insituciones...*, p.16.

¹⁰³ Para este periodo, según la tradición, es que surgiría la acepción de *quirites*, refiriéndose a los ciudadanos romanos. Menciona D’Ors: “No es claro el origen de esta denominación de *quirites*, con la que se designaba también a los ciudadanos romanos. Podría derivar, como se dice aquí, de Quirino (de donde también en Monte Quirinal), que es una de las más antiguas divinidades romanas, quizá de origen sabino, cuyo nombre procedería, a su vez, de la ciudad sabina de Curi, o de la palabra *quiris* (<<lanza>>); según otra etimología, *quirites* derivaría de la palabra *curia*, derivada de *coviria* (<<reunión de hombres>>), en clara relación con los comicios. De <<*quirites*>> deriva el verbo español <<gritar>>, pues la convocatoria de los ciudadanos y su misma asamblea no puede prescindir del hablar gritando”. D’Ors, X. *Antología de textos jurídicos de Roma*, Akal, Madrid, 2001, p.96.

Centuriata, la asamblea de votos en la cual la población elegía cónsules y declaraba guerras hasta el fin de la República, por lo que nuestras fuentes pueden haber intentado reconstruir la reforma original desde el conocimiento de un sistema político posterior”.¹⁰⁴

Volviendo a la descripción del ejército, a nivel táctico, éste se disponía en formación de falange en el campo de batalla y, al parecer, dicha disposición la componían los elementos de la primera y segunda clase. El resto desempeñaba funciones de infantería ligera, como apoyo a la falange (tercera y cuarta clase), dejando a la última la función de hostigamiento y lanzamiento de proyectiles, además de la exploración o de avanzada en territorios desconocidos. En cuanto a la caballería, ésta se ubicaba a ambos costados de la formación, evitando así cualquier posible maniobra de flanqueo por parte del enemigo y, a su vez, atacaba sus puntos débiles, en caso de ser requerido. También se utilizaba como apoyo de las unidades ligeras que pudiesen ser atacadas (aprovechando su movilidad) e, incluso, tenían la función de perseguir al enemigo en caso de victoria, o bien, la de cubrir la retirada del ejército si se presentaba la derrota.¹⁰⁵

Éstas son algunas de las tantas conjeturas que se manejan con respecto al ejército romano de la monarquía, en las que algunas posturas establecen la clave en que los últimos tres reyes romanos (de los cuales, el segundo es Servio Tulio) habrían adquirido el poder luego de la conquista de la ciudad y la habrían organizado en función de sus concepciones militares. Esta hipótesis es seguida por Connolly, por ejemplo, quien establece que: “en el ejército romano de este período podemos ver probablemente un típico ejército etrusco, (...) por un lado los etruscos que forman una falange, y por otro los romanos y los latinos, que luchaban en su estilo propio, más libre”.¹⁰⁶ De manera que al expulsar a los etruscos de Roma, luego del levantamiento de 509 a.C., la ciudad habría caído, al parecer, en un período de estancamiento militar, ya que casi no contaron en este tiempo con conquistas, fueron parte de la Liga Latina y alistaron sus tropas junto con las de otros pueblos. Connolly es muy claro al afirmar que “durante los primeros 200 años de la República, es

¹⁰⁴ “this system provided the basis of the *Comitia Centuriata*, the voting assembly at which the people elected consuls and declared wars until the end of the Republic, so our sources may have been attempting to reconstruct the original reform from their knowledge of the later political system”.(Traducción nuestra). Goldsworthy, A., *Op.Cit.*, p. 35.

¹⁰⁵ *Vid.* Sekunda, N., y Northwood, S., *Early roman armies*, Col. Men at arms, Osprey Military, Inglaterra, 2001.

¹⁰⁶ Connolly, P., *Aníbal y los enemigos de Roma...*, p. 14.

probable que Roma sufriera numerosas derrotas. Tito Livio, haciendo gala de su espíritu patriótico, suele decir que <<el mal tiempo impidió actuar>>, para justificarlas. La mayor de estas derrotas fue la de Alia (390 a.C), explicable quizá, por el carácter defensivo de la legión del siglo IV”.¹⁰⁷

La situación cambiaría cuando los romanos se toparon con dos enemigos problemáticos: por una parte, con los galos del norte y, por la otra, con los samnitas al sur. Los galos, en una incursión hacia el sur de sus tierras (ocupaban preferentemente las zonas de lo que ahora es el norte de Italia, que los romanos llamaban *Galia Cisalpina*), vencieron al ejército romano apostado para la defensa e incluso penetraron en la ciudad, saqueando y destruyendo todo a su paso. El recuerdo de tal humillación nunca fue olvidado por los romanos.¹⁰⁸ De igual forma ocurrió con los samnitas, un pueblo latino del sur de la península que tenía una forma completamente distinta de pelear a la de los romanos, puesto que: “está claro que el ejército llevaba armamento ligero, y era muy móvil. Varias veces desbarató las maniobras de los romanos. Las pinturas dan a entender que la jabalina era el arma principal. Muestran también muchos ejemplos de estandarte a modo de bandera, lo cual prueba contundentemente que no luchaban en falanges.”¹⁰⁹ Estas nuevas tácticas, que eran desconocidas para los romanos, provocaron una nueva humillación para la República, sobre todo con el famoso episodio de las *Horcas Caudinas*, en el que los samnitas, luego de emboscar a las legiones de los cónsules Espurio Postumio Albino y Tito Veturio Calvino, en un estrecho desfiladero de los Apeninos, los hicieron pasar “bajo el yugo”, despojándolos de sus armas y armaduras.¹¹⁰

¹⁰⁷ *Ibid.*, p.33.

¹⁰⁸ Livio describe la trágica escena: “Luego, entre Quinto Sulpicio, tribuno militar, y Breno, reyezuelo de los galos, se llevo a termino la negociación en una entrevista y se fijó en mil libras de oro, el precio del pueblo que bien pronto iba a mandar en el mundo. A este hecho, ya de por sí muy vergonzoso, se sumo una humillación: los galos trajeron pesos falseados y, al rechazarlos el tribuno, el galo añadió insolentemente su espada a los pesos y pronuncio una frase intolerable para los romanos: <<¡Ay de los vencidos!>>. Tit. Liv. *Op. Cit.*, V, 48, 8-9.

¹⁰⁹ Connolly, P., *Aníbal y los enemigos de Roma...*, p. 23.

¹¹⁰ Explica Apiano que luego de la derrota: “Poncio abrió una parte de la barricada y, tras clavar dos lanzas en el suelo con otra transversal encima, hizo salir a los romanos de uno en uno bajo ellas. Les dio algunos animales de carga para llevar a los enfermos y provisiones suficientes hasta que llegaran a Roma. Esta forma de liberación que llaman <<los de bajo el yugo>> me parece a mí que implica un ultraje similar al de si hubieran sido capturados en el combate”. Apiano, *Historia Romana*, I. 6.

Esta situación generó que se reformaran la estructura y la composición de la tropa, entre otros asuntos de importancia. Recordemos que hasta este momento, el ejército romano estaba compuesto por un sistema que podríamos denominar de servicio militar obligatorio, en el que, según los ingresos de las personas, se organizaban en distintas unidades para partir al combate. Situación que cambiará luego del establecimiento de un *stipendium*, para los soldados en 406 a.C. “A esto vino a sumarse, como el gesto más oportuno de generosidad de los notables para con la masa, el que el senado decreto, antes de que mediase petición alguna de la plebe o de los tribunos, que los soldados recibiesen paga del Estado, siendo así que hasta entonces habían cumplido con el deber de las armas cada uno a sus expensas”.¹¹¹ Polibio mismo, ya en su tiempo, estableció los porcentajes de pago correspondían a cada miembro, así, el de:

[...] un soldado de infantería es de dos óbolos; el de los centuriones es el doble, y el de los jinetes, un dracma. La ración de víveres de un soldado de infantería es de dos terceras partes de un medimno ático, y la de un jinete, de siete medimnos mensuales de cebada y dos de trigo. La ración de la infantería aliada es la misma, la de los jinetes, de un medimno y un tercio de trigo y cinco de cebada. Los aliados reciben sus raciones gratuitamente, pero a los romanos el cuestor les deduce la suma establecida para comer y vestir, y eventualmente para la reparación de alguna arma.¹¹²

Esto determinó que lentamente la carrera de las armas fuese profesionalizándose e, incluso, fuera aumentándose la cantidad de efectivos en caso de necesidad, como se menciona en el texto *Técnicas bélicas del mundo antiguo*:

[...] recibían un pago regular y en ello se parecían más a los modernos reclutas que a una leva de ciudadanos, y la obligación de servir durante las largas guerras de los siglos IV y III a.C., llevó a muchos legionarios a convertirse, en la práctica, en soldados de carrera. Cada vez fue más frecuente la relajación en cuanto a los

¹¹¹ Tit. Liv., *Op. Cit.*, IV, 59, 11.

¹¹² Plb., *Op. Cit.*, VI, 39, 13-15.

requisitos de propiedad, y campesinos e incluso esclavos que, previamente liberados, fueron llamados a filas tras la catastrófica derrota de Cannas (216 a.C.).¹¹³

El otro cambio que se presentó fue a nivel táctico, inaugurándose con ello lo que los historiadores militares llaman legión manipular, porque el *manípulo*¹¹⁴ pasó a ser la formación básica del ejército¹¹⁵ y correspondía a una formación pequeña, que estaba compuesta por dos centurias,¹¹⁶ en total unos ciento sesenta hombres. El cambio hacia esta formación tuvo su origen y punto clave en la guerra contra los samnitas, como consecuencia de que el estilo de lucha de los romanos, al inicio del conflicto (la falange), era inadecuado para los accidentados terrenos en donde se hallaban los samnitas (la región de los Apeninos es montañosa y de difícil orografía), además de que éstos tenían un estilo basado en la movilidad y rapidez de tropas, compuestas muchas veces por infantería ligera, armada con lanzas y dardos arrojados, los cuales eran sumamente mortíferos, como comprobarían los romanos. Por otro lado, la terrible invasión gala del 390 a.C., también derrotó sin condiciones a un ejército romano mal apertrechado y dirigido con la estática formación falangítica. A Marco Furio Camilo, llamado desde el exilio a la defensa de la ciudad y nombrado Tribuno militar con potestad consular, se le otorgaron poderes extraordinarios. Éste logró rechazar la amenaza e, incluso, *a posteriori*, inició la conquista del centro de Italia. Realizó, además, cambios en las formaciones romanas, fragmentó las unidades tácticas (siendo, al parecer el creador de la legión manipular), fue el mayor promotor del *stipendium* a los soldados-ciudadanos romanos e incorporó a los aliados (*socii*) como contingentes militares que se sumaban a los formados directamente desde la ciudad, constituyendo un total de cuatro legiones al año.¹¹⁷ No se puede dar una fecha exacta de cuando se produjo el cambio,¹¹⁸ lo que sí podemos decir es que Livio,

¹¹³ Anglim, S.; Phyllis, G., *et al*, *Técnicas bélicas del mundo antiguo*, Libsa, Madrid, 2007, p. 43.

¹¹⁴ Manípulo en latín, literalmente significa “puñado”, de ahí que se tenga en cuenta la idea de hacer las unidades más pequeñas, flexibles y móviles. Explica Lendon: “Denominamos a esta formación de batalla legión manipular, la legión –literalmente, leva- formada por manípulos o <<puñados>> de guerreros romanos”. Lendon, J.E. *Soldados y fantasmas: mito y tradición en la antigüedad clásica*, Ariel, Madrid, 2011, pp. 238-239.

¹¹⁵ *Vid.* Goldsworthy, A., *Op. Cit.* y Connolly, P., *Anibal y los enemigos de Roma...*

¹¹⁶ Las centurias se componen de 80 hombres, contrario a lo que lógicamente podría pensarse, o sea, que son 100. *Ibid.*, p 32-33.

¹¹⁷ *Vid.* Plu., *Vit. Par.*, “Camilo”.

¹¹⁸ Explica Livio que: “Los romanos primero utilizaban escudos pequeños; después, cuando se convirtieron en estipendiarios, construyeron escudos grandes en lugar de los pequeños y, lo que antes eran falanges del tipo

refiriéndose al 341 a.C, estableció en su libro octavo la composición de la nueva tropa,¹¹⁹ en la que podemos apreciar la movilidad que adquirió el ejército romano, producto de esta nueva formación, en la manera de combatir que fue mucho más ágil y veloz, además de adaptable a las condiciones del terreno y, lo más importante, fue mucho más eficaz a la hora de luchar.¹²⁰ De igual manera, el ejército ahora se distribuía en el campo como los cuadros de un “tablero de ajedrez”; así, al haber un espacio entre ellos, permitía los movimientos de ataque, repliegue, o bien, de apertura de otros frentes en caso de necesidad: “Las 15 centurias de *hastati* ocupaban la primera línea, dejando un hueco entre cada dos. Los *principes* formaban de modo similar, cubriendo los huecos. Las unidades de la línea posterior cubrían del mismo modo los huecos de la línea de los *principes*”.¹²¹

La efectividad de la reforma quedó patente con los resultados que se obtuvieron, ya que finalmente vencieron a los samnitas luego de tres sangrientas guerras (343-341 a.C.; 327-304 a.C., y 298-290 a.C.) y a las ciudades latinas después de dos (498 a.C-493 a.C., y 340-338 a.C.), quedándose prácticamente con el control del centro de la península. Como consecuencia y gracias a la figura de “árbitro”, entre las diferentes disputas de las ciudades

de las macedónicas, comenzó después a ser un frente estructurado en manípulos”. Tit. Liv. *Op. Cit.*, VIII, 8, 3-4.

¹¹⁹ “La primera línea la constituían los *hastati*, quince manípulos separados entre sí por un breve espacio; un manípulo tenía veinte soldados pertrechados con armas ligeras y otro grupo que portaban escudo; se consideraban pertrechados con armas ligeras los que solo llevaban lanza y venablo. Esta primera línea de la formación del ejército la integraba la flor de la juventud que comenzaba a formarse en la milicia. A estos los seguían otros tantos manípulos de hombres de mayor edad, que recibían el nombre de *principes*, todos con escudo, y con armas especialmente escogidas. A este cuerpo de treinta manípulos le daban el nombre de *antepilani* porque en formación se colocaban luego otros quince cuerpos, cada uno de los cuales tenía tres filas y a las primeras las llamaban *pilum*. Uno de estos cuerpos constaba de tres banderas; una bandera tenía sesenta soldados, dos centuriones y un abanderado; eran ciento ochenta y seis hombres. La primera bandera iba al frente de los triarios, soldados veteranos de probado valor; la segunda, de los *rorarii*, con menor peso de edad y de acciones llevadas a cabo; la tercera, de los *accensii*, el cuerpo que inspiraba menos confianza, por lo cual eran relegados al último lugar de la formación”. *Ibid.*, VIII, 8 5-9.

¹²⁰ Así describe Livio la forma de pelear de estas nuevas formaciones: “Los *hastati* comenzaban el combate los primeros. Si estos no eran capaces de desorganizar al enemigo, retrocedían paso a paso y los recibían los *principes* en los espacios libres de sus filas. Entonces la lucha correspondía a los *principes*; los *hastati* iban detrás; los triarios mantenían su posición bajo las enseñas, la pierna izquierda extendida, sosteniendo el escudo sobre el hombro, las lanzas con la punta hacia arriba apoyadas en tierra, ofreciendo el aspecto de un ejército erizado de puntas rodeado de una empalizada. Si tampoco los *principes* obtenían en su lucha unos resultados suficientemente satisfactorios iban retrocediendo poco a poco desde la primera fila hasta los triarios; de ahí que se haya hecho proverbial la expresión: «la cosa llegó hasta los triarios», cuando se está en dificultades. Los triarios se incorporaban y, después de recibir a *principes* y *hastati* por los espacios libres de sus filas, inmediatamente, cerradas estas, cortaban, por así decir, los pasos y en una sola formación compacta, sin dejar ya tras de sí ninguna esperanza caían sobre el contrario; esto era de lo más temible para el enemigo, porque, al perseguir a quienes parecían vencidos, veía de repente surgir una nueva línea, con mayores efectivos. *Ibid.*, VIII, 8, 9-14.

¹²¹ Connolly, P., *Aníbal y los enemigos de Roma...*, p. 33.

de Italia, que adquirió debido a su poderío militar, Roma completó la conquista del territorio, luego de la anexión de la *Magna Grecia*.

Ya para este momento, encontramos una nueva adaptación en el ejército romano, sobre todo a nivel táctico. Dice Lendon que: “la legión manipular estaba compuesta por cuatro mil hombres dispuestos en cuatro escalones”.¹²² Prácticamente desde la fecha anterior (275 a.C.) hasta la redacción de los trabajos polibianos (150-140 a.C.), poco sabemos de manera directa sobre el ejército romano. Ahora bien, el mismo Polibio, estableciendo una especie de continuidad entre los siglos II y III, a.C., se centra en la descripción de la tropa con detalle, explicando tanto su composición, como sus tácticas e incluso sus formaciones de marcha y campamento. El autor griego nos explica lo siguiente: “Su distribución es como sigue: los de más edad, los llamados *triarii*, son seiscientos, los *principes* mil doscientos, y también mil doscientos los *hastati*; los restantes, que son los más jóvenes, son los *velites*. Si la legión supera los cuatro mil hombres se hace una distribución proporcional, a excepción de los *triarii*¹²³, cuyo número es siempre invariable”.¹²⁴ Luego describe el armamento que corresponde a cada unidad de tropa.¹²⁵ En este punto, conviene observar una cuestión relevante: el uso de un nuevo elemento técnico dentro de las formaciones romanas, que es el arma llamada por los romanos *pilum*, que Polibio traduce al griego como πρόσφορς,¹²⁶ cuya mortífera eficacia, al arrojarse al inicio del combate, lograba dispersar las primeras líneas del enemigo y hacerlas vulnerables para los combatientes provistos con escudo y espada. Es por esta razón que su uso se extendió en el ejército romano hasta bien entrado el S. IV d.C.¹²⁷ Pero regresando a la descripción de los armamentos de los diferentes cuerpos

¹²² Lendon, J., *Op. Cit.*, p. 239.

¹²³ Polibio “heleniza” los términos latinos de *hastati*, *principes* y *triarii*, pero no hasta el punto de traducirlos, sino que más bien los adapta a la escritura griega. Así, los *hastati* serán ἄστατοι, los *principes* πρίγκιπες y los *triarii* τριάροι. Foucault, J. A., *Recherches sur la langue et le style de Polybe*, Société d’edition «les belles lettres», París, 1972, p.59.

¹²⁴ Plb. *Op. Cit.*, VI, 21, 7.

¹²⁵ “Los *velites* usan un casco sin penacho, pero recubierto por una piel de lobo o de una bestia semejante, tanto para su defensa como para servir de distintivo: así cada jefe de línea puede comprobar claramente los que se arriesgan con valor y los que no. La parte de madera de la jabalina tiene, aproximadamente, una longitud de dos codos, un dedo de espesor y su punta mide un palmo; esta punta es tan afilada y aguzada, que al primer choque se tuerce y el enemigo no puede dispararla; sin esto, la jabalina serviría a los dos ejércitos. *Ibid.*, VI, 22, 3-4.

¹²⁶ Foucault, J. A., *Op. Cit.*, p. 60.

¹²⁷ *Vid.*, Anglim, S., y Phyllis, G., *et. al.*, *Op. Cit.*, pp. 45-73.

de tropa,¹²⁸ Polibio describe uno de los elementos principales en lo que corresponde a las innovaciones armamentísticas de importancia: la espada o *gladius hispaniensis*, que al ser un arma corta, con mucho filo y tener una gran punta, era ideal para dar estocadas en los puntos vitales del enemigo, ya que se sabe que una estocada bien dada en el tórax o en el pecho es mortal. Explica Goldsworthy acerca de esto: “Con una hoja de menos de 60 centímetros (2 pies) de largo, el gladius estaba bien balanceado tanto para el corte como para el estocada y su fabricación a partir de acero de alta calidad le permitía conservar un borde extraordinariamente afilado”.¹²⁹ Esta arma era portada tanto por los *hastati* como por los príncipes y, junto con el *pilum*, fue otra de las armas ofensivas de mayor uso en el ejército romano hasta el período de las invasiones. Añade Polibio a esto: “La mayoría de estos soldados completan su armamento con una plancha rectangular de bronce, de un palmo de lado, que se colocan a la altura del corazón; esta pieza se llama «pectoral», con la cual completan su equipamiento”.¹³⁰ Finalmente: “un armamento igual a este es el de los *principes* y de los *triarii*, solo que estos últimos utilizan lanzas en vez de venablos”.¹³¹ Por otra parte, Polibio contempla también la descripción de los elementos de caballería, en los cuales refleja un detallado retrato de éstos,¹³² pero no nos detendremos en estos detalles por cuestiones de extensión.

¹²⁸ A continuación los *hastati*: “se les ordena llevar un equipo completo. El romano consta, en primer lugar, de un escudo de superficie convexa, de dos pies y medio de longitud y de cuatro de anchura. El espesor de su reborde es, más o menos, de un palmo. Esta construido por dos planchas circulares encoladas con pez de buey; la superficie exterior está recubierta por una capa de lino y, por debajo de esta, por otra de cuero de ternera. En los bordes superior e inferior, este escudo tiene una orla de hierro que defiende contra golpes de espada y protege el arma misma para que no se deteriore cuando se deposita sobre el suelo. Tiene ajustada una concha metálica (umbo) que lo salvaguarda contra piedras, lanzas y, en general, contra choques violentos de proyectiles. A este escudo le acompaña la espada, que llevan colgada sobre la cadera derecha y que se llama «española». Tiene una punta potente y hiere con eficacia por ambos filos, ya que su hoja es sólida y fuerte. Hay que añadir dos venablos (pila), un casco de bronce y unas tobilleras”. Plb. *Op. Cit.*, VI, 23, 2- 8.

¹²⁹ “With a blade less than 60 centimetres (2 feet) long, the gladius was well balanced for cutting and thrusting, and its manufacture from high-quality steel allowed it to preserve a wickedly sharp edge”. (Traducción nuestra) Goldsworthy, A., *Op. Cit.*, p. 50.

¹³⁰ Plb. *Op. Cit.*, VI, 23, 14-15.

¹³¹ *Ibid.*, VI, 23, 16.

¹³² De manera semejante se habían distribuido los jinetes en diez escuadrones (*turmae*) (...) El armamento de los jinetes romanos es ahora muy semejante al de los griegos. Pero aquellos, antes, no usaban coraza y entraban en combate simplemente con sus vestidos. Esto les facilitaba descabalar con rapidez y destreza y volver a montar, pero en los choques en formación cerrada se veían en inferioridad de condiciones por el hecho de combatir a pecho descubierto.(...) Por eso, porque la experiencia no les recomendó aquellas armas, los jinetes romanos adoptaron muy pronto el equipo griego, en el cual la primera herida de la punta de las lanzas resulta recta y eficaz, debido a su factura (...)Lo mismo cabe decir de los escudos griegos: resisten bien

Por la manera en que se nos describen las tropas y su organización, podemos observar que, de cierta manera, la legión manipular anterior a Polibio y la que él vio luchar contra los cartagineses mantenían estructura similar, quizás con algunas diferencias en el armamento, como describimos anteriormente, pero con la misma intención de ocupar la movilidad y flexibilidad de la formación como manera de obtener la victoria en la batalla. Connolly, acerca de esto, menciona que:

Desde la guerra latina (340-338 a.C) las legiones se habían transformado. La legión se dividía ahora en 30 unidades o manípulos: 10 *príncipes*, 10 *hastati*, 10 *trarii*. Los viejos *rorarii* habían desaparecido, reduciéndose los efectivos de la legión de unos 5.000 a 4.200. Las 1.200 unidades de *accensi* y leves, llamadas ahora vélites, se distribuían entre los 30 manípulos. Los manípulos de *trarii* siguieron siendo 60; los de príncipes y *hastati* se duplicaron. Cada legión tenía también unos 300 soldados romanos de caballería, unos 4.200 de infantería aliada y 900 de caballería aliada.¹³³

De tal forma, el ejército romano y su organización tuvieron que adaptarse a las circunstancias que se necesitaba; es decir, dependiendo del enemigo que se presentase, se variaba la forma de combatir. Polibio, llegó a la misma conclusión cuando mencionaba: “Ellos, más que cualquier otro pueblo, cambian fácilmente sus costumbres e imitan lo que es mejor que lo suyo”.¹³⁴ Así, se entiende que el poder militar es reflejo de un Estado que se organiza para tales fines; y claramente Roma no fue la excepción, al establecer magistraturas y el orden necesario para poder utilizar este elemento militar perfeccionado y mostrar el desarrollo de su organización estatal.

los golpes que vienen de lejos y los asestados de cerca; son escudos con los que se puede contar. Los romanos lo comprobaron y lo imitaron al punto”. *Ibid.*, VI, 25, 1-11.

¹³³ Connolly, P., *Aníbal y los enemigos de Roma...*, p.68.

¹³⁴ Plb. *Op. Cit.*, VI, 25, 11.

1.4.- Las “reformas marianas” y el ascenso de lo militar en la esfera política¹³⁵

Una vez establecido el cambio de las tácticas y formaciones entendemos que la expansión militar romana por el Mediterráneo determinó cambios en la situación interna de la ciudad, las que fueron producto de las circunstancias externas que, desde las Guerras Púnicas, desataron una nueva ola de conflictos sociales, donde la situación económica de la propiedad agrícola había decaído y donde los excombatientes estaban completamente desamparados. Todo ello provocó que la población necesaria para llenar los espacios en el ejército fuera reduciéndose. Aunado a ello el poder en Roma quedó por estos años (fines del siglo II) reflejado en dos facciones que buscaban hacerse con el control del Estado para concretar sus aspiraciones político-sociales.¹³⁶ Tales grupos fueron los *optimates* y los *populares*, pero aquí debemos ser cuidadosos y no confundirnos con la denominación del segundo grupo, al tomarlos como si fuesen una especie de “partido de izquierda” de la actualidad; más bien, dicho término hacía referencia a los medios utilizados dentro de la sociedad romana para conseguir sus objetivos.¹³⁷ Entonces, la disputa mencionada fue convirtiéndose en una sangrienta crisis constante dentro de las formas de hacer política en la ciudad. Mas la realidad social de la gran mayoría de la población distaba mucho de aquellas prerrogativas, pues ésta era constantemente asediada por la crisis económica. Además, el abuso de la *nobilitas* por la posesión del *ager publicus* y, por consiguiente, la expansión constante del territorio administrado por la República hacía del soldado-ciudadano un elemento cada vez más escaso, ya que la población poco a poco fue empobreciéndose, aunado a que, durante la larga extensión de las campañas, la gran

¹³⁵ No nos referimos en este apartado a los cambios de orden táctico y logístico realizados por Cayo Mario en el ejército, en vista de que pensamos que dicho estudio merece una mayor profundidad. Para tales efectos, sugerimos los textos de Lago, J., *Roma en Guerra*, Almena Ediciones, Madrid, 2007; Goldsworthy, A., *Roman Warfare*, Smithsonian books, EE.UU. 2005, y de Connolly, P., *Las legiones romanas*, Espasa Calpe, Madrid, 1981.

¹³⁶ Vid. Homo, L., *Op. Cit.*, pp. 112-131.

¹³⁷ Explica Bravo con respecto a estos grupos políticos que: “las tendencias autoritarias se impusieron sobre las democráticas y, en consecuencia, la *libera res publica* quedó reducida a una simple proclama de uno de los dos grupos enfrentados por el control del poder: los *populares*. Pero estos no se identificaban ya con los plebeyos, aunque a menudo estuvieran asociados a ellos, sino que se trataba de un grupo dirigente que, de forma alternativa, defendió un programa político en el que se protegían los intereses de la mayoría y, en consecuencia, opuesto al de los *optimates* u *optimi viri*, de carácter exclusivista y en defensa de los intereses políticos y económicos de la *nobilitas*. Unos y otros, no obstante, estaban ya inmersos en una dinámica personalista con actitudes autocráticas disfrazadas en ocasiones de poderes constituyentes de carácter republicano como las dictaduras o el triunvirato”. Bravo, G. *Historia de la Roma antigua*, Alianza Editorial, Madrid, 1998, p. 50.

mayoría de los hombres que se dedicaban al campo, dejaban desatendidas sus tierras y hacían que los terratenientes de las clases adineradas fueran cada vez más ricos, a costa de aquellos soldados que luchaban por llevar el control romano a todo el Mediterráneo. Esta paradoja la apreciamos en los años que iban de las tres Guerras Púnicas (264-146 a.C.), hasta el *dilectus* de Cayo Mario (107 a.C.). Por esta razón fueron rebajadas poco a poco las trabas económicas, para que los hombres se presentaran a filas: de los 4000 ases que se solicitaban (en la época de Polibio), se disminuyó a tan sólo 1500 en la fecha referida anteriormente.¹³⁸ Sin embargo, este declive de las cuotas de enrolamientos, no fue posible de sostener, lo que finalmente repercutió cuando se presentó la coyuntura de un doble conflicto¹³⁹ en las fronteras del poder romano, al que el antiguo ejército de reclutas no pudo hacer frente, porque no se dio abasto.

Todo lo anterior obligó a reestructurar la manera de enrolar a los hombres, cuyo escollo hubo de librar el cónsul Cayo Mario. Así, en 107 a.C., y con la situación africana en serios problemas, Cayo Mario,¹⁴⁰ hombre de gran talento militar y con mucha aceptación entre las masas populares, decidió, ante la grave crisis de reclutas, quitar la restricción de propiedades y riquezas para ser incorporado a la tropa, logrando con esto llenar el contingente. Tal como nos lo dice Salustio:

Él, entretanto, procedió al reclutamiento de los soldados, no conforme a la antigua práctica, siguiendo el orden de las clases, sino inscribiendo indistintamente a cuantos se presentaban, en su mayoría, proletarios. Procedió así, según unos, en vista de que la primeras clases no le suministraban el número suficiente, y según otros, por afán de popularidad, pues debía su crédito y elevación a aquella gente, y porque para un hombre que aspira al poder los más pobres son los más a propósito, pues no poseyendo bienes nada tienen tampoco que defender y repuntan por honesto lo que sea, con tal de que haya ganancia de por medio.¹⁴¹

¹³⁸ *Vid.*, de Gabba, E., *Esercito e società nella Repubblica Romana*, La nuova Italia ed., Florencia, 1973, pp. 21-31.

¹³⁹ Nos referimos al conflicto del norte de África conocido como la “Guerra de Yugurta” (112 a.C. -105 a.C.), y, por otro lado, a la invasión de los cimbrios y los teutones (113 a.C.- 101.a.C.) que iniciaron con terribles derrotas para las armas romanas.

¹⁴⁰ *Vid.* Plu., *Vit.Par.*, “Mario”.

¹⁴¹ Salustio, *Guerra de Yugurta*, LXXXVI, 2-3.

Ahora bien, tal resolución no es del todo “novedosa” si la analizamos detenidamente: la falta de hombres en las legiones, por cuestiones de emergencia, siempre se suplió echando mano de lo que había, como en días posteriores a las derrotas de Trebbia y Trasimeno (218 y 217 a.C.), o bien (y más cercano al caso que analizamos) el enrolamiento casi forzoso de tropas de refuerzo, hecho por Escipión Emiliano (134 a.C.), quien fue enviado a Hispania con el fin de poner término al sitio de Numancia, producto de la férrea defensa de los celtíberos que habían derrotado una y otra vez a los romanos.¹⁴² Por lo tanto, cabe hacerse la pregunta: ¿por qué se puede considerar el *dilectus*¹⁴³ mariano como el elemento que inicia el ascenso de las prerrogativas militares de los *imperatores* sobre el control del Estado? En nuestra perspectiva, tiene que ver con la nueva estructura social que se incorporó a la tropa. Como muy bien nos demuestra Salustio en la cita anterior, la posibilidad de contar con el elemento más pauperizado de la sociedad romana, por un lado, le permitió a Cayo Mario hacerse con una mayoría de hombres quienes, al ingresar al ejército, obtuvieron un peso concreto de representación, lo que les permitió ser “tomados en cuenta”, por así decirlo; y por otro, lo facultó para proveerse de un elemento de legitimación ante sus posibles enemigos, tanto entre las facciones rivales, como dentro del mismo Senado. Esto, producto de que al contar con soldados que fuesen adiestrados directamente por él y sus colaboradores, además de recibir suficiente beneficio con respecto a los posibles botines de conquista, estos hombres, profesionales en el ejercicio de su trabajo, fueron una fuerza temible para cualquier posible opositor. De esta manera, se estaba gestando un gran capital político para realizar cualquier posterior intervención para hacerse del poder.¹⁴⁴

Pero sería demasiado arriesgado plantear que estas posibilidades fueron aprovechadas directamente por Mario únicamente para conseguir el poder total de la República. El cónsul quería, según nos indican las fuentes como Salustio y Plutarco, suplir la falta de efectivos, al menos por la situación de coyuntura. Luego de la victoria frente a ambos rivales, se fue

¹⁴² Apiano, *Op. Cit.*, 84.

¹⁴³ O sea, llamado a filas.

¹⁴⁴ Menciona Gabba: “Los proletarios mismos, de hecho, consideran después, su servicio militar como una profesión, no como un paso hacia una sucesiva mejor posición en el Estado ; si no porque , estando ya en sí mismo, durante la era de las guerras civiles, la condición del soldado fue una de las más importantes , ya que era el proletariado valorado en la política de la vida del Estado”. Gabba, E., *Op. Cit.*, p. 41. (Traducción propia).

perfilando realmente la eventual posibilidad de tomar el poder y dirigir el estado para sus partidarios, mas no buscando la concentración total en una figura concreta. Se seguía teniendo mucho cuidado con las ambiciones personales a nivel político, sobre todo con el recuerdo dejado por las ambiciones personales de las grandes figuras militares que surgieron de las victorias contra Cartago y los macedónicos y (podría extrapolarse también) en el recuerdo de la tiranía de los monarcas etruscos. Cayo Mario y sus partidarios dominaron la cúpula del poder romano en sucesivas ocasiones (los cinco consulados de Mario desde 105 al 100 a.C. así lo atestiguan), hasta que la reacción *optimata* y senatorial apareció. Con la llegada de Lucio Cornelio Sila y su posterior *dictadura*, el personalismo de los *imperatores* militares finalmente inició su camino, ya que, primeramente, al actuar más como un auténtico tirano que como un defensor de la paz y del orden institucional, la magistratura de la dictadura perdió mucho de su anterior respaldo. Dicha situación, concluiría con la final imposición de todo el aparato estatal bajo la dirección de un hombre, un general, un *imperator* quien, avalado por su posición de poder militar, sometía a las autoridades civiles a su arbitrio y dirigía los intereses del Estado por medio de las armas. Desde ese momento, las acciones militares se legitimaban por las voluntades civiles y no al revés. La república romana, el control civil por excelencia, pasó a ser el poder de las armas; o sea, se convirtió en Imperio romano, o más bien, en el mando del Estado por parte del poder militar, pasando a segundo plano el elemento civil. Con todo ello, la República se vio, poco a poco, despojada de sus atribuciones, hasta ser prácticamente un “títere” en las manos del *princeps* y sus seguidores, hacia fines del siglo I a.C.

Capítulo II: Polibio y sus *Ἱστορίαι*; la Roma unificadora del mundo mediterráneo.

2.1. Polibio: un griego escribiendo sobre romanos

Biográficamente, de Polibio se sabe poco. La fuente más confiable acerca de su vida son sus propios escritos, los que, como ya veremos, no nos han llegado del todo completos y a veces de modo muy fragmentario¹⁴⁵. Pese a lo anterior, según las apreciaciones de Walbank, Pédech y otros autores, Polibio nació alrededor del año 200 a.C.,¹⁴⁶ en la ciudad de Megalópolis, capital de la región de Arcadia y de la Liga Aquea, en el seno de una familia adinerada, lo que le permitió formarse intelectualmente con los mejores maestros de su época, además de contar con una educación griega completa, incluyendo lecciones de ciencia militar, con su maestro Filopemen, al cual le dedicó un manual de tácticas militares, que por desgracia no nos ha llegado.

Gracias a su nivel social y a las conexiones políticas de su padre Licortas, Polibio pudo participar de primera fuente de los acontecimientos que llevaron al enfrentamiento de los macedonios con Roma, también en la embajada llevada a los egipcios por parte de la Liga Aquea (de la que él y su padre eran representantes) ante el rey Ptolomeo V, “Epífanos”, para buscar apoyos a la causa anti-romana entre los otros reinos helenísticos, que finalmente no fructificaron.¹⁴⁷ Para los años 180-170 a.C. fue nombrado *hiparco* por los miembros de la Liga, lo que le permitió desempeñarse activamente como miembro de la política exterior de los aqueos. También fue continuador de la política de Filopemen y de su padre, esto es, la de buscar alianzas y neutralidad con Roma, evitando la confrontación directa con los latinos.

Entre 172 y 168 a.C., previo a los acontecimientos de Pidna, Polibio ya se encontraba fuera del ámbito político de la Liga, mas su consejo era requerido constantemente; sin embargo, nunca apoyó la alianza con Perseo de Macedonia en su lucha contra Roma. Así, luego de la

¹⁴⁵ *Vid.* Walbank, F., *Polybius...*

¹⁴⁶ Según diferentes autores, Polibio puede haber nacido entre los años 210-200 a.C., porque de otra forma no calzarían las fechas que menciona en su trabajo con respecto a su relato de las guerras de Roma contra los macedonios, de las que el propio Polibio formó parte. *Vid.* “Estudio introductorio”, en Plb., *Op. Cit.*, pp. XVII-XLIV.

¹⁴⁷ *Vid. Ibid.*, XXVII, 6-9.

derrota de Pidna, Polibio fue enviado con otros mil aqueos a Roma como rehén, bajo sospecha de no ser proclives a los latinos, condición de la que se libraría sólo después de diecisiete años.

Durante su estadía en Roma, Polibio gozó de prácticamente todas las libertades de un ciudadano común, salvo la posibilidad de volver a Grecia, ya que el confinamiento en Italia se mantuvo hasta el 150 a.C., momento en el cual se le permitió retornar a su patria. Durante este lapso de tiempo, Polibio se dedicó a ser preceptor de familias de la más alta alcurnia, como la de los Escipiones, quienes le encomendaron la tarea de educar a su hijo, el futuro Escipión Emiliano, conquistador de Cartago. Además de esta actividad, durante su aprisionamiento, Polibio se entregó a la tarea de escribir sus *Ἱστορίαι*, con el fin de explicar la(s) razón(es) del porqué era Roma la mayor potencia que había conocido el Mediterráneo hasta entonces. Por lo tanto, luego de ser puesto en libertad, Polibio se marchó a Grecia con la intención de hacer que las relaciones entre los estados griegos y Roma fueran lo más fructíferas posibles, a la vez que siempre se mostró presto a ayudar a los romanos en lo que se necesitara. La oportunidad llegó tan solo pocos años después, cuando en el 146 a.C., fue requerido por su antiguo discípulo Escipión como asesor militar en su campaña contra Cartago. Al estar presente en dicho acontecimiento, el relato de Polibio es el más cercano y clarificador testimonio que se ha conservado de dicha campaña;¹⁴⁸ de la misma manera que del saqueo e incendio de la ciudad de Corinto, en septiembre del mismo año, en el que también estuvo presente. De sus relatos se puede apreciar el doble juego que aplicaba Polibio para narrar los hechos: por una parte, demostraba la soberbia romana que acabó de forma genocida con una cultura como la cartaginesa, que simplemente por rivalizar con ella fue destruida hasta sus cimientos y, por otra, exponía el orgulloso parecido de los griegos con los romanos, al no dejarse dominar por un poder “bárbaro”, lo que, como sabemos, condicionó su tortuoso desenlace.¹⁴⁹

Después de realizar tan violento acto de subyugación contra Grecia, los romanos pusieron al frente de las negociaciones a Polibio, para conseguir así una paz duradera y para tener también un interlocutor válido entre ambas partes. Polibio logró que a los griegos les fueran respetados sus derechos de gobierno y administración propios, lo que a vista de sus

¹⁴⁸ Vid. Estrabón, *Geografía*, XXXVIII.

¹⁴⁹ *Ibid.*, XXXVIII-XXXIX.

conciudadanos fue un gran avance; hecho por el que según Pausanias, se levantaron estatuas en honor de Polibio, una de las cuales versaba lo siguiente: “Grecia, de haber seguido los consejos de Polibio desde el principio, no habría decaído, y cuando Grecia erró, sólo él pudo ayudarla algo”.¹⁵⁰

Por esos años, la principal tarea a la que se abocó nuestro autor fue recoger la mayor cantidad de fuentes disponibles para la redacción de sus *Ἱστορίαι*. Se dice que entrevistaba a veteranos de guerra y a gentes que habían sufrido los estragos de los diversos conflictos desencadenados en el último tiempo. También se sabe por textos de otros escritores, como Estrabón, que revisó los archivos de la ciudad de Rodas¹⁵¹ y de Alejandría para realizar su cometido,¹⁵² el que estuvo concluido hacia el año 130-129 a.C. Todo ello con la finalidad elaborar su relato lo más verosímil posible, sin preocuparse mucho por la redacción del mismo, lo que le atrajo una gran crítica por parte de otros autores griegos de su época.¹⁵³

De aquí en adelante, poco y nada se sabe sobre Polibio. Si nos acotamos a la tesis que actualmente es la más aceptada, se piensa que Polibio falleció a los 82 años (o sea en el año 127 a.C.), a causa de un mal movimiento realizado en el caballo que montaba, tal como lo relata Pseudo Luciano,¹⁵⁴ esta tesis que es defendida por Walbank, si bien es bastante discutida actualmente, se mantiene vigente, por ser el investigador uno de los mayores investigadores de Polibio.

2.2- Las *Ἱστορίαι* de Polibio. El documento más claro que se conserva de la expansión romana en tiempos de la República.

El texto que nos ha legado Polibio, como mencionamos anteriormente, tuvo como propósito documentar el afianzamiento del poderío romano en el Mediterráneo, su expansión y, sobre todo, buscar las causas de por qué sucedió tal situación.¹⁵⁵ De manera que cuando nos enfrentamos al texto de Polibio, hemos de comprender dos premisas clave

¹⁵⁰ Pausanias, *Descripción de Grecia*, VIII, 37, 2.

¹⁵¹ *Vid.* Plb., *Op. Cit.*, XVI, 15, 8.

¹⁵² *Vid.* Plb., *Op. Cit.*, XVII, 1, 12.

¹⁵³ *Vid.* La crítica de Polibio hacia Timeo, en Plb, *Op. Cit.*, XII.

¹⁵⁴ Ps. Lucianus *apud* Plu., *Op. Cit.* “Polibio”.

¹⁵⁵ Plb., *Op. Cit.*, III, 2-3.

para concebir el relato que se nos presenta: la primera se relaciona con el esfuerzo por detallar y dar cuenta de todos los sucesos que se desarrollaron a nivel político-militar entre la República romana y sus enemigos (principalmente Cartago y Macedonia),¹⁵⁶ y la segunda (que surge como consecuencia de la primera) se observa en el ánimo por explicar la(s) razón(es) de por qué Roma fue quien logró salir triunfante,¹⁵⁷ buscando siempre establecer un relato pulcro, sin caer en actos de manipulación del relato, o bien en licencias literarias, con el fin de hacer la narración más atractiva. Polibio solo pretendió dar a conocer su investigación de la mejor manera que le pareció.

Con respecto a la temporalidad del texto, debemos mencionar que éste puede enmarcarse más o menos en dos puntos: el inicio correspondería aproximadamente al año 220 a.C., y el término al 168 a.C.,¹⁵⁸ o al menos eso enuncia el autor en un principio, hasta que luego se incorpora una nueva fecha de término, el año 146 a.C., o sea, durante el asedio y expolio de la ciudad de Cartago y el saqueo y destrucción de Corinto, acontecimientos ocurridos casi al mismo momento, por lo que Polibio debió presenciarlos.

En cuanto a las características del texto en sí, cabe mencionar que la obra está dividida en cuarenta libros,¹⁵⁹ de los cuales sólo del I al V se conservan completos. Los libros que van del VI al XVIII se encuentran en estados fragmentarios, aunque han podido ser contrastados con otros autores clásicos con el fin de otorgar un sentido más claro a lo expuesto en ellos. Sin embargo, a partir del XVIII al XL, los libros se hallan completamente desintegrados; es decir, poseen una fragmentación mayor que el de los

¹⁵⁶ Lo que en términos de historia militar se denomina como descripción “político-operacional”.

¹⁵⁷ Menciona Polibio sobre el objetivo de su texto que: “La originalidad, la grandeza del argumento objeto de nuestra consideración pueden comprenderse con claridad insuperable, si comparamos y parangonamos los reinos antiguos más importantes sobre los que los historiadores han compuesto la mayoría de sus obras con el imperio romano (...) Por descontado, estos temas se entenderán mejor, en su mayor parte, por medio de esta obra mía, la cual hará ver más claramente, por su propia naturaleza, hasta qué punto las características de la historia política ayudan a los estudiosos.” Plb., *Op. Cit.*, I, 2, 1-8.

¹⁵⁸ Esta propuesta aparece en dos ocasiones: en I, 1, 8, y en III 1-3. En la primera sólo es mencionada, en la segunda se desarrolla a cabalidad y es justificada.

¹⁵⁹ “¡Cuán más fáciles de adquirir resultan de leer y de adquirir cuarenta libros enhebrados como por un hilo y seguir claramente las acciones desarrolladas en Italia, en Sicilia y en África, enlazando con los hechos descritos por Timeo, después ver la época de Pirro, hasta la toma de Cartago, y conectar con lo sucedido en otras partes del mundo, desde la fuga de Cleómenes, el rey de Esparta, hasta la confrontación de los aqueos y romanos frente al istmo, que no adquirir y leer las obras que los diversos autores han dedicado a los hechos en particular!” Plb., *Op. Cit.*, III, 32, 2-4.

textos anteriores, y en algunos casos se ha perdido la totalidad de los escritos, por ejemplo, de algunos libros no se conservan más que tres o cuatro fracciones de una página.

De tal forma, el texto se estructura de la siguiente manera: los libros I y II se nos presentan como capítulos introductorios, que enmarcan de manera muy general los acontecimientos desarrollados a partir de la Primera Guerra Púnica (265 a.C.), hasta el término de la historia de Timeo (220 a.C.), en la cual se expresa el fin de la Segunda Guerra Púnica, el conflicto de los aliados en Grecia y la cuarta conflagración por la conquista de Celesiria, situándonos en este contexto mediterráneo al terminar el libro II. El propio Polibio denomina a estos primeros libros como *προκατασκευάσασκευή*, es decir, como una preparación al lector para ubicarse correctamente en lo que nuestro autor toma como punto de inicio para su exposición.¹⁶⁰

Continuando con el orden del texto, el libro III comienza con la Segunda Guerra Púnica y la toma de Sagunto por Aníbal, en 220 a.C. Mientras tanto, como paralelo de esto, Polibio se salta de los sucesos en Hispania al Mediterráneo oriental y a la situación de los reinos helenísticos que ya ven en Roma un formidable enemigo para el futuro y que buscan asociarse con Cartago para hacer un frente común a la amenaza latina.¹⁶¹ Así, los siguientes libros hasta el VI, reflejan el complejo sistema de alianzas que se gestan para oponerse a Roma y la manera en que la ciudad del Tíber, a pesar de estar a punto de ser borrada del mapa luego de los sucesivos desastres militares, gracias al genio de Escipión y a la habilidad política de la sociedad romana, se mantiene resistiendo, primero, los embates de Aníbal, para, finalmente, alcanzar la victoria sobre las fuerzas cartaginesas en Zama, en 202 a.C. En el intertanto también se frenan las intervenciones helenísticas en el conflicto, cuya consecuencia es la victoria de Cinocéfalos en 198 a.C., y la conquista romana de la antigua base de suministros cartaginesa, que los romanos conocían como *Hispania*. Así pues, los libros III al V reflejan la victoria romana y el inicio de su poderío. Polibio, entonces, para explicar ese dominio inicia la redacción de su libro VI, que es el clave (a nuestro parecer) para la exposición de esta investigación, puesto que es un análisis de tipo

¹⁶⁰ *Vid. Plb., Op. Cit.*, I, 13, 5 y IV, 1, 4.

¹⁶¹ *Ibid.*, III, 2,1.

teórico-político sobre la πολιτεία romana, es decir, sobre su organización política.¹⁶² Cuestión que analizaremos más detenidamente en el apartado siguiente. Por ahora, nos limitaremos a continuar con la presentación de los libros que conforman la historia polibiana.

Ahora bien, todas las menciones realizadas sobre la victoria romana y su consiguiente desarrollo son demostradas explícitamente una por una. Así, desde el libro VII al XV, se expresa claramente, como punto de partida y objetivo primordial, observar de que manera se mantienen el poderío y las conquistas romanas en Italia y Sicilia, sin contar otros objetivos no menos importantes que van surgiendo, como por ejemplo, la conquista de Hispania (que se narra por partes desde el libro VIII al XIV) y también la de la Galia,¹⁶³ la cual no se conserva. Ya en el libro XV, Polibio pone en el centro del poderío mediterráneo a Roma, tras vencer en Zama a los hombres de Aníbal. Mientras esta realidad acontece, el autor griego en su relato genera saltos constantes hacia otros puntos importantes del conflicto en el Mediterráneo, no con el fin de desviar la atención del lector, sino con la intención de poner en contexto cada uno de los acontecimientos que suceden a la par de los que se producen en el conflicto entre Roma y Cartago. Hablamos, por ejemplo, de la caída de Hierón y su régimen en los libros VII y VIII, y de las rebeliones contra los Ptolomeos en Egipto en el libro XIV, entre otras.

Los libros XIV al XXX se dedican a la exposición de las guerras de Roma en el Mediterráneo oriental, principalmente en la península de los Balcanes, que el principal escenario al que se recurre. Los conflictos relatados en estos son la segunda guerra entre Roma y Filipo V de Macedonia (200-197 a.C.),¹⁶⁴ la guerra contra Antíoco por la supremacía en el Asia (192-187 a.C.)¹⁶⁵ y la guerra contra Perseo de Macedonia, que marca el fin de la hegemonía macedónica en los Balcanes, conocida también como la Tercera

¹⁶² “En este punto, interrumpida la narración, daremos razón a la constitución política de Roma, para exponer a continuación que fue la peculiaridad de éste sistema político lo que proporcionó a los romanos el recuperar no sólo sus dominios sobre Italia y Grecia y además añadir a su *Imperio* Iberia y Galia, sino como corolario, tras vencer a los cartagineses en la guerra, concebir el proyecto de la conquista del universo.” *Ibid.*, III, 2, 6.

¹⁶³ Nos referimos a lo que los romanos llamaban “Galia Narbonense”, puesto que la llamada “Transalpina” sólo será posible años después con las conquistas de César.

¹⁶⁴ Narrada en los libros XVI y XVIII.

¹⁶⁵ Esta guerra debía estar explicada desde el libro XV hasta el XXI, pero en el estado fragmentario del texto hay muchas menciones que se han perdido. Finalmente, se encuentran comentarios de este conflicto hasta el libro XXV.

Guerra Macedónica (171-168 a.C.).¹⁶⁶ El libro XXX está dedicado al triunfo del cónsul Emilio Paulo en Pidna y a cómo su victoria es recibida por los griegos como una liberación. Este libro puede fungir como el corolario final perfecto para concluir el arduo trabajo de describir el proceso de expansión y consolidación de las políticas romanas por la cuenca mediterránea, mas la realidad le dirá a Polibio otra cosa, pues nuestro autor decide ampliar la obra unos años más, extendiendo la temporalidad del texto hasta el año 146 a.C.,¹⁶⁷ lo que significa añadir diez libros más y concluir la obra con la caída final de Cartago y la destrucción de Corinto. Polibio en estos últimos libros refleja la consideración, anteriormente expuesta, de ver la causalidad de Roma en la conquista y asimilación de otros pueblos, pero coloca mucho más énfasis en no desafiar el poder de la ciudad del Lacio, ya que la respuesta que se recibe suele ser sumamente brutal.

Salvo por el libro XXXIV, que se dedica a un compendio de geografía mediterránea,¹⁶⁸ el resto de los libros se preocupa por ver las tensiones de Roma contra Cartago en occidente y, en oriente, contra los elementos de algunas ciudades griegas que persuadidas por Corinto, están dispuestas a zafarse del control romano. La consecuencia de estas realidades es la conocida destrucción de ambas ciudades de una forma feroz, sobre todo en el caso de la africana, lo que Polibio nos hace ver como un debacle de la humanidad comparable a lo acontecido en Troya.¹⁶⁹ El discurso, entonces, es claro: Roma es la dominadora del orbe y quien ose oponérsele, o bien no decida ser parte de sus aliados, corre el riesgo de ser eliminado.

¹⁶⁶ Esta guerra en el plan original de Polibio marcaba el punto final de la consolidación de la República romana en el mediterráneo oriental. El relato de esta guerra se encuentra entre los libros XXVII y XXIX.

¹⁶⁷ El hecho de aumentar la narración radica en que quiso entender cuál iba a ser la política del conquistador hacia el conquistado y cómo se llevarían de ahora en adelante ambas figuras, ya que vio que en el intertanto la respuesta podría ser no del todo satisfactoria como él esperaba, *vid. Plb., Op. Cit.*, III 4, 6 y 4,13.

¹⁶⁸ Lo que da entrada para que algunos investigadores supongan que Polibio estuvo en lugares tan lejanos como Hispania, Rodas y Egipto para realizar su investigación. *Vid. Estrabón, Op. Cit.*, XXXVIII; Pausanias, *Op. Cit.*, VIII, 23, y Ps Luciano, *Op. Cit.*, 23.

¹⁶⁹ En el relato que elabora Polibio sobre la destrucción de Cartago, pone en boca de Escipión al contemplar el incendio, las palabras que Homero cantó cuando Troya caía en manos de los aqueos. Tal fue el nivel de devastación realizado por los romanos y atestiguado por el mismo Polibio, que éste, como una manera de castigar el envilecimiento de Roma por irse lentamente corrompiendo como elemento político y social, hace recordar las palabras homéricas casi como una profecía de que, en algún momento, pudiese ser la misma Roma la que fuera asediada y destruida. La referencia a la Iliada corresponde a VI, 448, que dice: "Día vendrá en que la antigua ciudad de Troya ha de caer, y Príamo el rey bien armado de lanzas, y el pueblo troyano." En *Plb., Op. Cit.*, XXXVIII, 22.

Una vez observada la forma de estructurar el texto polibiano, podemos sentar un indicio de lo que para el griego significará el proceso de dominación romano. Esto, debido a que la experiencia de vida de nuestro autor, en lo que respecta a las guerras y a las circunstancias sociales, marcará una preeminencia que refleja muy claramente en su discurso.

Así, Harris nos plantea una propuesta en su texto, mencionando al respecto que: “en cualquier caso, está claro que Polibio pensaba que el deseo de conquistar el mundo era el objetivo supremo de la política exterior romana en el periodo posterior al 202”.¹⁷⁰ De tal forma, más allá de las supuestas intenciones vedadas por parte de los romanos y que están presentes en las *Ἱστορίαι*, el autor refleja un pensamiento de “superioridad”, por parte de los latinos, quienes se sienten integrantes de un gran movimiento político-social propio de su condición de romanos, que tiene raigambres religiosos y en el cual la expansión territorial es vista como una consecuencia de dicha superioridad. Es interesante reflejar esta idea que los romanos tienen de sí mismos, puesto que años después (y en otras circunstancias), un autor como Cicerón referirá dicho sentimiento en la expresión de la orgánica estatal romana y la importancia de mantenerla inalterable como símbolo de la “romanidad”, cuestión que analizaremos a detalle en el siguiente capítulo.

Por tanto, el afán polibiano de clarificar de manera explícita las intenciones romanas, se reflejan al comprender las causas de dichas percepciones a través del aparato estatal, el cual está organizado de tal forma que el elemento militar se funde prácticamente en un solo sentido de dirección política, en donde cada uno de los integrantes de la sociedad comprende rápidamente su lugar en el Estado, su deber y obligaciones, tal como el soldado obedece a sus superiores en el campo de batalla. Polibio, de esta manera, al buscar las causas del origen del poderío romano, encuentra la respuesta en la organización estatal. Todo lo anterior se refleja en el libro VI, como veremos en nuestro siguiente apartado.

De tal forma se estructuran las *Ἱστορίαι* de Polibio. Los ejes primordiales son la narración contextualizada de la expansión de Roma, primero en el occidente contra Cartago y, luego, debido a la apertura de este frente, hacia oriente contra los reinos helenísticos. Roma es la

¹⁷⁰ Harris, W. *Guerra e Imperialismo en la Roma republicana 327-70 a.C.*, Siglo XXI editores, Madrid, 1989. p.106.

dueña del “mundo”, parece decir Polibio, al analizar las causales y consecuencias de tal expansión.

2.3- La República romana y el mando militar en Polibio

Ahora bien, la manera en que se estructura el texto refleja las circunstancias que rodean a Roma y las problemáticas internas que presentan sus enemigos. Sin embargo, la temática que referimos en segundo lugar se resuelve en el libro VI de las *Ἱστορίαι*, el cual explica dos cuestiones fundamentales: la estructuración de la Constitución romana y la vinculación del Estado con su ejército, desarrollando una descripción bastante detallada de ambos. Sin embargo, el documento no ha podido rescatarse más que en fragmentos, lo que ha hecho plantearse arduos debates sobre la composición del texto y las problemáticas expuestas en el mismo. Explica Walbank que: “La estrechez de la elaboración y de alguna manera su estado fragmentario ha dejado al libro VI con dificultades. Su estructura, fecha de composición, fuentes y no menos importante, la validez de sus conclusiones sobre el estado romano han sido incesante y vigorosamente debatidas en su totalidad”.¹⁷¹

Sin embargo, más allá de estos debates, este libro es importante, ya que Polibio nos define, a manera introductoria, las características que han de tener los diferentes gobiernos de los estados y cómo estos son reflejo de los pueblos que los crean. Dentro de esta definición desarrolla la teoría de la ἀνακύκλωσις (anaciclosis), es decir, de la sucesión de regímenes políticos que inicia con la *Monarquía*, y concluye con la *Oclocracia* (corrupción del régimen democrático) en procesos de auge y decadencia que van sucediéndose hasta volver a comenzar el ciclo.¹⁷² Así, refiere que la Constitución romana es un modelo político apto

¹⁷¹ “Its tightness of construction and to some extent its fragmentary state have left book VI bristling with problems. Its structure, its date of composition, its sources, and, not least, the validity of its conclusions about the Roman state have all been vigorously and almost incessantly debated” (traducción nuestra). Walbank, F. *Polybius...*, p.131.

¹⁷² Polibio establece que los gobiernos pasan por períodos de auge y decadencia que van sucediéndose a medida que se corrompen y pierden legitimidad ante su pueblo. Así, la Monarquía degenera en Tiranía, ésta da paso a la Aristocracia, que al corromperse decae en Oligarquía; a su vez, la Oligarquía genera la Democracia, el gobierno del pueblo, que al profanar sus ideales se convierte en Oclocracia, es decir, en el gobierno de una muchedumbre sin principios. La única forma de entrar de nuevo en orden es a través de una figura fuerte, lo que hace que el poder vuelva a la Monarquía, iniciándose con esto un nuevo ciclo de gobierno. *Vid.* Walbank, F., *A historical commentary on Polybius Volume I, commentary on books I-VI*, Oxford at the Clarendon Press, Oxford, 1970; *Idem.*, *Polybius...* pp.135-137, y *Plb. Op. Cit.*, VI, 3-11.

para las características de este pueblo y que la República es la mejor forma de gobierno aplicable, puesto que utiliza los principales aspectos de cada uno de los sistemas, los “mezcla y regula” y así se evita la posible corruptela del mismo, como el griego menciona: “Así pues, estas tres clases de gobierno que he citado dominaban la Constitución y las tres estaban ordenadas, se administraban y repartían tan equitativamente, con tanto acierto, que nadie, ni tan siquiera los nativos hubieran podido asegurar con seguridad que el régimen era totalmente aristocrático, o democrático, o monárquico”.¹⁷³ Luego, expone cada uno de los cargos principales que componen la República y las atribuciones que a cada uno competen, orientándolos según el esquema *anaciclótico*; de tal forma que los *cónsules* (que detentan el poder a modo de Monarquía):

Mientras están en Roma y no salen de campaña con las legiones, tienen competencia sobre todos los negocios públicos. Los magistrados restantes les están subordinados y les obedecen; a excepción de los tribunos (...) Además de lo dicho deliberan, asimismo, sobre los asuntos urgentes, en caso de presentarse, y son ellos los que ejecutan íntegramente los decretos. Igualmente las cuestiones concernientes a tareas del estado, que hayan de ser tratadas por el pueblo, corresponde a los cónsules atenderlas, convocar cada vez a la asamblea, presentar las proposiciones y ejecutar los decretos votados por la mayoría”.¹⁷⁴

Este punto se convierte en un aspecto clave para nuestra exposición, puesto que Polibio menciona, acerca de estos magistrados, que: “Su potestad es casi absoluta en lo que concierne a preparativos bélicos y a la dirección de las campañas; pueden impartir las órdenes que quieran a las tropas aliadas, nombrar los tribunos militares, alistar a los soldados y escoger a los más aptos. Además, en campaña tienen la potestad de infligir cualquier castigo a sus subordinados”.¹⁷⁵ De esta manera, los *cónsules* son las autoridades que detentan el mayor poder de la República, puesto que tienen atribuciones civiles y militares y son la cabeza visible y ejecutora de las mismas.

Siguiendo con el análisis polibiano, el siguiente estadio analizable es el Senado, que Polibio representa como la parte *Aristocrática* en su teoría. Aquí explica las funciones de este

¹⁷³ Plb., *Op. Cit.*, VI 11, 11-12.

¹⁷⁴ *Ibid.*, VI. 12, 1-5.

¹⁷⁵ *Ibid.*, VI, 12, 5-8.

cuerpo y las atribuciones de ciertas magistraturas que conforman el *cursus honorum* de los cargos políticos en la República. Afirma que principalmente el Senado posee como atribución más importante “el control del erario público, porque ejerce potestad sobre todos los ingresos y sobre la mayor parte de los gastos. Aparte de lo que abonan los cónsules, los cuestores no pueden disponer de fondos públicos sin la autorización del Senado”.¹⁷⁶ Además de esto, posee potestad en algunos asuntos judiciales, como son “los delitos cometidos en Italia, que exigen una investigación pública, como son traiciones, perjuros, envenenamientos, asesinatos. También en Italia, si la conducta de un individuo o de una ciudad reclama un arbitraje, un informe parcial, una ayuda o guarnición, de todo esto cuida el senado”.¹⁷⁷

Finalmente, Polibio da la participación al pueblo romano, o en su análisis, plantea la idea de *Democracia*, puesto que, según sus palabras, a la ciudadanía: “no le falta su parcela, que es precisamente la más pesada”.¹⁷⁸ Esto se sustenta en las facultades que poseen los habitantes y en el poder de control que, al menos nominalmente, tienen para intervenir en la política de la República. Según Polibio, el pueblo “es el árbitro que concede honores o inflige castigos, el único puntal de dinastías y constituciones y, en una palabra, de toda la vida humana”.¹⁷⁹ Entonces, continúa exponiendo la importancia del pueblo en cuestiones de orden legislativo y de legitimidad política, gracias a su participación activa dentro del gobierno de la ciudad: “El pueblo es quien confiere las magistraturas a aquellos que las merecen: es la más hermosa recompensa de la virtud de un estado. El pueblo es soberano cuando se trata de votar leyes; su máxima atribución es deliberar sobre la paz y la guerra, y también sobre las alianzas, tratados de paz y pactos; el pueblo ratifica todo, o lo contrario”.¹⁸⁰ Incluso tiene el poder de definir y ser partícipe de las sentencias de muerte de los ciudadanos, acerca de lo que Polibio es claro al expresar que: “el pueblo es el único que puede condenar a muerte”.¹⁸¹

¹⁷⁶ *Ibid.*, VI, 13, 1-4.

¹⁷⁷ *Ibid.*, VI, 13, 4-6.

¹⁷⁸ *Ibid.*, VI, 14, 3-4.

¹⁷⁹ *Ibid.*, VI, 14, 4-5.

¹⁸⁰ *Ibid.*, VI, 14 9-11.

¹⁸¹ *Ibid.*, VI, 14, 6-7.

Ahora bien, cada uno de estos estamentos políticos posee formas de regularse para evitar imponerse los unos a los otros e impedir que un grupo específico se quede con el control total del Estado. Por ejemplo, menciona Polibio que los *cónsules*: “cuando han alcanzado la potestad descrita y salen de campaña, dan la impresión de detentar un poder absoluto para el cumplimiento de su misión, pero en realidad necesitan del senado y el pueblo y sin ellos son incapaces de realizar totalmente su cometido”.¹⁸² Como observamos, el Senado es quien suministra lo necesario a las tropas para su manutención en campaña, la celebración de los triunfos militares y además: “depende también del senado que los planes o las decisiones de los generales se cumplan o no, porque transcurrido un año, es él quien envía un segundo general o bien prorroga el mando del que está activo”.¹⁸³ El mismo grado de importancia tiene la relación con el pueblo romano, puesto que:

[...] a los cónsules les es imprescindible gozar de popularidad, incluso cuando su ausencia de la ciudad es ya muy prolongada, porque el pueblo, como dije más arriba, es quién ratifica o no, los tratados de paz y los pactos. Lo más principal es que al dejar el cargo deben rendir cuenta de su actuación, de manera que los cónsules no pueden, en ningún caso, confiarse y descuidar la adhesión del pueblo o del senado.¹⁸⁴

Es este punto en el que nos centraremos por ahora, por ser de vital importancia para la comprensión cabal de nuestro tema: los *cónsules* y su autoridad, aunque Polibio continúe describiendo los frenos y las dependencias de cada poder de la República romana.¹⁸⁵ Como bien sabemos, según los relatos de Livio, el cargo de *cónsul* es creado luego de la revuelta exitosa del 509 a.C., que marca el inicio del sistema republicano,¹⁸⁶ que, como hemos visto,

¹⁸² *Ibid.*, VI, 15, 2-4.

¹⁸³ *Ibid.*, VI, 15, 6-7.

¹⁸⁴ *Ibid.*, VI, 15, 9-11.

¹⁸⁵ Polibio continúa definiendo los “frenos” y facultades de cada magistratura política de la República, especificando cuáles son las del senado y las del pueblo romano, y cómo entre ellas pueden regularse gracias a esta Constitución tan admirada por el griego. *Ibid.*, VI 16-19.

¹⁸⁶ Livio describe la situación como un acto de venganza perpetrado por Marco Bruto y otros aristócratas romanos, luego de enterarse de la violación de la joven Lucrecia por el hijo del rey, llamado Sexto Tarquinio. Menciona Livio que Bruto: “Recordando estos hechos y supongo que otros más atroces que sugiere la indignación en el momento de su mayor intensidad, cuyo relato en detalle no es fácil para el historiador, impulsó a la enardecida multitud a quitar el poder al rey y mandar al exilio a Lucio Tarquinio, a su mujer y a sus hijos.” Continúa el relato estableciendo que: “Lucio Tarquinio, el Soberbio, reinó veinticinco años. La

es la magistratura ejecutiva dentro de la República romana y la que ejerce su autoridad gracias a un poder que le es otorgado para tales fines. Este poder es el que se conoce como *Imperium*, concepto bastante antiguo y utilizado desde los tiempos de los reyes romanos, quienes lo detentaban como parte de sus atribuciones gubernamentales. De tal forma, el poder de *imperium*, permitía que el rey tuviera:

Sus atribuciones militares; le otorgaban el comando de las legiones y la dirección de la defensa del Estado y las de orden internacional lo hacían representante de Roma en las relaciones con otros pueblos, a la vez que estaba autorizado para declarar la guerra y firmar los tratados de paz. En ejercicio de poderes jurisdiccionales, le competía la represión de los delitos, en especial los que atentaren contra la seguridad estatal. A tal fin estaba asistido por dos funcionarios: los *duoviri perduellionis*, para el castigo de alta traición (*perduello*) y los *quaestores parricidii*, para el delito de homicidio.¹⁸⁷

Cabe destacar que el *imperium* era cedido por el pueblo, que organizado en *comitia* otorgaba al rey el “permiso” para que este lo ejerciera, a través de la llamada *lex curiata de imperio*.¹⁸⁸ Ahora bien, originalmente el título de *cónsul* no fue nombrado así. Al inicio de la República, el mando ejecutivo del estado recayó en funcionarios llamados *praetores*, cargo que ya existía en la época monárquica, pero con las atribuciones de lo que actualmente conocemos como un general. Al respecto menciona de Francisci:

En cuanto al nombre, debe considerarse que el término más usado, el de *praetores* (que los griegos aún en el siglo IV traducían con el sustantivo *estratega*) en el que se demuestra con todas las pruebas *praetor* = *praeitor, de prae-ire) el carácter militar original, que ha conservado en la historia de la lengua latina, en sus

monarquía duro en Roma, desde la fundación de la ciudad hasta su liberación, doscientos cuarenta y cuatro años.” En Tit.Liv. *Op. Cit.*, I, 59, 11-12, y I, 60 3-4.

¹⁸⁷ Argüello, L., *Op. Cit.*, p. 41.

¹⁸⁸ Explica Argüello que: “La verdadera y específica función del comicio por curias fue la de investir al rey de *imperium*, otorgándole los amplios poderes correspondientes a su rango, mediante la *lex curiata de imperio*”. En, *Ibid.*, p. 43.

derivados (*cohors praetoria, praetorium, porta praetoria.*) El uso del título de cónsules fue tal vez sólo introducido en el siglo III a.C.¹⁸⁹

Este cambio en el nombre del uso de la palabra *praetor* por *cónsul*, se dio mediante la entrada en vigencia de otra ley, la llamada *lex Licinia de consolatu*, aprobada en 367 a.C., que incorporaba a la plebe a la posibilidad de acceder al estamento más alto del *cursus honorum* en la República y, a su vez, creaba la figura del *praetor*, ahora como un magistrado con poderes jurisdiccionales.¹⁹⁰ Así, observamos que la palabra *cónsul* etimológicamente significa “los que van juntos”,¹⁹¹ haciendo referencia a una de las tres características más importantes de las magistraturas romanas:¹⁹² la colegiabilidad en el cargo, particularidad que evitaba la posible corruptela de la magistratura, ya que podían vetarse las propuestas de cada uno (*intercessio*) en caso de no estar de acuerdo; lo que se obligaba a los *cónsules* a ser lo suficientemente capaces de gobernar en conjunto con su colega y a no pasar sobre sus atribuciones de gobierno. Todo ello reducía el gran temor que tenía el pueblo romano por la concentración de todos los poderes en una sola persona.

Como vemos, en la época que Polibio describe (siglo II a.C.), es este tipo de organización política la que observa el autor griego: una estructura en donde el poder civil y militar son suministrados a los magistrados por el pueblo romano, que es quien entrega la potestad a los *cónsules* para ejercer el *imperium*. Pero como apreciamos, el concepto puede tener también atribuciones de tipo civil, lo que demuestra que para los romanos el verdadero poder es aquel que se fundamenta tanto en el derecho (*ius*), como en el hecho mismo (*de facto*), que en este caso se da manera coercitiva. Por lo tanto, son este tipo de definiciones complejas las que llevan a Polibio a tomar la idea de imperio de maneras diferentes, interpretándolas de acuerdo al ámbito griego, en vista de la inexistencia de un vocablo que designe lo mismo en la lengua helénica.

¹⁸⁹ “Quanto al nome debe ritenersi che il termine più sia stato quello di *praetores* (che i Greci ancora nel IV secolo traducevano col sostantivo *strateghi*), in cui si manifesta con tutta evidenza (praetor = praeitor, da prae-ire) l’ originario carattere militare, che si è conservato per tutta la storia della lingua latina nei derivati (*cohors praetoria, praetorium, porta praetoria*). L’ uso del titolo di *consules* si è forse introdotto soltanto nel III secolo a. C.” (traducción nuestra). De Francisci, P., *Op. Cit.*, p. 70.

¹⁹⁰ Argüello, L., *Op. Cit.*, p. 52.

¹⁹¹ “Consul”. *Diccionario de Latín*. tercera edición, Ediciones SM, Madrid, España, 2006.

¹⁹² Las otras dos son la *anualidad* en el cargo, y la *electividad* del mismo, puesto no podían ser vitalicios ni designados por sí mismos en sus funciones. *Vid.*, Argüello, L., *Op. Cit.*, p. 50.

En las *Ἱστορίαι*, de Polibio, observamos que la palabra *imperio*, como tal, es referida con significados diferentes. Tiene connotaciones que denotan ‘principio’, ‘fundamento’, o bien que implica la base de algo, todo ello englobado en el término griego *ἀρχή*,¹⁹³ tal como se señala en el libro IV, donde encontramos un pasaje en el que la palabra es utilizada de la siguiente manera:

τῷ μὴ δύνασθαι φῶναι προστάτην ἄξιον τῆς προαιρέσεως, ἀεὶ δὲ τὸν ὑποδείξαντα π
οτὲ μὲν ὑπὸ τῆς Λακεδαιμονίων ἀρχῆς ἐπισκοτεῖσθαι καὶ κωλύεσθαι.¹⁹⁴

Que en español se traduciría como: “porque no acababa de surgir un caudillo a la altura de tales principios; cuando salía uno, se veía oscurecido y paralizado antes por el *imperio* lacedemonio”.¹⁹⁵ Por otra parte, este término también posee connotaciones políticas, como la palabra *βασίλειον*, *βασιλήϊον*, que a la letra significa “morada, la residencia el rey”,¹⁹⁶ pero que Polibio utiliza como “la capital del imperio”, como un lugar físico (una ciudad), la sede de control de algún imperio o poder.¹⁹⁷ Esto lo explica en el libro III, cuando indica que:

Ἀνίββας δὲ κατὰ τοὺς αὐτοὺς καιροὺς πεποιημένος ὕφ’ αὐτὸν οὖς προέθετο, παρῆν αὐθις μετὰ τῶν δυνάμεων παραχειμάσων εἰς Καινὴν πόλιν, ἥτις ὡς ἂν εἰ πρόσχημα καὶ *βασίλειον* ἦν Καρχηδονίων ἐν τοῖς κατὰ τὴν Ἰβηρίαν τόποις.¹⁹⁸

Lo anterior en español se interpreta como: “Anibal durante este tiempo, tras someter a los que se había propuesto, regresó con sus tropas de nuevo a Cartagena para pasar el invierno. Esta *ciudad* era algo así como el ornato y la capital de los cartagineses en las regiones de España”. Dentro de la misma idea de definición, Polibio utiliza el vocablo *ἐπαρχία*, que se

¹⁹³ *ἀρχή*: “comienzo, origen, al principio, desde el comienzo, de nuevo; absolutamente; extrema, punta; fundamento, principio, elemento; mando, poder, autoridad, magistratura, mando, oficio, país gobernado, imperio, reino, provincia. (Pl) Dignidades, cargos, potencias celestiales”. En *The Online Liddell-Scott-Jones Greek-English Lexicon (Thesaurus Linguae Graecae)* Ed. Maria Pantelia, <http://stephanus.tlg.uci.edu/lsg/#eid=498&context=search>, fecha de consulta: 30 de abril de 2014. Rehenan, R., *Greek lexicographical notes, a Critical Supplement to the Greek-English Lexicon of Liddell Scott Jones*, Colección Hypomnemata, Vandenhoeck & Ruprecht GmbH & Co KG Editores, 1982.

¹⁹⁴ Plb., *Op. Cit.*, II, 39, 12.

¹⁹⁵ Traducción conjunta con el maestro Pedro Rivera (UNAM), siguiendo la española de Gredos, en ésta y las subsecuentes citas en griego.

¹⁹⁶ Rehenan, R., *Op.cit.*

¹⁹⁷ Se puede apreciar dicho uso, en Plb IV, 46, 2; X, 27, 4, y XXI, 30, 9.

¹⁹⁸ Plb., *Op. Cit.*, III, 15, 3-4.

traduce como la acción de “gobernar una región, un distrito”, el cual asocia al concepto romano de *provincia*.¹⁹⁹

καὶ περιβαλόμενοι λείας πλῆθος , ἐκ μὲν τῆς Ῥωμαίων ἐπαρχίας ἀσφαλῶς ἐπανήλθον.²⁰⁰

Que en español se traslada como: “Capturaron un botín abundante y abandonaron sin peligro los *dominios (provincias)* romanos”. Finalmente, la última acepción que presenta Polibio es *πρᾶγμα, πρᾶγματος*, que en griego (entre los muchos significados)²⁰¹ tiene uso como “la cosa pública, los negocios del estado, el estado, el gobierno, el poder”.²⁰² En su escrito la utiliza como “los asuntos del estado”; como ejemplo tenemos el siguiente fragmento:

τὸν δὲ προδότην ἐτίμησε μεγαλείως, ἐκκαλέσασθαι σπουδάζων τοὺς ἐπὶ πραγμάτων ταττομένους πρὸς τὰς Καρχηδονίων ἐλπίδας.²⁰³

Que en español significa: “Al traidor, le honró de manera magnificente, confiando en que la esperanza depositada en los cartagineses atrajera a los que ejercían algún *gobierno*”.

Como se aprecia, cada uno de estos términos es presentado por Polibio como una de las maneras de captar la idea del poder en Roma. Ahora bien, ¿cuál de todas éstas es la que nos define con mejor claridad los asuntos de tipo militar, que es nuestro objeto de estudio? Ante la evidencia expuesta, hemos de inclinarnos por el vocablo *πρᾶγμα*, puesto sus múltiples significados (el ejercicio del poder o el poder mismo), son lo que lo determinan a Polibio para utilizarlo en su definición del *imperium* romano.

¹⁹⁹ Este término es utilizado por Polibio siete veces, por ejemplo, en: I, 15, 10; I, 17, 5, y III, 27, 4.

²⁰⁰ Plb., *Op. Cit.*, II, 19, 2-3.

²⁰¹ *πρᾶγμα*: “Acción, hecho, ocupación, asunto importante, negocio, ejecución, realización, objeto, modo de obrar, obligación, tarea, empresa, negociación, circunstancia, situación, coyuntura, dificultad, embarazo, molestia, perplejidad, situación desagradable, intriga, traición, entre otros”. En *Diccionario Manual, Griego clásico-español*, Vox, Barcelona, 1979.

²⁰² *Ibid.*

²⁰³ Plb., *Op. Cit.*, III, 69, 4.

Así, como se ha visto, la Constitución romana es el gran fundamento que hace de Roma la dominadora del Mediterráneo, porque es capaz de crear la estructura necesaria para generar un poder político que tenga sustento militar y que lleve a cabo los intereses del pueblo romano. Pero al decir esto, no podemos pensar que Polibio es un “imperialista” o que pretende legitimar el actuar de Roma en su afán dominador. Vallespín lo menciona muy claramente cuando establece que:

Polibio declara que la Constitución romana es un excelente -el mejor- ejemplo de Constitución mixta. Simplemente porque ha funcionado. Este juicio no implica un juicio de valoración: Nada podría ser más falso que la idea de que, al explicar el mundo griego cómo y por qué Roma conquistó el dominio universal, Polibio estaba al mismo tiempo, recomendando o incluso defendiendo, el dominio romano.²⁰⁴

Si bien no podemos decir que Polibio valora o aprecia a los romanos, sí podemos entender la sorpresa con que se enfrenta al problema, pues está completamente “atónito” al notar que este pueblo, al que nadie ha tomado en consideración en el mundo griego, está dando una especie de “lección” en lo que respecta al gobierno de un Estado y a su progresión política y militar. De hecho, Polibio busca alguna *polis* que sea equiparable a Roma en su Constitución y encuentra, quizás como el mayor ejemplo la Constitución espartana de Licurgo, la que, al igual que los romanos, establece esa mixtura en los poderes estatales, para que sea posible equipararlos y hacerlos funcionar a la par, evitando que se corrompan. Pero la diferencia que nota Polibio en ambas, y que de hecho es fundamental, es que la *polis* espartana, al orientarse hacia “dentro”, menospreciando a los habitantes adyacentes y teniendo como base de su poder solo el elemento coercitivo, determinó su ruina, porque al abrirse al mundo, en su expansión luego de las guerras del Peloponeso (431-404 a.C.)²⁰⁵ e incorporar elementos ajenos, terminó corrompiéndose y haciéndose odiosa a los demás estados griegos. Situación que no sucedió en Roma, gracias a que el poder político y militar estaba sujeto siempre a condiciones de necesidad extraordinaria como una guerra, una invasión o cuestiones similares; además de que el poder militar no solo estaba limitado por

²⁰⁴ Vallespín, F. (comp.), *Historia de la teoría política*, Alianza editorial, Madrid, 1990, p. 178.

²⁰⁵ Establece Polibio que a Licurgo: “Le faltó legar un proyecto a sus conciudadanos un proyecto o una contención que proporcionara a su ética pública a la vez moderación y autarquía, del mismo modo que hizo a los lacedemonios libres y moderados en su vida privada. (...) sin embargo, en lo que se refiere a los demás griegos, Licurgo hizo de los lacedemonios los hombres más ambiciosos y ávidos de poder y de riqueza” En, Plb., *Op. Cit.*, VI 48, 7- 8.

el pueblo y por el Senado, sino que además era legitimado y otorgado por tales estamentos. Por si esto fuera poco, está el elemento de la temporalidad, era importante, pues permitía con esto la sensación de control en la magistratura consular fuera vista como un trabajo, como una necesidad con el pueblo y el Estado, mas que como una posibilidad de ambicionar el control total, ya que si esto si sucedía, sería mal visto por la sociedad romana, que siempre temió y aborreció las acciones de control único del Estado. Finalmente, el elemento coercitivo, que de cierta manera le daba a este control civil una legitimidad, tampoco sería partícipe de tal felonía, producto de ser el ejército la representación militar de la sociedad romana en la guerra, como veremos a continuación.

2.4 El *imperium* y Polibio: conclusiones

La concepción de imperio que podemos interpretar a través de los escritos polibianos dice mucho de la situación en la que se encontraba inmerso al momento de redactar sus *Ἱστορίαι*: Roma había sufrido muchos cambios sociales y políticos durante los siglos V al III a.C., que habían hecho de la ciudad, una entidad social de preeminencia en comparación con sus vecinas. Su desarrollo, al inicio, no dista mucho del que cualquier otro pueblo de la época pudo haber tenido dentro de la cuenca mediterránea, sobre todo en lo que respecta a su estructura social. Mas tal situación fue cambiando a medida que las luchas se hicieron cada vez más furibundas y constantes. Y sin duda para Roma, en lo que refiere a sus procesos históricos, el más determinante fue la situación militar de la que se desprende la idea del *imperium*.

Recordemos una vez más que Roma desde su fundación hubo de contar con la necesidad (como cualquier Estado) de tener una fuerza militar para su defensa. Pero pocos pueblos a través de la Historia habían estructurado sus gobiernos y atribuciones legales basándose en esta función específica. Primero los reyes, y luego los *cónsules*, fueron las figuras de carácter “ejecutivo” dentro del Estado, quienes además de mostrarse como representantes del poder civil, ejercieron también el control de las fuerzas militares e, incluso (he aquí la notable diferencia), fueron quienes las comandaban y dirigían como auténticos generales (en el sentido moderno). Ese poder coercitivo, ese *imperium* que les otorgaba la posibilidad de responder ante tal necesidad, los legitimaba en su actuar. Podemos comprender,

evidentemente, que en un cargo como el de rey, en el que la concentración de los poderes estatales era esencia del sistema (de ahí el concepto de monarquía, que significa en griego “el poder en uno solo”) aconteciese tal situación, mas en una forma de gobierno que, según establece en sus medidas fundamentales, trataba de evitar el acaparamiento de potestades en un solo cargo, se antoja paradójico que concediera la posibilidad a un magistrado de tener tantas aplicaciones reunidas. Pero tal realidad nuevamente se explica por la situación político-militar romana.

Y es esa realidad la que se le presentaba a Polibio, un heleno que fue testigo de la superioridad de las tropas romana frente a las que él mismo comandaba y representaba. Así, buscando las explicaciones necesarias para comprender tal situación, fue que apreció las características de una ciudad que se componía de particulares estructuras sociales y políticas, desconocidas en el ámbito griego. Para Polibio, entonces, la clave del poderío romano se basaba en lo magnífico de sus bases políticas, lo que él menciona como Πολιτεία, que traducido al español, vendría significando su Constitución. En el libro VI de las *Ἱστορίαι* vemos cómo para comprender esta estructura política en su conjunto, Polibio intentaba compararla con otras que tenía a disposición y que él consideraba semejantes a la romana, llegando a la conclusión de que la más cercana era la espartana, puesto que ambas tenían la “Constitución mixta”, esto es, la capacidad para reunir en su organización política un poco de cada uno de los gobiernos que se habían atestiguado como los más comunes en las sociedades de la época. La justificación es comprensible, pero (y he aquí una notable diferencia) la organización espartana era militarista completamente y estaba orientada para gobernarse a sí misma; así, no permitía que ingresaran elementos extraños, lo que la convertía en tremendamente conservadora y estática, cuestión que finalmente, según Polibio, terminó en el fracaso de su sociedad y en la corrupción del sistema, luego de las sucesivas guerras de conquista en los siglos V y IV a.C.

En cambio, Polibio veía en la mixtura de la Constitución romana una clave para distinguirla del contexto griego; es decir, observaba que si bien el poderío militar era importante dentro de la práctica política, éste siempre estaba sometido a diferentes frenos: había sujeción entre los mismos colegas magistrados, frente a las asambleas del pueblo e incluso impedimentos religiosos, lo que evitaba la posible corrupción del sistema. Es por esta razón

que, si analizamos el texto como hicimos más arriba, percibimos que entre las formas de *imperium* que cita Polibio, éste distinguía siempre entre la posesión territorial de las regiones, el poder mismo de controlarlas y la figura que lo representaba.

Por todo lo anterior, podemos concluir que en Polibio el concepto de *imperium* hacía referencia a acciones políticas, militares y a contextos sociales que se iban sucediendo a través de las luchas de Roma contra los poderosos enemigos que se le presentaban (Cartago y los griego-macedonios principalmente). La ascensión al poder de Roma se debió a su estructura político-militar superior que, enmarcada en las necesidades de sobrevivencia, hubo de irse modificando según los enemigos contra quienes había que enfrentarse y (¿por qué no?) según las ambiciones que el propio pueblo romano iba generando a medida que luchaba y veía que las victorias se repetían una y otra vez. La figura del *imperator*, entonces, el detentador del poder militar y representante de Roma, pasaría de ser una de las características que incluían las magistraturas mayores, a ser la principal de todas, el máximo poder establecido en la República, que cualquier hombre lo suficientemente hábil podía utilizar para su provecho; es decir, se convirtió en aquello que tanto se había temido en los años anteriores.

Por lo tanto, bajo nuestra perspectiva de análisis, la expansión de Roma y quienes la lograron, es decir, los *imperatores*, consiguieron finalmente que los posibles frenos establecidos en las leyes romanas (tan admiradas por Polibio) se hicieran insuficientes. La extensión de su poderío terminó siendo la zona conquistada, lo que comúnmente se conoce como el Imperio Romano; es decir, el poderío del *imperator* que luchaba y defendía los intereses de Roma en el extranjero. Pero cuando los enemigos del exterior no significaron más una amenaza real (puesto que de ese momento en adelante, las posibles nuevas conquistas se evaluaban en función de la riqueza que podían aportar a la República, más que como un posible enemigo destructor de la misma), los *imperatores* buscaron hacerse con el control del *imperium intra urbem*, es decir, finalmente obtener el poder total de para manejar ya no sólo las zonas conquistadas, sino también todas y cada una de las funciones políticas de la ciudad. Entonces se tuvo muy en claro que quien controlaba Roma, controlaba el mundo, como veremos en el siguiente capítulo.

Capítulo III: Cicerón y el *imperium*, el pensamiento político a fines de la República

Entre los años que transcurrieron desde la caída de Cartago (143 a.C.) y el fin de la segunda guerra civil (31 a.C.), sucedieron acontecimientos claves en la estructura social y política de la *Urbs*. El ascenso de figuras provenientes del ámbito militar, conocidas como *imperatores*, determinaron las posibilidades de conducción del gobierno de Roma y de sus territorios, donde el orden republicano se vio fuertemente trastocado. Y en este contexto fue Cicerón un elemento de las “viejas formas” de hacer política: es decir, se convirtió en una de las principales figuras que lucharon por legitimar y mantener la República como esencia misma del ser romano, cuestión que pasamos a analizar.

3.1.- Cicerón, hombre de su tiempo.

Marco Tulio Cicerón nació en la ciudad de Arpinum en 106 a.C. Es importante reflejar esto, ya que dicha localidad había sido incorporada a la órbita de dominación romana por medio de un *foedus* con Roma desde el año 305 a.C. Esta alianza permitió a los integrantes de dicha ciudad contar con derechos políticos que les concedían ciertos privilegios dentro del sistema.²⁰⁶ La familia de Cicerón era parte de este proceso, lo que le permitió estudiar en Roma con los mejores maestros de la época, además de la buena situación económica de su familia.²⁰⁷ Si bien los campos del conocimiento en los que se desempeñó fueron variados (desde la poesía hasta la política), destacó principalmente en los ámbitos del derecho y en la brillante defensa que hacía de sus clientes.

²⁰⁶ La problemática social de incorporación a la República y sus consecuencias fue un tema recurrente en el tiempo que referimos. La aprobación de diversas leyes provocadas por los conflictos internos, llevaron a incorporar a la política romana poblaciones “ajenas” a la órbita propia de la ciudad, generando con esto cambios en la estructura social de la ciudad y sus dominios. *Vid.* Pina, F., *La crisis de la República 133- 44 a.C.*, Síntesis, Madrid, 1999. También de Viñas, A., *Instituciones políticas y sociales de Roma: Monarquía y República*, Dickinson S.L., Madrid, 2007.

²⁰⁷ Menciona Plutarco: “llegado a la edad en que se empieza a aprender, sobresalió ya por su ingenio, y adquirió nombre y fama entre sus iguales, tanto, que los padres de éstos iban a las escuelas deseosos de conocer de vista a Cicerón, y hacían conversación de su admirable prontitud y capacidad para las letras; y los menos ilustrados reprendían con enfado a sus hijos, viendo que en los paseos llevaban por honor a Cicerón en medio”. *Plu., Vit. Par., “Cicerón”, II.*

El primer contacto con las problemáticas políticas de la ciudad tuvo lugar durante la dictadura de Sila, en donde defendió a Sexto Roscio, pronunciando un furibundo discurso que implícitamente llevaba un ataque directo hacia la figura del dictador, por lo que hubo de huir a Grecia para evitar ser asesinado.²⁰⁸ Se estableció en Atenas por un tiempo (79-77 a.C.), ciudad en que inició sus contactos con la filosofía, pasando por diversas escuelas. Entre sus maestros se encontraron Antíoco de Ascalón, Zenón, Fedro y Posidonio de Apamea. Cada uno de estos pensadores se especializaba en un tipo diferente de filosofía: Antíoco era reconocido por ser parte de la escuela de la “Tercera Academia”, la cual buscaba conciliar las ideas de Platón con las de Aristóteles y del estoicismo; Zenón y Fedro correspondían con el epicureísmo y Posidonio con el estoicismo.²⁰⁹ Hacemos referencia a dichos maestros, ya que se sabe que la obra de Cicerón es sumamente ecléctica en lo que se refiere a pensamientos y posturas filosóficas. Dependiendo de las necesidades del discurso, o bien de lo que buscaba reflejar en la problemática planteada, se acercaba o se alejaba de una u otra corriente. Este eclecticismo le ha causado ser muy criticado por algunos investigadores,²¹⁰ los cuales lo acusan de ser sumamente dubitativo o, incluso, de ser un simple repetidor de las ideas de otros autores, sin desarrollar nada nuevo. Dejando un poco de lado estas problemáticas, hay que referir que dentro de este proceso de formación teórica, Cicerón también recibió lecciones de retórica, las cuales fueron fundamentales para la realización de las estructuras y el escrito de sus trabajos, lo que le ganó que fuera a la posteridad considerado como el mayor exponente de la retórica clásica.²¹¹

A su regreso a Roma, ingresó en el *cursum honorum* como *questor* en la provincia de Sicilia. Gracias a su elocuencia y honradez en el trabajo, se ganó el apoyo de la población

²⁰⁸ A este discurso se le conoce como *Pro Roscio Armenio* y es el primer discurso de tipo jurídico que se le atribuye a Cicerón.

²⁰⁹ Para la característica de cada una de estas escuelas filosóficas, *vid.*, *Routledge History of Philosophy, Volume II, from Aristotle to Augustine*. En Parkinson G. H. R. y Shanker, S. G., *Routledge History of Philosophy*, 10 vols., Routledge, Londres, 1993.

²¹⁰ *Vid.* Del Pozo, J. M., *Cicerón: Conocimiento y Política*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.

²¹¹ Recibió lecciones de Apolonio Molón (o Molón de Rodas), uno de los mayores exponentes de la retórica clásica. Menciona Plutarco que: “Apolonio, no sabiendo la lengua latina, pidió a Cicerón que declamara en griego, y que éste tuvo en ello gusto, juzgándolo más conducente para la corrección. Después de haber así declamado, todos se quedaron asombrados y compitieron en las alabanzas; sólo Apolonio se estuvo inmóvil oyéndole, y después que hubo concluido, permaneció en su asiento, pensativo, por largo rato; y como Cicerón se manifestase resentido, “A ti ¡ oh Cicerón!- le dijo- te admiro y te alabo, pero duélome de la suerte de la Grecia, al ver que los únicos bienes y ornamentos que nos habían quedado, la ilustración y la elocuencia, son también por ti ahora trasladados a Roma” *Plu., Vit. Par., IV., “Cicerón”*.

local, a pesar de encontrarse en una situación de carestía, provocada por los conflictos sociales en la península y también por los groseros desfalcos ocasionados por la administración del *pretor* Cayo Licinio Verres. Por tal razón, Cicerón escribió contra él las *Verrinas*,²¹² una serie de discursos orientados a promover su juicio y encarcelamiento. De esta manera, Cicerón poco a poco fue inmiscuyéndose en la actividad política de Roma y, a medida que avanzaba en el escalafón político de la República, más se acentuaban sus participaciones en asuntos de Estado. Por otro lado, continuaba su carrera de excelente abogado, en la cual generalmente ganaba sus juicios. El año 66 a.C. fue electo *praetor*, fue uno de los defensores de la *Lex Manilia*, que buscaba dar un mando supremo a Pompeyo en su lucha contra Mitridates en el Ponto; para ello escribió un nuevo discurso conocido como *Pro Lex Manilia*.²¹³ La redacción de dicho discurso provocó serios roces entre él y el grupo de los *optimates*, lo cual generó su alejamiento de éstos y el acercamiento con la postura de los *populares*. Estas problemáticas y sus constantes “cambios de bando”, que dependían de la situación política en la que se encontraba, también generó críticas contra él, al grado de acusarlo de ser un tipo que solo veía por intereses propios.²¹⁴

Para el año 63 a.C., Cicerón fue electo *cónsul* y le tocó lidiar con la conspiración política armada por Lucio Sergio Catilina, quien pretendía (según el arpinate) destruir la unidad de la República y hacerse con el control del Estado para su arbitrio.²¹⁵ Estas ideas las plasmó en sus discursos conocidos como las *Catilinarias*, con las cuales se hizo sumamente famoso en la opinión pública de la época y fue condecorado con el título de *Pater patriae*, por su defensa de los intereses de la República.

No obstante, ciertos sectores de la *Nobilitas*, no vieron con buenos ojos este vaivén de intereses del *cónsul* y, sobre todo, su apoyo a Pompeyo. Por lo tanto, y motivado por estos intereses, hacia el año 58 a.C., el *tribuno de la plebe*, Publio Claudio Pulcher (que había cambiado su aristocrático nombre a Clodio, para vincularse de manera más cercana a los sectores más bajos) promovió una ley que buscaba condenar a la pena máxima a todo aquél

²¹² Vid. Cicerón, *Discursos I. Verrinas, Discurso contra Q. Cecilio-Primera sesión-Segunda sesión (discursos I y II)*, introd., trad. y notas de Requejo, J. M., Gredos, Madrid, 1990.

²¹³ *Ibid.*, volumen V.

²¹⁴ Vid. Del Pozo, J. M., *Op.Cit.*, pp. 169-177.

²¹⁵ Vid., Cicerón, *Catilinarias*, trad., de Calvo, J. B., Planeta, Barcelona, 1994, y Salustio, *Conjuración de Catilina*, pról., notas y versión de Millares, A., Bibliotheca Scriptorvm Graecorvm et Romanorvm Mexicana, UNAM, México, 1991.

que hubiese ejecutado a cualquier ciudadano romano sin juicio previo, como había sucedido con Catilina al ser descubierta la conspiración. Para evitar caer en una muerte segura de mano de los seguidores de Clodio, Cicerón hubo de huir y exiliarse voluntariamente por espacio de año y medio, hasta que otro *tribuno de la plebe*, Tito Anio Papiano Milón, derogase la ley anterior.

A su regreso, Cicerón comprendió que la realidad política de Roma se había modificado profundamente. Era el tiempo del primer Triunvirato, en el que el poderío de los *imperatores* estaba minando las tradiciones republicanas. Fue bajo esta situación que nuestro autor se planteó escribir un tratado que rescatase esas “viejas” virtudes republicanas, razonando punto por punto los motivos que habían hecho de Roma la mayor potencia del mundo. Tal tratado es *De Republica*, escrito hacia los años 55 y 51 a.C., en la plena crisis republicana provocada por las discusiones entre los *triumviri*. En el mismo período redactó *De Legibus*, un pequeño texto que pretendía a través del uso de la razón y comparando diversos sistemas filosóficos, dar a entender las bases legales de una República romana en franco cuestionamiento.

Salvo por su *proconsulado* en Cilicia (51-50 a.C.), la carrera política de Cicerón fue tomando cada vez menos relevancia en su vida. El estallido de la Segunda Guerra Civil (49-45 a.C.) significó cierta intención para volver a aparecer en la política, mas el hecho de apoyar al bando vencido (se unió a la facción de Pompeyo) condicionó su lenta retirada del escenario público. Por esta razón, Cicerón prefirió refugiarse en su villa de Tusculum y dedicarse a lo que más le apasionaba: escribir. Así lo reflejaba en sus cartas, ante la imposibilidad de participar activamente en los devenires de la política: “Si nadie se sirve de nosotros, escribiremos y leeremos sobre la constitución del Estado, y si no pudiéramos en la Curia y el Foro trataremos de servir a la patria con nuestros escritos y en nuestros libros”.²¹⁶ Esta inclinación a la escritura y su salida del mundo de la política tuvieron como consecuencia la redacción de los textos más recordados de su obra, como son *Laelius, sive de amicitia*, *De oratore*, *De natura deorum*, *De officiis*, entre otros. Sin embargo, con la muerte de su hija Tulia (45 a.C.) y la separación de su esposa, Cicerón entró en una profunda crisis existencial que le llevó a refugiarse en la filosofía y a redactar el trabajo

²¹⁶ Cicerón, *Epistolae ad familiares*, IX, 2-5.

más recordado de las obras del arpinate: las *Tusculanae Disputationes*, en las que reflejaba las problemáticas de un hombre atormentado por la vida, la muerte, el sentido de la existencia y la manera en que la filosofía podía resolver estas dudas trascendentales.

Luego del triunfo de César (45 a.C.) y su asesinato por los senadores (*idus* de marzo del 44 a.C.), Cicerón vio la posibilidad de reconciliar nuevamente las posturas políticas de la antigua República con los nuevos liderazgos legados por César (nos referimos a Marco Antonio y a Octavio, principalmente). Así, Cicerón buscó nuevamente inmiscuirse en los asuntos del Estado. Pero la tiránica política llevada a cabo por Marco Antonio y sus seguidores hizo que Cicerón se pusiera del lado de los intereses de la *nobilitas*. Usando su elocuencia y sentido del deber para con su “ajada” República, Cicerón escribió los que serían sus últimos discursos, a los cuales llamó *Filípicas*,²¹⁷ en homenaje a los discursos realizados por el ateniense Demóstenes. En ellas se aprecian los últimos intentos del arpinate por hacer ver a los romanos la grave crisis que afectaba a la ciudad por permitir que gente ambiciosa y sin escrúpulos, como Marco Antonio, se hicieran del control total del poder. Sin embargo, dicha “ofensa” no fue pasada por alto por un sujeto como Marco Antonio y la consecuencia fue dar la orden de ejecutarlo como enemigo del Estado (por tanto, sin juicio previo), lo cual finalmente sucedió en diciembre del año 43 a.C.²¹⁸

²¹⁷ Vid. Cicerón, *Philippicae*, trad., de Bautista, J., Planeta, Barcelona, 1994.

²¹⁸ Plutarco, en la vida de Cicerón, nos relata así su trágico asesinato: “Entonces, llevándose, como lo tenía de costumbre, la mano izquierda a la barba, miró de hito en hito a los matadores, teniendo el cabello crecido y desgreñado, y muy demudado el semblante con la demasiada agitación y angustia, de manera que los más se cubrieron el rostro al ir Herenio a darle el golpe fatal, y se le dio habiendo alargado el mismo Cicerón el cuello desde la litera. Tenía entonces la edad de sesenta y cuatro años. Cortóle por orden de Antonio la cabeza y las manos con que había escrito las Filípicas: porque Cicerón intituló Filípicas las oraciones que escribió contra Antonio, y hasta el día de hoy aquellas oraciones conservan este nombre.

Cuando estos miembros fueron traídos a Roma, se hallaba Antonio celebrando los comicios consulares, y al oír la relación y verlos, exclamó: «¡Ahora, que no haya más proscripciones!» Y la cabeza y las manos las hizo poner sobre lo que formaba barandilla en la tribuna. Espectáculo terrible para los Romanos, en el que no tanto era el rostro de Cicerón lo que veían como la imagen del ánimo de Antonio”. En Plu., *Vit. Par.*, XLVII-XLIX., “Cicerón”.

3.2. *De Republica*: reflexiones en torno a la política y el Estado romano

El texto *De Republica* fue redactado, como ya se esbozó, en el año 54 a.C., pero no fue publicado hasta aproximadamente el año 51 a.C.,²¹⁹ como respuesta de la problemática política que sucedía en Roma en la época, producto de las actuaciones del triunvirato. Fue escrito en forma de diálogo (al igual que su homólogo platónico), en el que a través de la discusión de un tema en particular, se buscaba generar un atisbo de verdad que se desarrollaba y demostraba por medio de distintos interlocutores, cada uno de los cuales significaba para Cicerón un ejemplo de elocuencia o bien de modelo intelectual y filosófico que quiso reflejar en la gran mayoría de sus textos. En *De Republica* estos personajes son Publio Cornelio Escipión Emiliano, Cayo Lelio Sapiens, Lucio Furio Filo, Manio Manilio, Publio Rutilio, Quinto Tuberón, Cayo Fanio y Quinto Mucio Escévola. Cada uno de estos personajes tuvieron una importancia por sí misma (en la cual no repararemos aquí por asuntos de extensión), mas no se puede dejar de mencionar que como característica general, estos hombres pertenecían a los más altos honores políticos dentro de la República romana y, a su vez, poseían los mayores honores patrios. Escipión Emiliano fue conocido por su conquista de Cartago (143.a.C.), entre otros grandes triunfos militares;²²⁰ además, junto con Cayo Lelio Sapiens fueron cónsules y se desempeñaron con gran fama en sus cargos. Otros varones *consularis* eran Quinto Tuberón y Publio Rutilio, quienes habían sido colegas en el cargo en 136 a.C. Los demás integrantes eran reconocidos por su manejo en asuntos jurídicos, sobre todo en el caso de Quinto Mucio Escévola, augur, cónsul y además gran jurista de la época republicana, quien había sido maestro de Cicerón en sus primeros años.²²¹

El interés por contar con estas personalidades en el diálogo, posiblemente tenía dos connotaciones, ambas expresadas por Cicerón: por una parte, buscaba dotarlo de una

²¹⁹ Puesto que de esa fecha figura la carta que Marco Celio Rufo envió a Cicerón, escrita entre mayo y junio del 51 a.C., como respuesta a su pregunta sobre las lecturas de sus textos. Dice Rufo que: “Tu tratado sobre política ha sido unánimemente bien acogido”. En Cicerón, *Epistolae...*, VIII, 1, 4.

²²⁰ Nos referimos a las campañas en la zona de la península Ibérica, sobre todo de la conquista de Numancia a los celtiberos, que se toma como el inicio de la dominación en la península por parte de Roma. *Vid.* Apiano, *Historia romana; Sobre Iberia*, vol., I, introd., trad., y notas de Sancho, A., Gredos, Madrid, 1980.

²²¹ Explica Cicerón en su texto *Brutus, de claris oratibus*, 306, que: “Yo entonces me dedicaba al derecho civil, bajo la dirección de Quinto Escévola, hijo de Publio, que aunque no ejercía la enseñanza privada, respondía a las consultas de los estudiosos.” En Cicerón, *Bruto o de los oradores ilustres*, trad. y notas de Sánchez, E., Alianza, Madrid, 1991.

autoridad intelectual y académica, basada en el prestigio que cada uno de los interlocutores poseía en sus competencias del tema que se iba a tratar. Por otro lado, el texto también se vinculaba a la realidad política del momento de redacción y evitaba ser relacionado con otra de las facciones que en el momento se debatían el control político.²²² Reflejo de tal situación fue el momento en el que se situó el diálogo, alrededor del año 129 a.C., poco antes de la muerte de Escipión Emiliano, fecha lejana con la que se quería desviar cualquier posible suspicacia partidista.

Entonces, el diálogo se desarrolla durante las *feriae latinae* de ese año, que duraron alrededor de tres días,²²³ de forma que en cada uno de ellos se dividen las temáticas que se desarrollaron. Estos asuntos abordan seis libros, a razón de dos por día. En el primero se tratan principalmente las temáticas del amor y del sacrificio por la patria y su vinculación con la virtud que cada ser humano debe desarrollar. Así, se destaca que los Estados deben ser reflejo de la misma reflexión y que los hombres que los componen han de estar capacitados para tal hecho. Así, la mejor manera de realizar la búsqueda de dicha virtud es a través de la filosofía (en este caso, de la variante estoica), que debe regir sobre las conductas e intelectos de los políticos. De esta forma, el político puede ser superior al filósofo porque no solo teoriza, sino que también lo aplica en su quehacer social.²²⁴ Poco después en *De re publica* se debate con respecto a las mejores formas de organizar los gobiernos (siguiendo la *anaciclosis* polibiana), mas se incorpora un nuevo elemento a los tres anteriores del cual Cicerón opina: “considero que es la más aceptable una especie de cuarta forma de gobierno, moderada y mixta, que se origina de estas tres que llamé primarias”.²²⁵ Esta cuarta forma vendría siendo representada por la República romana, la cual se analizará en el siguiente apartado.

El libro II se centra en la descripción de la constitución romana y sus modificaciones a través del tiempo. El punto central aquí es la crítica directa a Platón, ya que el filósofo

²²² Vid. Cicerón, *Cartas a su hermano Quinto*, III, 5, 1.

²²³ Las *feriae latinae* fueron instituidas por el rey Tarquino, “El Soberbio”, para conmemorar la alianza de Roma con las otras ciudades del Lacio. Con la llegada de la República, la fiesta se fijaba por los cónsules al inicio de su mandato y podía realizarse en cualquier época del año, de manera que era móvil. Vid. Grimal, P., *La civilización romana: Vida, costumbres, leyes, artes*. Paidós Ibérica, Barcelona, 1999, y Guillén, J., *Urbs Roma. Vida, costumbres, leyes, artes*, Sígueme, S.A., Salamanca, 1994.

²²⁴ Cicerón, *De re publica*, I, 1-3 y I, 4-11.

²²⁵ “Itaque quartum quoddam genus rei publicae maxime probandum esse sentio, quod est ex his, quae prima dixi, moderatum et permixtum tribus.” *Ibid.*, I, 46.

griego crea su sistema como forma “ideal” de gobierno, mas los romanos, por el contrario, a medida que van suscitándose los problemas, modifican las disposiciones de su política, con el fin de hacerla funcional para los tiempos en que se necesite.²²⁶ Pero esto no significa caer en una variación constante de regímenes políticos sin más; por el contrario, debe mantenerse una tradición basada en unos principios que no puedan cuestionarse. Para Cicerón, tal elemento es la *iustitia*: el Estado ha de ser justo para poder existir como organización legítima de una sociedad:

Así, el Estado, con los órdenes superiores y con los medios y con los inferiores entremezclados, como los sonidos, en forma moderada, se armoniza por la consonancia de elementos muy desemejantes. Y lo que en el canto es llamado Armonía por los músicos, es ello la Concordia en el Estado, el vínculo de incolumidad más estrecho y mejor en toda república, y tal concordia de ninguna manera puede existir sin la justicia.²²⁷

De forma que el libro III trata sobre este punto. En él los interlocutores refrendan en sus intervenciones las diferentes apreciaciones sobre la necesidad de la justicia como fundamento de los Estados. Cicerón pone en boca de Lelio la postura contraria a tales ideas, puesto que refiere que la necesidad de organización de las sociedades sólo es posible a través del sometimiento a la ley, cuyo fundamento esencial es el castigo que lleva implícito al ser sobrepasada. No es la necesidad de justicia lo que legitima a los estados, sino su capacidad coactiva vinculada al miedo ejercida sobre los ciudadanos.”²²⁸ Por el contrario, Cicerón, por boca de Escipión, refuta tal perspectiva, puesto que para él la ley:

²²⁶ *Ibid.*, II, 52.

²²⁷ “Sic ex summis et infimis et mediis intierictis ordinibus ut sonis moderata ratione civitas consensus dissimillimorum concinit; et quae harmonia a musicis dicitur in cantu, es est in civitate concordia, artissimum atque optimum omni in re publica vinculum incolumitatis, eaque sine iustitia nullo pacto esse potest.” *Ibid.*, II, 69.

²²⁸ “Mas pregunto: si es del hombre justo y si es del varón bueno obedecer a las leyes, ¿a cuáles? ¿Acaso a todas las que haya? Pero ni la virtud admite inconstancia, ni la naturaleza tolera la variación, y las leyes son aprobadas por el castigo, no por nuestra justicia: por consiguiente, nada natural tiene el derecho; con lo cual se demuestra esto: que ni siquiera hay justos por naturaleza.” *Ibid.*, III, 18.

Es la recta razón congruente con la naturaleza, difundida en todos, constante, sempiterna, la cual, ordenando, llama al deber; vedando aparta del fraude, la cual, sin embargo, ni ordena o veda en vano a los probos, ni mueve a los ímprobos ordenando y vedando. Ni está permitido que esa ley sea anulada por otra, ni es lícito que se derogue alguna parte de ella, ni puede ser abrogada toda ella, y tampoco podemos ser desatados de esta ley por medio del senado o por medio del pueblo: ni debe buscarse otro comentado o intérprete de ella, ni habrá una ley en Roma, otra en Atenas, una ahora, otra después, sino que una sola ley, tanto sempiterna como inmutable, contendrá a todas las naciones y en todo tiempo, y Dios será el único, por así decir, maestro común y gobernante de todos: aquel tutor, argumentador, y promulgador de esta ley. El que no la obedezca huirá de sí mismo y, habiendo menospreciado la naturaleza del hombre sufrirá, por esto mismo, los más grandes castigos, aun cuando escape a las demás cosas que son consideradas como suplicios...²²⁹

De esta forma, Cicerón entra en el debate sobre el uso de la fuerza como elemento primordial de los Estados. El poseer la sola fuerza no puede ser el máximo elemento de representación política; si esto acontece, las bases mismas del Estado están en entredicho, porque no existiría virtud en los integrantes de dicha sociedad. Y sin virtud no puede haber justicia. Cita como ejemplo lo acontecido por Tiberio Graco al despreciar los derechos de los latinos y sus aliados con el fin de llevar a cabo sus reformas,²³⁰ estableciendo un puente claro con la situación que se vive en la política del momento al mencionar que: “estoy inquieto por nuestros descendientes y por la inmortalidad de nuestra república que podría ser perpetua si se viviera de acuerdo con las instituciones y costumbres paternas”.²³¹ Así pues, finalmente Escipión vuelve a retomar la palabra afirmando que donde reina la tiranía no puede, por tanto, existir una república, porque la unidad de esa sociedad no está articulada por un consenso de derecho, sino por la coacción y voluntad de uno.²³² Ahora bien, por la falta de texto, no podemos saber cómo se consuma el debate, puesto que con la intervención de Escipión, se concluye el libro.

El libro IV es de los que se conserva una pequeña parte del texto. Se centra principalmente en tres aspectos: el primero sugiere que lo conveniente para el gobierno de Roma es la división en diferentes grupos sociales, lo que permite generar un sistema electoral lo más

²²⁹ *Ibid.*, 33.

²³⁰ *Ibid.*, 41.

²³¹ *Loc. Cit.*

²³² *Ibid.*, 43-48.

acorde con los intereses del Estado, manteniendo esta idea de “armonía”, que mencionábamos antes.²³³ El siguiente punto se relaciona con la educación de los jóvenes romanos, la cual debe estar centrada en el desarrollo del intelecto, el servicio al Estado y el respeto a sus tradiciones. Destaca aquí que la labor del *censor* es fundamental para realizar tal propósito.²³⁴ Finalmente, puntualiza que este respeto a las tradiciones romanas debe palpase en los actos propios de la ciudad. Así, las “violaciones” a las costumbres romanas deben ser puestas en evidencia por la figura del *censor* y en el ámbito que les corresponden, no a través de denuncias públicas que hacen que quienes las presenten ganen un sitio de privilegio dentro de la sociedad. Por todo esto existe el cargo de *censor* .²³⁵

El libro V es otro de los que menos fragmentos se conservan. Tan sólo unos cuantos párrafos subsisten, a través de los cuales se ve la intencionalidad de Cicerón por exponer las cualidades necesarias que todo buen gobernante debe tener para desempeñarse en su cargo. Cicerón expone este pensamiento por boca de Escipión, al responder a Mumio que:

[...] este rector nuestro debe aplicarse, sin duda, a conocer el derecho y las leyes, debe examinar especialmente sus fuentes, pero que no se obstaculice dando consultas y leyendo y escribiendo a menudo, para que pueda ser, por así decir, el administrador de la república y, en cierto modo, el cortijero en ella; debe ser muy experto en el derecho sumo, sin el cual nadie puede ser justo.²³⁶

Finalmente, el libro VI sólo se ha podido recuperar por fragmentos encontrados en otros autores.²³⁷ Éste se centra principalmente en el relato que Escipión hace de un sueño que tuvo (conocido actualmente como el *Somnium Scipionis*), en el cual su antepasado (Escipión “el africano”) le comenta acerca de las cualidades referidas anteriormente a los gobernantes; pone énfasis en la prudencia que éstos deben tener para gobernar, pero sobre todo en que deben estar preparados para luchar y destruir cualquier elemento (tanto interno

²³³ *Ibid.*, IV, 2.

²³⁴ *Ibid.*, 6.

²³⁵ *Ibid.*, 12.

²³⁶ “Sic noster hic rector studerit sane iuri et legibus cognoscendis, fontis quidem earum utique perspexerit, sed se repositando et lectitando et scriptitando ne impediat, ut quase dispensare rem et in ea quodam modo vicilare possit, summi iuris peritissimus sino quo iustus esse nemo potest.” *Ibid.*, V, 5.

²³⁷ Principalmente por Macrobio, quien escribió un texto al denominado libro.

como externo) que ponga en peligro la estabilidad de la República. Los deseos propios, aquéllos que solo son guiados por el instinto, sólo pueden llevar al gobernante al fracaso más rotundo. Para poder ser un buen hombre y desarrollarse como elemento representante de esa *virtus* y *iustitia* republicana, lo mejor que puede realizar el dirigente es entregarse por entero al servicio de la patria, la cual lo convertirá en un ser inmortal, como el alma que posee.²³⁸ De esta forma, y luego de esta contextualización, iniciamos el análisis del concepto de *imperium* y al que Cicerón refiere y estudiamos la manera en que lo utiliza en *De re publica*.

3.3.- El concepto de *imperium* en *De re publica*

Si observamos con atención, nos daremos cuenta que a través del texto, Cicerón recurre al vocablo *imperium* más de treinta veces, aunque su distribución no es equitativa, pues lo utiliza mayormente en el Libro II y es casi inexistente en los libros IV y V. Por norma general se refiere al sentido “clásico” del mando y de la organización aplicable a cualquier contexto. En el diálogo se presenta, principalmente, como condición propia de magistrados y de generales. Así, por ejemplo, en el libro I dice Escipión: “y porque considera los mandos militares y nuestros consulados entre las cosas necesarias, no entre las deseables, los cuales deben asumirse con el objeto de cumplir con una obligación, y no buscarse en razón de los premios o de la gloria”.²³⁹ En el mismo sentido, la siguiente cita refuerza lo anterior: “¿Y qué mando, qué magistratura, qué reino puede ser más prestante que el hombre que, despreciando todas las cosas humanas y juzgándolas inferiores a la sapiencia, nada resuelve jamás en su alma, salvo lo sempiterno y lo divino”.²⁴⁰ Así, de manera explícita en ambos fragmentos, apreciamos la temática abordada por el libro I, que corresponde (como evidenciamos anteriormente) a la descripción de las formas de gobierno y a la Constitución romana, libro en donde el término trata sobre el poder o bien da características propias de las magistraturas. Las referencias a la palabra *imperium* en éste,

²³⁸ Cicerón, *De re publica*, VI, 26-29.

²³⁹ “Qui *inperia* consulatusque nostros in necessariis, non in expentendis rebus, muneris fungendi gratia sabeundos, non praemiorum aut gloriae causa ad petendos putet”. *Ibid.*, I, 27.

²⁴⁰ “Quid autem *imperium*, qui magistratus, quod regnum potest esse praestantius quam despicientem omnia humana et inferior sapientia ducentem nihil unquam nisi sempiternum et divinum animo volutare?” *Ibid.*, I, 28.

aparecen alrededor de ocho veces²⁴¹ y en cada una de ellas se utiliza con el sentido de poderío o mando.

Distinto es el caso del libro II, en el que, como ya hemos descrito con anterioridad, Cicerón reflexiona sobre las modificaciones a la Constitución romana, por ello es en este punto donde más es utilizado el concepto de *imperium*. Se presenta alrededor de dieciséis ocasiones y en cada una de ellas se reflejan aspectos que podemos considerar a través de dos perspectivas: por una parte, se evidencia el entendimiento del funcionamiento del Estado romano como una entidad política que se adapta a las circunstancias y, por otra, se manifiesta la fundamentación de dicha experiencia en valores claros que la posibiliten, los cuales básicamente están cimentados en la justicia.

Ahora bien, dentro del primer aspecto, notamos algunas referencias ciceronianas: la primera describe la prudencia de Rómulo al fundar la ciudad alejada de la zona costera, para evitar posibles intromisiones externas en mares rodeados de piratas y de otras sociedades que viven de los pillajes costeros, sin mencionar los problemas climáticos.²⁴² Pero también da una clave importante al mencionar que: “la situación marítima no es la más oportuna para las urbes que son fundadas con la esperanza de la diuturnidad (eternidad) y del poderío, sobre todo porque las urbes marítimas están expuestas a peligros no sólo múltiples, sino también imprevisibles”.²⁴³ En esta descripción (que podemos tomar como “sentido común”) comprendemos que para Cicerón, el hecho de que Roma sea una ciudad continental, permite explicar su poderío, quizás señalando los casos fallidos de ciertas talasocracias, como Atenas, cuya expansión marítima por el Egeo la llevó a enfrentarse a una guerra de tal magnitud que nunca más pudo recuperar su influencia.²⁴⁴

La misma situación se refleja en la siguiente acepción del término, puesto que Cicerón (a través de la figura de Escipión) explica que Rómulo veía en el futuro un centro de poder, al

²⁴¹ Estas son: *Ibid.*, I,3; I, 27; I, 28; I, 47; I, 50; I, 60; I,67, y I, 68.

²⁴² *Ibid.*, II, 5.

²⁴³ “Non esse oportunnissimos situs marítimos urbibus eis, quae ad spem diuturnitatis conderentur atque imperii, primum quod essent urbes marítimae non solum multis periculis oppositae, sed etiam caecis”. *Loc. Cit.*

²⁴⁴ Nos referimos a la Guerra del Peloponeso, (431 a.C.-404 a.C.), enfrentamiento brutal que se desencadenó entre Atenas, Esparta y sus respectivos aliados. De tal magnitud fue la lucha desencadenada, que Atenas nunca volvió a tener el poder militar y político en Grecia que había tenido anteriormente. *Vid.* Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, Gredos, Madrid, 1990-1992.

señalar que: “De modo que él adivinó que esta urbe alguna vez ofrecería la sede y la morada a un *imperio* (poder) sumo; pues una urbe situada en cualquier otra parte de Italia difícilmente hubiera podido mantener esta potencia tan grande de cosas”.²⁴⁵ Los siguientes significados²⁴⁶ se vinculan al mismo tipo de explicación, siendo quizás la más destacable la que remite a la situación de la constitución del poder en Roma luego del derrocamiento de la monarquía. En ésta se pueden ver tres ejemplos: en el primero, se menciona la reestructuración de la figura de los *lictors* como protectores de los ejecutores del poder y de las magistraturas *cum imperium*, principalmente del consulado. Referente a esto, se menciona que: “instituyó el primero que los lictores precedieran a cada uno de los cónsules en meses alternos, a fin de que las insignias de mando no fueran en un pueblo libre más numerosas que lo habían sido en la monarquía”.²⁴⁷ El segundo menciona las particularidades del control que se podía ejercer con el título de *dictator*, en donde vemos los intentos por mejorar el control del poder; para esto, explica Cicerón: “Y en estos tiempos mismos, aproximadamente diez años después de los primeros cónsules, fue creado un dictador, Tito Laercio, y éste género de mando pareció nuevo y muy cercano a la imagen regia”.²⁴⁸ Finalmente, el tercero se remite a la creación del cargo de tribuno de la plebe, como contrapeso al poder total de las magistraturas antes descritas, de lo cual se explica lo siguiente:

Si en un Estado no hay ese equitativo equilibrio, tanto de derechos como de deberes y de funciones, de tal manera que haya suficiencia tanto de poder en los magistrados como de autoridad en el consejo de los principales y de libertad en el pueblo, no puede conservarse inmutable esta situación de la república. En efecto, habiendo sido conmovido el Estado a causa de las deudas, la plebe ocupó, primero, el monte Sacro después, el Aventino. Y por otra parte, ni siquiera la disciplina de Licurgo pudo mantener los frenos en los hombres griegos; pues incluso en Esparta, reinando Teopompo, cinco magistrados que ellos llaman *éforos*, y en Creta diez, que llevan el

²⁴⁵ “Ut mihi iam tum divinasse ille videatur hanc urbem sedem aliquando et domum summo esse *imperio* praebituram; nam hanc rerum tantam potentiam non ferme facilius ulla in parte Italiae posita urbs tenere potuisset.” Cicerón, *De re publica*, II, 10.

²⁴⁶ Las siguientes son *Ibid.*, II, 10; II,15; II, 23; II, 25; II, 31, II, 33; II, 35; II, 38; II, 50; II, 55; II, 56; II, 58; II, 61, y II, 63.

²⁴⁷ “Ut singulis consulibus alternis mensibus praeirent, ne plura insignia essent imperii in libero populo quam in regno fuissent”. *Ibid.*, II, 55.

²⁴⁸ “Atque his ipsis temporibus dictator etiam est institutus decem fere annis post primos consules, T. Larcus, novumque id genus imperii visum est et proximum similitudini regiae.” *Ibid.*, II, 56.

nombre de *cosmoi*, fueron constituidos, igual que los tribunos de la plebe contra el mando consular, así aquellos contra el poder regio.²⁴⁹

Por otra parte, la mención al sustento ético-moral que permite el funcionamiento de la República romana se presenta en las últimas referencias expuestas en el libro, de las cuales la más representativa es la que expresa el surgimiento de los *decenviros*, cuya aparición es el resultado de una búsqueda del pueblo romano para hacer que la ley y sus aplicaciones fuesen justas y visibles para todos. Al respecto declara que: “se tomó la medida que tanto los cónsules como los tribunos de la plebe abdicaran de su magistratura y que fueran creados los decenviros, con la máxima potestad sin apelación, para que, por una parte, tuvieran el poder sumo, y por otra redactaran las leyes”.²⁵⁰ De tal forma, el libro II, al ser el más descriptivo de los presentados por Cicerón, nos revela cómo el poder supremo surge desde la unidad religiosa entre el fundador y los dioses, es mantenida por los monarcas y luego distribuido en las magistraturas que son necesarias para ejercerlo adecuadamente y evitar que caiga en las manos de una sola persona. ¿Y por qué no es correcto que esto suceda? Pues porque no posee un elemento clave organizador de toda la naturaleza, como es la justicia. Así, podemos observar que el hecho de ejercer el *imperium* dentro de la República está sujeto (al igual que cada una de las partes que componen el Estado) a esta idea fundamental de la justicia como virtud fundamental. Es eso lo que vemos ya en el último aspecto del libro II, pero que principalmente será el centro del debate del libro III.

En éste, el uso del término se remite a no más de tres veces.²⁵¹ En cada una se hace referencia a que esta cualidad de poder ha de ser ejercida de manera justa, para no caer en posibles corrupciones políticas, como servirse del Estado para intereses personales. Esto es fundamental dentro del pensamiento ciceroniano, puesto que es la crítica más fuerte a las figuras de los *imperatores*; es decir, de los generales victoriosos que utilizan al Estado para

²⁴⁹ “Nisi aequabilis haec in civitate compensatio sit et iuris et officii et muneris, ut et potestatis satis in magistratibus et auctoritatis in principum consilio et libertatis in populo sit, non posse hunc incommutabilem rei publicae conservari statum”. *Loc. Cit.*

Nam cum esset ex aere alieno commota civitas, plebs montem sacrum, deinde Aventinum occupavit. Ac ne Lycurgi quidem disciplina tenuit illos in hominibus Graecis frenos; nam etiam Spartae regnate Theopompo sunt item quinque, quos illi ephoros appellant, in Creta autem decem, qui cosmoe vocantur, ut contra consulare *imperium* tribune plebis, sic illi contra vim regiam constituti”. *Ibid.*, II, 57-58.

²⁵⁰ “Ut et consules et tribuni plebis magistrante se abdicarent, atque ut decemviri maxima potestate sine provocatione crearentur, qui et summum *imperium* haberent et leges scriberent”. *Ibid.*, II, 61.

²⁵¹ Estas son *ibid.*, III, 37; III, 40, y III, 41.

llevar a cabo sus ambiciones políticas, utilizando como vía de legitimación el uso del poder militar. Es el tercer uso del término y en el cual esta crítica se hace ver muy nítidamente. Dice Cicerón: (esta vez por medio de Lelio):

Tiberio Graco fue fiel con sus conciudadanos, descuidó los derechos y los tratados de los aliados y del pueblo latino. Si este hábito empieza a extenderse más ampliamente y traslada nuestro mando del derecho a la fuerza, de modo que los que aún nos obedecen por voluntad sean sujetos por medio del terror, aun cuando en general hemos velado por nosotros, que somos de esta edad...²⁵²

Continuando con los libros IV y V, percibimos que el término *imperium* o sus derivados no son utilizados, prefiriéndose los términos *auctoritas*, o bien *potestas*, que tienen implicaciones en el ámbito civil, mas no directamente en el militar o en los mandos totales de control estatal. Hemos de esperar hasta el libro VI, en el *Somnium Scipionis*, la última aparición del concepto. Se presenta en el apartado dieciséis, en el cual se nos explica, de modo comparativo, que los dominios de Roma son pequeños al contraponerlos con el *cosmos*: “En ese momento, la tierra me pareció tan pequeña, que estaba descontento de nuestro imperio con el cual, por así decir, tocamos un punto de ella”.²⁵³ Es la primera y única vez en todo el texto que Cicerón se refiere al *imperium*, no como poder de magistraturas, sino como territorio conquistado. Mencionar esto resulta muy pertinente, ya que cuando tal afirmación se realiza, Escipión está comprendiendo en su sueño (por medio de su padre) que la grandeza de Roma está ligada a las cualidades de aquellos hombres que la forjaron como un ejemplo de virtudes políticas y sociales. Mas cualquier posible extensión territorial, por muy magnífica que sea, siempre va a ser pequeña comparada con el máximo poder existente que los hombres podemos palpar constantemente; es decir, la naturaleza.²⁵⁴

²⁵² Ti. Gracchus perseveravit in civibus, sociorum nominisque Latini iura neglexit ac foedera. Quae si consuetude ac licentia manare coeperit latius imperiumque nostrum ad vim a iure traduxerit, ut, qui adhuc voluntate nobis oboediunt, terrore teneantur, etsi nobis, qui id aetatis...” *Ibid.*, III, 41.

²⁵³ “Iam ipsa terra ita mihi parva visa est, ut me imperii nostri, quo quasi punctum eius attingimus, paeniteret”. *Ibid.*, VI, 16.

²⁵⁴ *Loc. Cit.*

En síntesis, el uso ciceroniano del término *imperium* en *De re publica* casi siempre está sujeto a las consideraciones propias de la organización republicana romana. Son constantes las menciones al poder de las magistraturas y a la forma de evitar las posibles concentraciones del poder total en una sola figura. El uso del vocablo está orientado, tal como todo el tratado, a hacer apreciar al lector que la grandeza y el poderío de Roma se fundamentan no en la fuerza concreta del poder militar (el cual puede decirse que es el sentido usado por Cicerón para el concepto de *imperium*), sino en las virtudes morales; o sea, en las capacidades éticas de un pueblo como el romano que ha podido organizarse a través de la *iustitia*, cuya máxima expresión es la capacidad de organizarse en función de normas, de la *lex*, que fundamenta todo el aparato estatal. Esa *lex*, como constructo jurídico básico que sustenta todas las virtuosas ideas éticas sobre la sociedad romana y la unión con el Estado, es lo que pasaremos a analizar en el siguiente apartado, que trata sobre el texto *De legibus*, de Cicerón.

3.4- *De Legibus*, las bases jurídicas del Estado romano

La realidad política romana descrita por Cicerón en el tratado revisado anteriormente tiene una intencionalidad clara: justificar la necesidad de mantener inalterable el constructo político generado por la ciudadanía romana desde los tiempos de la expulsión de los tarquinos. Ahora bien, las bases de ese Estado tenían que ser analizadas más detenidamente, para ser así comprendidas del todo. Cicerón, en *De re publica*, enuncia la importancia de la legalidad y del derecho dentro de la sociedad romana, mas no indaga profundamente en su formación, lo que condiciona que dicha exposición se desarrolle en un nuevo tratado: tal es el origen de *De Legibus*, o bien, *Sobre las leyes*.

El texto es desarrollado casi al mismo tiempo que *De re publica*, quizás con unos pocos años de diferencia, porque Cicerón pretende seguir con la reflexión platónica al respecto de la formación de los estados. Esto se refleja, no sólo en las constantes alusiones del arpinate a Platón mediante el texto, sino también dentro de los aspectos que consideramos más formales. Tomemos, por ejemplo, el caso de los participantes del diálogo: en la obra platónica surgen tres figuras que componen el diálogo, quienes debaten sobre la formación

del derecho y sus fuentes, mientras caminan por un bosque para pasar el fuerte sol del verano griego. En *De Legibus* se replica el mismo modelo. Los integrantes a los que Cicerón refiere son Tito Pomponio, “Ático”, su hermano Quinto y él mismo. Principalmente, el desarrollo del texto se centra en la vinculación entre tres elementos que son claves para entender el pensamiento ciceroniano: la naturaleza humana, su vinculación con la divinidad y su expresión en el derecho. Este último aspecto se genera como consecuencia de esa dualidad entre hombre y divinidad; por ello volvemos a la anterior premisa mencionada por Cicerón acerca de que los Estados como el romano se sustentan en la legalidad otorgada por la justicia y la virtud de los ciudadanos. Este punto central hay que tenerlo muy presente, puesto que trasciende todo el texto y es casi la totalidad de la reflexión presente en el libro I y parte del II.

El segundo libro se centra en la perspectiva netamente religiosa. Al igual que su similar griego, *Πολιτεία*, recalca la importancia de las leyes con carácter sagrado, por ser éstas el origen mismo de la justicia, la honestidad, la virtud y la inteligencia de los dioses, que han de ser las aspiraciones de cualquier ser humano. Por medio de estas sacras, Cicerón refleja la importancia de la grandeza de Roma sustentada en la relación constante con la divinidad, haciendo hincapié en que, desde la misma fundación de la ciudad por Rómulo, existe dicho vínculo. De igual forma, Cicerón justifica la necesidad de la presencia de los diferentes cargos religiosos estatales romanos, como los augures, sujetos que son fundamentales para separar las intenciones divinas reveladas a los hombres de los meros actos supersticiosos y adivinatorios, que tan de moda se encontraban en Roma por esos años y que estaban minando la esencia misma de la religión romana.

Por otro lado, el libro III se centra en la explicación teórica de los diferentes cargos políticos romanos. Inicia con un exhorto laudatorio hacia Platón, quien lo había inspirado para escribir la obra; además de él, Cicerón esboza la necesaria presencia de la filosofía griega como fuente de su texto y evoca a autores como Diógenes, Aristóteles, Teofrasto, Heráclides Póntico, etc., pero siempre destacando a Platón. A su vez, presenta las no menos importantes figuras de políticos griegos como Solón, Clístenes y Pericles, quienes, de una u otra forma con las reformas realizadas en las Constituciones que les tocó revisar, contribuyeron en gran medida al mejoramiento de las condiciones sociales en las *polis*

griegas. Como paralelo latino, Cicerón refiere la redacción de la *Ley de las XII tablas* y a diferentes juristas romanos de gran renombre, como fueron Sexto Elio, Tiberio Coruncanio y Lucio Asilio; todos cónsules que realizaron célebres trabajos correspondientes al tema judicial en Roma y quienes son citados por Cicerón en vista de que fueron sus maestros en el área de las leyes. Así, los lazos “pedagógicos” entre estos autores y el arpinate, más los vínculos sociales de la familia de Cicerón con los Escévolas (herederos de la tradición de los anteriores juristas), formaron el conocimiento de nuestro autor sobre el Derecho romano y sus aplicaciones.

Finalmente hemos de referirnos a que la construcción del texto pasa por dos aristas que son fundamentales para su comprensión: la primera es el hecho de que se trata de una relectura del clásico texto platónico que abarcaba los mismos temas, a fin de presentarse como un continuador de su trabajo y experiencia; y la segunda tiene que ver con la necesidad de no ser sólo un mero sucesor, sino también de ser un reformador de las hipótesis del ateniense, al generar la premisa de que es Roma y su sistema de gobierno ese perfecto Estado que se enuncia en la filosofía de Platón; la República romana sería entonces el mejor desarrollo político alcanzado por la humanidad. La manera de comprobarlo es la expansión de la ciudad por tantos lugares del Mediterráneo, casi sin encontrar una fuerte oposición.

Entonces, como ya mencionamos, el texto desarrollado por Cicerón sigue las mismas líneas inauguradas anteriormente en *De re publica*, lo utiliza como complemento del mismo, legitima sus propuestas que podríamos llamar de análisis “teórico” y, finalmente, logra establecer ese vínculo propuesto entre la divinidad y los hombres como sustento de todo el planteamiento jurídico-político del Estado romano. De forma que tanto las estructuras de poder, como el poder mismo, el “mando supremo” (o sea, el *imperium*), sean un síntoma de dicha reflexión y parte importante de la misma actitud ciceroniana hacia el poder y la organización del mismo, como veremos en el siguiente apartado.

3.5.-El concepto de *imperium* en *De Legibus*

La palabra *imperium* a través de los tres libros aparece alrededor de ocho veces.²⁵⁵ Llama la atención que en el primero sólo salga mencionada una vez y que ésta represente ejemplo de raciocinio y buen entendimiento de la humanidad, lo que le permite organizarse y obedecer cuando es necesario. En esta ocasión es Cicerón quien expone el caso, al afirmar que: “además, entre los que hay comunidad de ley, entre ellos hay comunidad de derecho. Y aquellos para quienes hay entre ellos estas cosas comunes, deben ser tenidos por la misma ciudad. Si, verdaderamente obedecen a los mismo imperios y potestades, aún y mucho más”.²⁵⁶

A su vez, en el libro segundo es mencionada dos veces. En la primera ocasión se relata la historia de Horacio Cocles, joven romano que defendió valientemente el puente sobre el Tiber, hasta que sus compañeros estuvieron del otro lado. Se hace referencia al hecho como ejemplo de unión y de entendimiento humano, pero también de vinculación con la divinidad,²⁵⁷ que genera sucesos increíbles, pero que son síntoma concreto de la unión entre los dioses y el ser humano:

Y es que ni puede existir la inteligencia divina sin la razón ni tampoco la razón divina puede dejar de tener ese poder de sancionar las cosas buenas y malas; y aunque no estaba escrito en ninguna parte que un solo hombre hiciese frente a todas las tropas de los enemigos en un puente y que ordenase que el puente fuese cortado a su espalda, no por ello dejaremos de pensar que el famoso Cocles realizó tan gran hazaña en virtud de la ley y el imperio de la fortaleza.²⁵⁸

²⁵⁵ Cicerón, *De Legibus*, I, 23; II, 10, 31, y III, 3, 4, 6, 8, 9.

²⁵⁶ “Inter quos porro est communio legis, inter eos communio iuris est. Quibus autem haec sunt inter eos communia, ei civitatis eiusdem habendi sunt. Si uero isdem *imperii* et potestatibus parent (autem)...” *Ibid.*, I, 23.

²⁵⁷ *Vid.* Cicerón, *De natura deorum*, texto en el cual desarrolla esta idea en toda potencia.

²⁵⁸ “Neque enim esse mens divina sine ratione potest, nec ratio divina non hanc vim in rectis pravisque sancientibus habere, nec quia nusquam erat scriptum, ut contra omnis hostium copias in ponte unus adsisteret, a tergoque pontem interscindere iuberet, idcirco minus Coclitem illum rem gessisse tantam fortitudinis lege atque *imperio* putabimus, nec si regnate”. Cicerón, *De leg...*, II, 10.

Como vemos, Cicerón constantemente recurre a estos ejemplos para explicar mejor las ideas que quiere presentar.

La segunda ocasión en que *imperium* es mencionada se refiere a las potestades e importancia de los augures romanos para interpretar los designios de los dioses y a la manera en que éstos han de ser consecuentes con la realidad política aplicable para la ciudad:

Ahora bien, el poder jurídico más importante y más excelso en el estado, acompañado de la autoridad, es el de los augures. Y no es que opine de esa forma porque yo mismo soy augur, sino porque así es como se nos debe considerar. En efecto, ¿qué hay más importante, si investigamos-sobre el derecho, que poder disolver los comicios y las reuniones que hayan sido convocadas por los más altos cargos y las más altas autoridades, o bien anular las que ya han tenido lugar? ¿Qué cosa hay más solemne que interrumpir un asunto que se ha comenzado a discutir sólo con que el augur diga «otro día»?²⁵⁹

El tercer libro contiene más apariciones de la palabra, contando cinco veces ésta. La primera de ellas, a nuestro parecer es la más importante, puesto que da una clara definición con respecto a lo que se entiende por *imperium* a nivel jurídico dentro de las leyes romanas:

Además no hay nada tan acomodado al derecho y a la condición de la naturaleza — y cuando digo esto quiero que se entienda que me estoy refiriendo a la ley— como el *imperio*, sin el cual no puede mantenerse casa alguna, ni ciudad, ni pueblo, ni todo el género humano, ni la naturaleza entera, ni el propio universo. Porque incluso éste está sometido a la divinidad, y a ella obedecen los mares y las tierras, y también la vida de los hombres sigue las órdenes de la ley suprema.²⁶⁰

Se entiende, de esta forma, que Cicerón establece que la ley de poder supremo, o sea el *imperium*, es una realidad que se fundamenta en su asociación divina. De forma que

²⁵⁹ “Maximum autem et praestantissimum in re republica ius est augurum cum auctoritate coniunctum, neque vero hoc quia sum ipse augur ita sentio, sed quia sic existimari nos est necesse. Quid enim maius est, si de iure quaerimus, quam posse a summis *imperii* et summis potestatibus comitiatus et concilia vel instituta dimittere vel habita rescindere? Quid gravius quam rem susceptam dirimi, si unus augur <<alio die>> dixerit?” *Ibid.*, II, 31.

²⁶⁰ “Nihil porro tam aptum est ad ius condicionemque naturae —quod quom dico, legem a me dici intelligi volo— quam *imperium*, sine quo nec domus ulla nec civitas nec gens nec hominum universum genus stare, nec rerum natura omnis rec ipse mundus potest.” *Ibid.*, III, 3.

cualquier ley encarna la consecuencia de este poder, que es reflejado en las magistraturas y en la organización política romana y es representado por quienes lo ejercen. Es un constructo político-religioso de tal importancia que el mismo cosmos se ordena bajo sus principios. El *imperium* es, pues, la ley y la representación de la unión entre los dioses y la ciudadanía; Roma y sus instituciones, por tanto, simbolizan la cara visible de la misma.

La siguiente acepción presente en el texto no es menos relevante. Nuestro autor continúa explicando la situación del *imperium* en Roma y desentrañando desde cuándo ha existido como concepto de poder máximo; además de observar la situación en la que decanta durante la República, como leemos en el siguiente fragmento:

Y para venir a cosas más cercanas y conocidas para nosotros, todos los pueblos antiguos estuvieron sometidos en un tiempo a reyes. Esta forma de imperio era encomendada al principio a los hombres más justos y más sabios (y además también tuvo máxima vigencia en nuestro estado, mientras lo gobernó el poder real), después se transmitía sucesivamente a sus descendientes, y ello se conserva también en los que ahora reinan. Y quienes no estuvieron de acuerdo con el poder real, no es que ellos no quisieran obedecer a nadie, sino que rechazaron obedecer siempre a uno solo. Nosotros, por nuestra parte, como estamos dictando leyes para pueblos libres y ya dijimos anteriormente en seis libros lo que pensábamos acerca de la forma más perfecta de estado, adaptaremos en esta ocasión las leyes a aquel régimen ciudadano que damos por bueno.²⁶¹

El análisis del *imperium* continúa asiduamente. En la siguiente intervención de Cicerón, éste precisa las consecuencias de este poder y a quién afecta. Se define qué es lo que siempre será tomado por justo y que nunca deberá ser cuestionado, pues quien lo haga deberá ser castigado, o bien, aquel magistrado que no lo ejerza debidamente también deberá sufrir el mismo castigo: como poder supremo sagrado, no debe ser corrompido. Así, lo vemos a continuación:

²⁶¹ “Atque ut ad haec ceteriora veniam et notiora nobis: omnes antiquae gentes regibus quondam paruerunt. Quod genus *imperii* primum ad homines iustissimos et sapientissimos deferebatur — idque et in re publica nostra maxime valuit, quoad ei regalis potestas praefuit —, deinde etiam deinceps posteris prodebatur, quo <et> in iis qui etiam nunc regnant<ur> manet. Quibus autem regia potestas non placuit, non ii nemini, sed non semper uni parere voluerunt. Nos autem quoniam leges damus liberis populis, quaeque de optima re publica sentiremus, in sex libris ante diximus, accommodabimus hoc tempore leges ad illum quem probamus civitatis statum.” *Ibid.*, III, 4.

Sean los imperios justos y obedezcan los ciudadanos a ellos modestamente y sin recusación. Reprima el magistrado al ciudadano no obediente y nocivo con la multa, las cadenas o los azotes, si no lo prohibiere una potestad igual o mayor, o el pueblo; ante los cuales haya provocación. Cuando el magistrado haya juzgado y condenado, sea por medio del pueblo la contienda de la multa y de la pena. En la milicia, no haya provocación de aquel que imperare; y lo que el que lleve la guerra haya imperado, sea el derecho y lo valedero.²⁶²

La siguiente acepción del término nos muestra el uso mismo del poder y en qué magistraturas particularmente recae la posesión del mismo, el tiempo que han de durar las mismas y bajo que parámetros han de regularse. Se menciona al respecto que: “haya dos magistrados con un imperio regio; y sean llamados ellos, según estén presidiendo, juzgando o consultando, pretores, jueces o cónsules. En la milicia, tengan un derecho sumo, a nadie estén sujetos. Sea para ellos la salud del pueblo la suprema Ley”.²⁶³ Así, la siguiente significación de la palabra es parte de la misma reflexión, a pesar de ser la última en todo el texto. En ella se expresa que: “Los imperios, las potestades, las legaciones, cuando el Senado decretare o el pueblo mandare, salgan de la ciudad; lleven justamente las guerras justas; respeten a los aliados; conténganse a sí y a los suyos; aumenten la gloria de su pueblo; vuelvan a casa con gloria”.²⁶⁴

Como podemos vislumbrar, en lo que respecta a *De Legibus*, Cicerón plantea que las bases de la República romana están en dos puntos clave que explican su poder: por una parte, las premisas básicas de justicia y virtud con que todos los ciudadanos romanos cuentan para organizarse de la mejor manera. Ésta es una de las razones de su poderío. La otra tiene que ver con la orientación religiosa; es decir, todos los poderes y magistraturas que están dentro de la orgánica del Estado romano provienen de un orden cósmico, establecido por los dioses y vinculado desde el inicio de los tiempos con la humanidad. Entonces, el *imperium*, como poder supremo, es la significación de esa idea de unión entre humanidad y divinidad,

²⁶² “Iusta imperia sunt, isque civis modeste ac sine recusatione parento. Magistratus nec oboedientem et <in>noxium civem multa vinculis verberibusve coerceto, ni par maiorve potestas populusve prohibessit, ad quos provocatio esto. Cum magistratus iudicassit inrogassitve, per populum multae poenae certatio esto. Militiae ab eo qui imperabit provocatio nec esto, quodque is qui bellum geret imperassit, ius ratumque esto.” *Ibid.*, III, 5.

²⁶³ “Regio imperio duo sunt, iique <a> praeuendo iudicando consulendo praetores iudices consules appellamino. Militiae summum ius habento, nemini parento. Ollis salus populi suprema lex esto.” *Ibid.*, III, 8.

²⁶⁴ “Imperia potestates legationes, cum senatus creverit populusve jusserit, ex urbe exeunto, duella iusta iuste gerunto, sociis parcunto, se et suos continento, populi <sui> gloriam augento, domum cum laude redeunto.” *Ibid.*, III, 9.

que rige los destinos del Estado. Por eso es incontrarrestable, no posee frenos y ha de ser portada por figuras que sean acordes con la responsabilidad entregada. Para Cicerón, el máximo cargo (el consulado) es entregado al varón de mayor experiencia, nobleza y responsabilidad con su patria. No puede ser entendido de otra forma, pues si ocupa el cargo un hombre que no es probo, la estructura y las bases del Estado se ponen en entredicho y la jurisdicción de dicho individuo no puede ser del todo válida, o bien, se toma como un síntoma de la decadencia del Estado.

Justamente es ese síntoma de la decadencia lo que Cicerón refleja en su tratado. La República está en peligro, porque quienes la dirigen no son hombres que deban hacerlo, ya que puesto que solo velan por intereses propios, sin importarles en lo más mínimo la legalidad establecida a base de religión y tradiciones. En consecuencia, una de las mayores muestras de esa corrupción legal es el uso del poder imperial sólo como mando militar; pues se observa que los *imperatores* son generales victoriosos, quiénes, a punta de espada, pugnan por sus intereses y manejan los hilos de la política romana con descaro. Esto para Cicerón no sólo significa que el poder supremo caiga en manos de un tirano, como ya había ocurrido antes en la monarquía, sino que también representa la pérdida de la condición del ser romano: si se ha envilecido la legitimidad, ya no hay *iustitia* ni *virtus* en el Estado ni en la sociedad romana, ni mucho menos se puede establecer una unión con los dioses.

Como vemos, son muchos los cimientos que están siendo derribados por las políticas de los *triunviros*; por ello, Cicerón teme que lo que hizo grande a Roma finalmente desaparezca y destruya la misma ciudad, pues es consciente del cambio político que está llevando a cabo y no está dispuesto a que suceda. La República romana, para él, es el mejor sistema que ha existido en la humanidad, que ha permitido la estabilidad y la paz como nunca antes en el Mediterráneo, gracias a sus virtudes como Estado y sociedad. No puede permitirse que el poder de los civiles, aferrado y defendido por los militares, cambie de orientación, y sea el poder militar quién esté sobre la ciudadanía. Eso solo traería el caos y la destrucción del Estado romano, lo que finalmente le traería la muerte, por no querer adaptarse a los nuevos cambios. Ahora bien, la pregunta que podemos vislumbrar es: ¿podría adaptarse a dichos cambios un hombre que tenía tales ideales y seguridades en un sistema que se derrumbaba? La respuesta no es muy difícil de suponer.

Conclusión

Como hemos podido ver, el concepto de *imperium* en la Roma republicana tuvo consideraciones e implicaciones que fueron apareciendo a medida que el poderío de la ciudad latina aumentaba y lograba controlar la cuenca mediterránea. Así, en primera instancia analizamos que si bien el *poder imperial* se constituyó como “control total” desde el período monárquico, fue con el cambio al período republicano que se consolidó como la posibilidad de utilizar la fuerza y el poder militar, condicionada por las directrices políticas internas de la ciudad, en las cuales se fijó la única restricción de este poder: el límite religioso de los muros de la urbe.

Debido al conflicto con Cartago y la posterior derrota de ésta, Roma se encontró con un escenario de poderío como ninguna otra potencia antes. El Mediterráneo prácticamente se convirtió en un “lago romano”, al que la ciudad del Lacio pudo intervenir a sus anchas prácticamente sin oposición. Para la opinión intelectual-política de la época, tal situación era completamente extraña, sobre todo después de las ideas de dominio universal macedónico que, propugnadas por Alejandro Magno, habían quedado sólo en tentativas que fueron rápidamente desechas por los conflictos entre los *diácodos*.

En este contexto y planteándose dicha pregunta, surgió la figura de Polibio y su texto conocido como las *Ἱστορίαι*. En él, la problemática que buscó responder fue cómo una pequeña ciudad en el centro de Italia pudo hacerse con el control de dicho territorio. La pregunta fue resuelta por Polibio, como describimos al interior de esta investigación, a través de dos circunstancias relacionadas directamente entre sí: la estructura estatal y la organización militar romanas.

Por un lado, la estructura estatal el ordenamiento de Roma representaron ejemplos claros de “buen gobierno”, desde la perspectiva polibiana: siguiendo las propuestas teóricas de Aristóteles y Platón, con respecto a la sucesión y organización de los gobiernos, Polibio esbozó una hipótesis de la República romana, en la cual explicó que, al poseer una especie de “mezcla” en la que cada elemento de la sociedad se encontraba representado por un medio de participación (fuera directo o indirecto), el gobierno de la ciudad podía llevarse a cabo sin problema. Entonces, esta capacidad de equilibrio que tenía el sistema republicano,

sin duda fue una de las razones políticas del porqué se gestó el dominio romano, cuestión que también se reflejó en el ámbito militar.

Como desarrollamos en el capítulo II, para Polibio, la estructura del ejército romano fue reflejo de esta notable distribución y ordenamiento político de la ciudad; pues, al igual que en la sociedad, los diferentes miembros del cuerpo militar sabían perfectamente su función en el campo, cómo habían de desempeñarse y sobre todo, tenían en claro los motivos por los que había que contribuir en el esfuerzo bélico. Desde la visión polibiana, los hombres de Roma y su actuar bélico reflejaban perfectamente el sentimiento de ser ciudadanos, puesto que luchaban por un ideal concreto, al igual que lo era su organización política republicana.

De tal defiende esta creencia Polibio que, para poder relacionar esa idea política con lo militar, debió de incluir el problema de su concepción filosófico-política, ya que buscaba trasladar al pensamiento político griego, la idea central del poder romano, la cual era el *imperium*. Lo anterior estaba motivado porque las ideas de mando militar y control político en el mundo griego de la época estaban diferenciadas, cuestión que obligó a Polibio a traducir con diferentes vocablos el término latino. Sin embargo, después de observar las variadas acepciones propuestas por el griego, se concluyó en esta investigación que la terminología más acorde para la explicación del concepto era la palabra griega *πρᾶγμα* (*pragma*), puesto que sugiere la idea del control estatal y del poder militar reunidos en una magistratura. Es decir, para Polibio el reflejo del mando coercitivo total en los cónsules (o bien en las magistraturas que poseían *imperium*) era síntoma también del poder máximo dentro de la estructura estatal romana. Con lo anterior podemos establecer, entonces, que la relación entre poder militar y civil vista por Polibio fue lo que dio a Roma la posibilidad de dominio total en ese momento, lo cual está evidenciado en su idea de *imperium*, es decir, de mando militar como cuestión determinante y complementaria del poder civil.

Por otra parte, para Cicerón esta relación de poder militar y civil tenía una clave muy diferente. Si bien el arpinate entendía claramente que la existencia de un control militar era necesaria para la correcta convivencia de la sociedad, no pensaba que era la verdadera y única base con que contaba el Estado para legitimarse, puesto que creía que dicha clave

estaba en dos aspectos verdaderamente puntales del Estado romano: la justicia y la tradición religiosa.

En el capítulo III, analizamos dos textos para el caso de Cicerón: *De re publica* y *De legibus*. En ambos, pudimos observar este pensamiento con respecto a la dirección del Estado romano. En *De re publica*, por ejemplo, lo importante a revelar en el debate es que la Constitución romana y su organización política tenían la particular característica de estar fundamentadas sólo en una idea de equilibrio y legalidad a través de la justicia. De esta manera, el principal fundamento de la política estatal romana era precisamente esa búsqueda de la justicia, que había permitido construir el ideal político de tantos pensadores y filósofos, quienes lo habían buscado para resolver los problemas de las sociedades.

Por estas mismas razones, se entiende que en un texto como *De legibus* la problemática se centrara en saber cuáles serían esas bases de la legalidad. Entonces, si en el texto anterior, *De re publica*, ya se presentaba que la justicia (y su expresión concreta, la ley) era la base de la organización republicana, en *De legibus* Cicerón resolvió el debate incluyendo el elemento religioso y lo tradicional; es decir, daba a entender que el sustento legal de lo político-estatal romano, cuya expresión era lo justo (*iustitia*), se legitimaba y soportaba en el vínculo con la divinidad, que desde el inicio de la ciudad se venía respetando. Violar dicho equilibrio, por lo tanto, constituía quitarle el sentido a la organización política y (¿por qué no decirlo?) significaba dejar de ser romano.

Pues bien, dentro de esta visión ciceroniana de la estructura del poder, la posibilidad de un mando militar fuerte era desechada constantemente. Como apreciamos a lo largo de nuestra investigación, Cicerón responde a su tiempo, en el que las figuras de los generales victoriosos se presentaban como defensores de una República en peligro y se convertían en figuras del orden político, quienes utilizaban el elemento coercitivo como legítimo campo de sustento para sus propias ambiciones. Por tal razón, Cicerón vinculaba su idea de *imperium* solamente al poder militar, al cual despreciaba y situaba por debajo del real poder civil, que era la idea de *auctoritas*. De esta manera, la idea que Cicerón poseía del control militar se reducía a un medio de mantenimiento del orden (tanto de la ciudad como de las provincias), que debía proveer el libre ejercicio de esta legalidad estatal, fundamentada en

los valores de la justicia y la tradición. No es nada más que eso: el poder coercitivo, el elemento de acción política que se debía usar en caso de ser necesario y no al revés.

Por tanto, en una visión general advertimos que cada uno de los autores comprendía el concepto de *imperium* de maneras distintas, en períodos que podríamos mencionar claves para entender las estructuras de poder en la Roma republicana. Así, para Polibio, el poder militar (es decir, el *imperium* y su(s) portador(es)) era reflejo de una situación política determinada que, como característica propiamente romana le había al estado latino dirigir y controlar la expansión que poseía. Mas para Cicerón, el control político romano no se reflejaba en su *imperium* militar, sino que era más bien una consecuencia lógica del origen mismo del Estado romano y de su organización, en la cual el elemento militar sólo jugaba un papel secundario de protector o de elemento coercitivo en caso de ser necesario.

Podríamos considerar a la perspectiva ciceroniana contraria de los planteamientos militaristas polibianos (por tanto, de los de la Revolución hoplita) y mencionar que tiene una tradición rescatable, al parecer en autores de diversa índole, como el mismo Maquiavelo con su texto *Il principe*, que vendría siendo el primer ejemplo genuino en occidente de un texto redactado con el fin de colocar en el centro del debate a la fuerza militar sujeta al control del gobernante.²⁶⁵ Debemos mencionar también las interpretaciones de Clausewitz, en el siglo XIX, en las que la relevancia del poder militar se refleja en la necesidad de que éste sea utilizado como instrumento sujeto a las directrices civiles del Estado (y no al revés) como se nos ha tratado de convencer en el último tiempo. Finalmente, ya en los siglos XX y XXI, tenemos a autores como Arendt,²⁶⁶ Foucault,²⁶⁷ entre otros más cercanos a nuestros tiempos,²⁶⁸ para quienes las posturas acerca del control

²⁶⁵ Tales interpretaciones se ven más claras en la obra de Gramsci, a través de los “Cuadernos de la Cárcel”, en donde el cuaderno XIII refiere la importancia del control civil de las fuerzas militares para usarlas en cuestiones de tipo coercitiva, o bien, como fundamento de la misma ideología que legitima las bases del Estado, concepto escudriñado por el italiano con la palabra “Hegemonía”. Vid. Gramsci, A. *Cuadernos de la cárcel*, Edición Crítica del Instituto Gramsci a cargo de Garretana, V., tomo V, Ediciones ERA / BUAP, México, 1999.

²⁶⁶ Vid. Arendt, H., *On violence*, Harcourt, Brace and World, Nueva York, 1970; *Sobre la violencia en crisis de la República*, Taurus, Madrid, 1973; *Los orígenes del Totalitarismo*, Alianza Universidad, Madrid, 1981, entre otros textos de esta autora.

²⁶⁷ Vid. Foucault, M. *Estrategias del Poder*, col. Obras Esenciales, II, Paidós, Ibérica S.A., Buenos Aires, 1999; *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*, Alianza Editorial, Madrid, 2001, entre otros trabajos.

²⁶⁸ Nos referimos principalmente al texto de López, P., *Imperio legítimo: el pensamiento político romano en tiempos de Cicerón*, A. Machado Libros, D.L., Madrid, 2007.

del poder y el uso de la violencia como justificación pasan por aspectos jurídicos, morales, o bien, éticos. Pero este punto no queda más que enunciarlo en nuestra investigación como una novedosa línea de estudio que es posible realizarla a partir de las reflexiones iniciadas por el arpinate hace tantos años.

Producto de estas perspectivas, que podrían parecer antagónicas, nos parece importante mencionar cómo el debate de la historiografía militar (¿y porque no?, política también) ha puesto prácticamente el énfasis en unos u otros aspectos, considerándolos necesarios para explicar el surgimiento y consecución del Estado romano. De esta manera, partiendo de las premisas *tecnocentristas* de la Revolución Hoplita, se han visto tanto a Grecia como a Roma como sociedades paralelas, en las que el elemento militar tecnológico es el que determina el posterior desarrollo de esta estructura política. Sin embargo, como hemos visto a través de nuestra investigación, no es posible afirmar que las propuestas tecnocentristas y deterministas de dicha revolución puedan explicar a cabalidad estos procesos. Como pudimos observar a lo largo del presente estudio, el período que nosotros analizamos (considerado actualmente, por la totalidad de los investigadores del mundo romano, como el inicio del expansionismo imperialista romano) se ha explicado por diferentes miradas desde posturas que se centran en el mejoramiento de la fuerza militar (efectivos, armamento, logística, etc.) y en las transformaciones tácticas como expresión de estos cambios sociales y políticos.

Pero el elemento particularmente importante, la idea del poder militar en Roma, es decir, la idea de *imperium*, no fue siempre una expresión de un militarismo estatal expansionista, si no que más bien reflejó las características sociales y políticas que se fueron revelando a medida que, por un lado, la conquista militar avanzaba y, por el otro, la organización estatal se iba adaptando a ésta.

Cicerón es muy claro al referir dicha propuesta, pues en *De re publica* menciona que la Constitución romana no era letra muerta, que el poder civil siempre fue el real elemento fundador de dicha legalidad y que, más allá de cualquier *triumfalismo militar*, el real componente de la grandeza de Roma no era su inigualable poderío bélico (que sin duda existió), sino más bien es que se hacía con dicho poder. En palabras simples, lo importante

no era la conquista, sino que es lo que se hacía con ella. Y es ahí, argüía Cicerón, donde estribaba la diferencia de Roma con otros pueblos expansionistas.

Así, apreciamos que desde Polibio, quien vive y describe una situación de guerra externa entre Roma, Cartago y Macedonia; hasta Cicerón, quien presencia los quiebres de una sociedad romana secuestrada por la ambición personal desmedida, el poder imperial cambia sus tintes, de lo heroico-simbólico, a la legitimidad política del pueblo romano. Así, el control militar deja ser la expresión de una ideología expansionista desenfrenada, para convertirse en una idea, en un sustento político de dominación en el que lo militar pierde su principal sentido, para convertirse finalmente en un instrumento de administración, en un poder cuyo sentido de existencia es el “buen gobierno”; con lo que surge la paradoja de una *pax romana*, promovida por la figura política del *imperator* (o sea, un deber militar) que de ser la cabeza del Estado y de sus dominios, el *imperium romanum*, paso a convertirse en una idea de territorialidad que debía ser defendida y administrada por esta nueva cabeza, pues ya no sólo se refirió a un territorio en disputa gobernado por este *imperator*.

Finalmente, podemos concluir que desde Polibio hasta Cicerón, la idea de *imperium* se transforma y legitima un hecho de dominación política concreta, que finalmente, bajo un supuesto bélico, fundamenta la reorganización del Estado romano en una figura fuerte, también de raigambre militar, para contener y proteger el dominio de la *urbs*. Con esto, se propugna un ideal de paz y defensa, que marcó la manera de gobernar y dirigir los territorios conquistados por los siguientes siglos y (¿por qué no?) sentó las bases para entender lo que actualmente consideramos como un gobierno de corte imperialista. Es por esta razón, que el presente trabajo cobra importancia, debido a la proyección histórica que dicha práctica política tiene, producto de la trascendencia que posee para Occidente y que es palpable hasta nuestros días.

Bibliografía

I.- Textos clásicos:

1. Apiano, *Historia romana; Sobre Iberia*, vol., I, introd., trad., y notas de Sancho, A., Gredos, Madrid, 1980.
2. Apiano, *Historia romana; Sobre Iberia*, vol., I, introd., trad., y notas de Sancho, A., Gredos, Madrid, 1980.
3. Cicerón, *Discursos I. Verrinas, Discurso contra Q. Cecilio-Primera sesión-Segunda sesión (discursos I y II)*, introd., trad. y notas de Requejo, J. M., Gredos, Madrid, 1990.
4. Cicerón, *Bruto o de los oradores ilustres*, trad. y notas de Sánchez, E., Alianza, Madrid, 1991.
5. Cicerón, *Cartas a Ático*. Prólogo, notas y traducción de Juan Antonio Ayala, Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana, Programa Editorial de la Coordinación de Humanidades, UNAM. México, 1975.
6. Cicerón, *Cartas a los familiares*, 2 toms., introd., trad., y notas de Magallón, A., y Beltrán, J., Gredos, Madrid, 2008.
7. Cicerón, *Catilinarias*, trad., de Calvo, J. B., Planeta, Barcelona, 1994.
8. Cicerón, *De la República*, Introducción, traducción y notas por Julio Pimentel Álvarez. Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana, Programa Editorial de la Coordinación de Humanidades, UNAM. México, 2010.
9. Cicerón, *De la República*. Col. Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana. Trad., de Pimentel, J., Programa Editorial de la Coordinación de Humanidades / UNAM, México, 2010.
10. Cicerón, *De las leyes*, trad., de Rufino, N., Tor, Buenos Aires, 1940.
11. Cicerón, *De Legibus*, correc., y notas de Plinval, G., Les Belles Lettres, París, 1959.
12. Cicerón, *Discursos I*, trad., de Rodríguez-Pantoja, M., Gredos, Madrid, 1990.
13. Cicerón, *Filípicas*, trad., de Bautista, J., Planeta, Barcelona, 1994.
14. Cicerón, *Las leyes*, introd., trad., notas y apéndice de Pabón, C., Gredos, Madrid, 2009.

15. Cicerón, *Librorum de Re Publica*, correc., y notas de Mueller, C. Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Teubneriana. Editio Stereotypa editionis Alterivs. Leipzig, 1889.
16. Cicerón, *Sobre la República*, introd., trad., notas y apéndice de D'Ors, A., Gredos, Madrid, España, 1991.
17. Dionisio de Halicarnaso, *Historia antigua de Roma*, Traducción y notas de Almudena Alonso y Carmen Seco. Ed. Gredos, Madrid, España, 1984.
18. Estrabón, *Geografía*, introd., traducción y notas de García, J., y García, J.L., Gredos, Madrid, 1991.
19. Estrabón, *Geografía*, Traducción y notas de J.L. García Ramón y J. García Blanco, Ed. Gredos, Madrid, España, 1991.
20. Pausanias, *Descripción de Grecia*, introd., trad., y notas de Herrero, M., Gredos, Madrid, 1994.
21. Plutarco, *Vidas Paralelas. (3 Tomos)* Introd., trad. y notas por Aurelio Pérez Jiménez. Gredos, Madrid, (eds., consultadas 1985 y 2008).
22. Polibio *Historias*, introd., de Cruz, G., trad. y notas de Balasch, M., Gredos, Madrid, 2000.
23. Polibio, *Historiae*, Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Teubneriana. Editionem a Dindorfio, L., curatam retractavit Bvettner-Wobst, T., editio Stereotypa editionis Alterivs. Stuttgart, 1905.
24. Polibio, *Historias*, col., Hispánica de autores griegos y latinos. Texto revisado y traducido por Díaz, A., Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Madrid / Barcelona, 1972.
25. Polibio, *The Histories*, trad., de Paton, W., The Loeb classical library, Harvard university press, Londres, 1979.
26. Salustio, *Conjuración de Catilina*, col., Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana, pról., notas y versión de Millares, A., Programa Editorial de la Coordinación de Humanidades / UNAM, México, 1991.

27. Salustio, *Guerra de Yugurta*, col., Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana, invest., introd., trad., por Millares, A., Programa Editorial de la Coordinación de Humanidades / UNAM, México, 1998.
28. Salustio, *La conjuración de Catilina*, trad. Segura, B., Gredos, Madrid, 1999.
29. Tito Livio *Historia de Roma desde su fundación* Libros I-III, introd., general de Sierra, A., traduc., y notas de Villar, J., Gredos, Madrid, 1990.
30. Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, trad., y notas de Torres, J., introd., gen. de Calonge, y J., Gredos, Madrid, 1990-1992.
31. Valerio Máximo, *Hechos y dichos memorables*, introd., trad., y notas de Santiago López, S., Harto, M.L., y Villalba, J., Gredos, Madrid, 2003.

II.- Bibliografía complementaria:

1. Anglim, Simon, (et al), *Técnicas bélicas del mundo antiguo*, Ed. Libsa, Madrid, España, 2007.
2. Arendt, H., *Los orígenes del Totalitarismo*, Alianza Universidad, Madrid, 1981.
3. Arendt, H., *On violence*, Harcourt, Brace and World, Nueva York, 1970.
4. Arendt, H., *Sobre la violencia en crisis de la República*, Taurus, Madrid, 1973.
5. Argüello, L., *Manual de derecho romano. Historia e instituciones*, Astrea, Buenos Aires, 1992.
6. Baronowski, D., *Polybius and Roman Imperialism*, Bristol Classical Press, Londres, 2011.
7. Béranger, J., *Recherches sur l'aspect idéologique du principat*, Friedrich Reinhardt, Basilea, 1953.
8. Bravo, G. *Historia de la Roma antigua*, Alianza editorial, Madrid, España, 1998.
9. Bravo, G. *Poder político y desarrollo social en la Roma Antigua*, Taurus Universitaria, Madrid, España, 1989.
10. Combès, R. *Imperator. Recherches sur l'emploi et la signification du titre d'imperator dans la Rome républicaine*, París., Francia, 1966.
11. Connolly, P. *Las legiones romanas*, Espasa Calpe, S.A. Madrid, España, 1981.

12. Connolly, P., *Aníbal y los enemigos de Roma*, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, España, 1981.
13. Cowell F. R., *Cicero and the Roman Republic*, Penguin Books Ltd., Londres, 1972.
14. D'Ors, X., *Antología de textos jurídicos de Roma*, Ed. Akal, Madrid, 2001.
15. De Bloch, L., *Las luchas sociales en la antigua Roma*, Ed. Claridad, Buenos Aires, 1965.
16. De Bravo, G., *Poder político y desarrollo social en la Roma Antigua*, Taurus Universitaria, Madrid, 1989.
17. De Foucault, J. A., *Recherches sur la langue et le style de Polybe*. Société d' edition «les belles lettres», París, Francia. 1972.
18. De Francisci, P., *Sintesi storica del Diritto Romano*, IV ed., Mario Bulzone ed., Roma, 1968.
19. Del Pozo, J. M., *Cicerón: Conocimiento y Política*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.
20. *Diccionario de Latín*, 3ª ed., Ediciones SM, Madrid, España, 2006.
21. *Diccionario Manual, Griego clásico-español*, Vox, Barcelona, 1979.
22. Everitt, A., *Cicero: the life and times of Rome's greatest politician*, Random House, Nueva York, 2001.
23. Foucault, M. *Estrategias del Poder*, col. Obras Esenciales, II, Paidós, Ibérica S.A., Buenos Aires, 1999.
24. Foucault, M. *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*, Alianza Editorial, Madrid, 2001.
25. Frier, B. W., *The Rise of the Roman Jurists: Studies in Cicero's Pro Caecina*, Princeton University Press, Princeton, 1985.
26. Gabba, E., *Esercito e società nella Repubblica Romana*, La nuova Italia, Florencia, 1973.
27. Gibson, B. y Harrison, T., *Polybius and his world. Essays in memory of F. W. Walbank*, Oxford University Press, Oxford, 2013.
28. Goldsworthy, A. *Roman Warfare*, Smithsonian books, EE.UU. 2005
29. Gotoff, H. C., *Cicero's Caesarian Speeches: A Stylistic Commentary*, The University of North Carolina Press, Carolina del Norte, 1993.

30. Gramsci, A. *Cuadernos de la cárcel*, Edición Crítica del Instituto Gramsci a cargo de Garretana, V., tomo V, Ediciones ERA / BUAP, México, 1999.
31. Grimal, P., *La civilización romana: Vida, costumbres, leyes, artes*. Paidós Ibérica, Barcelona, 1999.
32. Gruen, E. S., *The last Generation of the Roman Republic*, University of California Press, California, 1974.
33. Guillén, J., *Urbs Roma. Vida, costumbres, leyes, artes*, Sígueme, S.A., Salamanca, 1994.
34. Harris, W. *Guerra e Imperialismo en la Roma republicana 327-70 a.C.*, Siglo XXI editores, Madrid, 1989.
35. Haskell, H. J., *This was Cicero*, Fawcett publications / Inc. Greenwich, Connecticut, 1946.
36. Hernando, M. *El Imperio en la Europa Medieval*, Arco / Libros. S.L., Madrid, 1996.
37. Hinojo, G., *Los términos princeps, imperator, dux a final de la república y principios del imperio romano*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1976.
38. Homo, L. *Las instituciones políticas romanas: de la ciudad al Estado*. Ed Cervantes, Barcelona, 1928. p.65.
39. Homo, L., *La Italia primitiva y los comienzos del imperialismo romano*, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, México, 1960.
40. Lago, J., *Roma en Guerra*, Almena ediciones, Madrid, España, 2007.
41. Lendon, J.E., *Soldados y fantasmas: mito y tradición en la antigüedad clásica*, Ariel, España, 2011.
42. Lenin, V. *El imperialismo, fase superior del capitalismo (ensayo popular)*, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1966.
43. López, P., *Imperio legítimo: el pensamiento político romano en tiempos de Cicerón*, A. Machado Libros, D.L., Madrid, 2007.
44. MacFayden, D., *The history of the title imperator under the Roman empire*, U. de Chicago, Chicago, 1920.
45. Mangas, J., y Bajo, F., *Los orígenes de Roma*. Historia 16, Madrid, 1989.
46. Manuwald, G., "Performance and Rhetoric in Cicero's Philippics", en *Antichthon*, 38, 2006.

47. Maquiavelo, N., *El Príncipe*, trad., introd., y notas de Raschella, R., Losada, Buenos Aires, 2008.
48. Marincola, J., *Greek Historians*, Cambridge University Press, Cambridge, 2001.
49. Martínez, R., *El pensamiento histórico-político de Polibio de Megalópolis*, UNAM, México, 1975.
50. Momigliano, A., “La piel del historiador”, en *Ensayos de historiografía antigua y moderna*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
51. Momigliano, A., *La Sabiduría de los Bárbaros. Los Límites de la Helenización*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.
52. Mommsen, T., *Derecho Penal romano*, Temis, Bogotá, 1991.
53. Mommsen, T., *Historia de Roma*, Turner, Madrid, 2003.
54. Mommsen, T., *Le droit public romain*, trad. Girard, P.F., 2.ed., París, 1892.
55. Moreno, A., *Polibio, el mundo helenístico y la problemática cultural: algunas líneas de reflexión en los últimos veinte años. De rebus antiquis*, II, 2012.
56. Nicolet, C., *Les Gracques ou Crise agraire et Révolution à Rome*, ed. Julliard, París, Francia, 1967.
57. Pina, F. *La crisis de la República (133 a.C.-44 a.C.)*, Síntesis, Madrid, 1999.
58. Pina, F. *Marco Tulio Cicerón*, Ariel, Barcelona, 2005.
59. Pina, F., *Instituciones políticas y sociales de Roma: Monarquía y República*, Dykinson, S.L., Madrid, 2007.
60. Rawson, E., *Cicero, A portrait*, Allen Lane / Penguin Books, Londres, 1975.
61. Rehenan, R., *Greek lexicographical notes, a Critical Supplement to the Greek-English Lexicon of Liddell Scott Jones*, Colección Hypomnemata, Vandenhoeck & Ruprecht GmbH & Co KG Editores, 1982.
62. Rivero, M. *IMPERATOR POPULI ROMANI: Una aproximación al poder republicano*, Institución «Fernando el Católico» (CSIC) / Excma. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2006.
63. *Routledge History of Philosophy, Volume II, from Aristotle to Augustine*. En Parkinson G. H. R. y Shanker, S. G., *Routledge History of Philosophy*, 10 vols., Routledge, Londres, 1993.
64. Schumpeter, J.A., *Imperialismo. Clases Sociales*, Tecnos, Madrid, 1965.

65. Sekunda, N- Northwood, S, *Early roman armies*, “Men at arms”, Osprey Military, Inglaterra, 2001.
66. Smith, C. y Yarrow, L., *Imperialism, Cultural Politics & Polybius*, Oxford University Press, Oxford, 2012.
67. Smith, R. E., *Cicero the Statesman*, Cambridge University Press, Cambridge, 1966.
68. Strachan-Davidson, J. L., *Cicero and the Fall of the Roman Republic*, University of Oxford Press, Londres, 1936.
69. Taylor, H., “Cicero”, en *A sketch of his life and works*, A. C. McClurg & Co., Chicago, 1918.
32. Tito Livio, *Historia de Roma desde su fundación*, 7 vols., introd., trad., y notas de Villar, J., Gredos, Madrid, 2008.
70. Vallespín, F. (comp.), *Historia de la teoría política*, Alianza editorial, Madrid, 1990.
71. Versnel, H.S. *TRIUMPHUS: an inquiry into the origin, development and meaning on the roman triumph*. E. J. Brill, Leiden, Holanda, 1970.
72. Viñas, A. *Instituciones políticas y sociales de Roma: Monarquía y República.*, Dickinson S.L., Madrid, 2007
73. Walbank, F., *A historical commentary on Polybius Volume I, commentary on books I-VI*, Oxford at the Clarendon Press, Oxford, 1970.
74. Walbank, F., *Historical Commentary on Polybius I-III*, Clarendon Press, Oxford, 1999.
75. Walbank, F., *Polybius, Rome, and the Hellenistic World., Essays and Reflections*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003.
76. Walbank, F., *Polybius*, University of California Press, Londres, 1972.

III.- Hemerografía:

1. *Desperta Ferro. Revista de historia militar y política*, especial VI (La legión romana [1]. La República Media), Madrid, noviembre de 2014.
2. *Desperta Ferro. Revista de historia militar y política*, núm., 17 (La Segunda Púnica en Iberia), Madrid, mayo de 2013.
3. Grieb, V. y Koehn, C., “Polybios und seine Historien”, en Congreso en Hamburgo, 16-18 de abril, 2010.

4. Hölkeskamp, K. J., "Conquest, Competition and Consensus: Roman Expansion in Italy and the Rise of the «Nobilitas»". En *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, Bd. 42, H. 1, 1993.
5. Kienast, D., "Imperator", en *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Romanistische Abteilung (ZSS)*, 78, 403, 1961.
6. Momigliano, A., "Ricerche sulle magistrature romane II. Imperator", *Quarto contributo alla storia degli studi classici e del mondo antico*, Ed. di Storia e Letteratura, Roma, 284-294 (publ. orig. en *Bull. Comm. Arch. Commun. di Roma*, 58, 1930), 1960.
7. Rosenberg, A., *Roman Empire*, 1, IX, col. 1140, s.v. *imperator*, 1914.
8. Thorton, J., "Polibio e Roma. Tendenze negli studi de gli ultimi anni", (I), en *Studi Romani*, 52 (1-2), 2004.
9. Thorton, J., "Polibio e Roma. Tendenze negli ultimi anni" (II), en *Studi Romani*, 52 (3-4), 2004, pp. 508-525.
10. Walbank, F. "Polybius and the Roman Constitution", en *Classical Quarterly (CQ)*, 37, 1943.
11. Walbank, F., "Polybius and the Roman State", en *Greek, Roman and Byzantine Studies (GRBS)*, 5, 1964.
12. Walbank, F., "Polybius between Greece and Rome", en *Entretiens Hardt*, 20, 1974.

IV.- Recursos electrónicos

1. Feijoo, C., *Antiguas unidades de superficie*, artículo publicado en la página web, www.elagrimensor.com.ar, consultado el 11 de febrero de 2015.
2. Lewis, C., y Short, C., *A Latin Dictionary*, en Perseus Digital Library, Gregory R. Crane (Ed. en jefe).
<http://www.perseus.tufts.edu/hopper/text?doc=Perseus:text:1999.04.0059>, consultado el 04 de mayo de 2014.
3. *The Online Liddell-Scott-Jones Greek-English Lexicon (Thesaurus Linguae Graecae)* Ed. Maria Pantelia,
<http://stephanus.tlg.uci.edu/lsg/#eid=498&context=search>, fecha de consulta: 30 de abril de 2014.